



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Miércoles, 24 de junio de 2026

N.º 0118

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Miércoles, 24 de junio de 2026

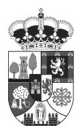
Sumario

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

Emplazamiento Contencioso PA 84/2026	BOP-2026-2886
Aprobación Definitiva del Expediente de Modificación de Créditos 53/2026	BOP-2026-2887
Aprobación Definitiva del Expediente de Modificación de Créditos 54/2026.	BOP-2026-2888
Aprobación Definitiva del Expediente de Modificación de Créditos 57/2026.	BOP-2026-2889
Aprobación Definitiva del Expediente de Modificación de Créditos 58/2026.	BOP-2026-2890
Aprobación Definitiva del Expediente de Modificación de Créditos 60/2026.	BOP-2026-2891
Aprobación Definitiva del Expediente de Modificación de Créditos 61/2026.	BOP-2026-2892
Aprobación Definitiva del Expediente de Modificación de Créditos 62/2026.	BOP-2026-2893
Aprobación Definitiva del Expediente de Modificación de Créditos 63/2026.	BOP-2026-2894
Aprobación Definitiva del Expediente de Modificación de Créditos 64/2026.	BOP-2026-2895
Aprobación Definitiva del Expediente de Modificación de Créditos 65/2026.	BOP-2026-2896
Aprobación Definitiva del Expediente de Modificación de Créditos 66/2026.	BOP-2026-2897
Aprobación Definitiva del Expediente de Modificación de Créditos 67/2026.	BOP-2026-2898
Nombramientos provisión de puestos mediante concurso de méritos específicos.	BOP-2026-2899
Activación bolsa de trabajo temporal de Oficial Mecánico/a-Conductor/a.	BOP-2026-2900



Miércoles, 24 de junio de 2026

Expediente de expropiación relativo a la obra 2025/041/016 "CC-413, de EX-118 (a Bohonal de Ibor) a Fresnedoso de Ibor. CC-414 de Fresnedoso de Ibor a EX-386 (A Robledollano)".

BOP-2026-2901

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Aldeacentenera

Modificación Ordenanza reguladora de la tasa por la estancia, asistencia y utilización de los servicios de la Residencia municipal de mayores y Centro de día.

BOP-2026-2902

Ayuntamiento de Almaraz

Aprobación definitiva del Reglamento de participación ciudadana en el marco del Perte de digitalización del ciclo del agua.

BOP-2026-2903

Ayuntamiento de Berrocalejo

Convenio para la implantación y desarrollo de la Historia Social Única, en el marco del Sistema Extremeño de Información de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

BOP-2026-2904

Ayuntamiento de Cáceres

Bases Convocatoria Anual de Subvenciones para el desarrollo, fomento y promoción de competiciones y eventos deportivos 2026.

BOP-2026-2905

EXTRACTO. Bases Convocatoria Anual de Subvenciones para el desarrollo, fomento y promoción de competiciones y eventos deportivos 2026.

BOP-2026-2906

Ayuntamiento de Carrascalejo

Aprobación definitiva del Catálogo de Caminos Públicos.

BOP-2026-2907

Ayuntamiento de Casas de Miravete

Dedicación parcial cargo Teniente de Alcalde.

BOP-2026-2908

Ayuntamiento de Casatejada

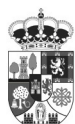
Aprobación inicial Modificación Presupuesto 14/2026.

BOP-2026-2909

Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por el uso del Gimnasio Municipal.

BOP-2026-2910

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata



Miércoles, 24 de junio de 2026

Delegación para celebración de matrimonio civil.

BOP-2026-2911

Ayuntamiento de Serrejón

Delegación de funciones de Alcaldía en el Primer Teniente de Alcalde.

BOP-2026-2912

Ayuntamiento de Valverde de la Vera

Texto regulador del precio público por la prestación de servicios y actividades en las instalaciones deportivas, así como la utilización de las mismas.

BOP-2026-2913

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 11/2026, en la modalidad de Crédito extraordinario, financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería.

BOP-2026-2914

Acuerdo definitivo sobre la derogación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y eliminación de los mismos (B.O.P. de Cáceres N.º.230 de 1 de diciembre de 2005)

BOP-2026-2915

Aprobación inicial de la derogación de la Ordenanza municipal reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de casas de baños, duchas, piscinas e instalaciones deportivas publicada en el B.O.P. el Jueves 1 Diciembre 2005.

BOP-2026-2916

Aprobación inicial de la derogación de la Ordenanza municipal reguladora del precio público por la prestación del servicio de gimnasio municipal publicada en el B.O.P. de Cáceres el jueves 16 diciembre 2010 - n.º 240.

BOP-2026-2917

Aprobación inicial de la derogación de la Ordenanza municipal reguladora del precio público por la prestación servicio de pádel y condiciones de uso de las instalaciones publicado en el B.O.P. de Cáceres el día miércoles 7 Mayo 2014 - n.º 86.

BOP-2026-2918

Aprobación inicial de la derogación de la Ordenanza municipal reguladora del precio público por la prestación del servicio de campo fútbol 7 y condiciones de uso de las instalaciones, publicado en el B.O.P. de Cáceres el viernes 21 de noviembre de 2014.

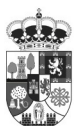
BOP-2026-2919

Mancomunidades

Mancomunidad Rivera de Fresnedosa

Acta de constitución del tribunal para el Análisis, deliberación y resolución de las reclamaciones y alegaciones presentadas por los aspirantes para la selección de un/a trabajador/a social de esta Mancomunidad

BOP-2026-2920



Miércoles, 24 de junio de 2026

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Emplazamiento Contencioso PA 84/2026

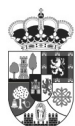
Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado Contencioso Administrativo n.º 2 de Cáceres, dictado en el (PA) PROCEDIMIENTO ABREVIADO 84/2026, se pone en su conocimiento que se ha interpuesto recurso Contencioso-Administrativo a instancia de D.ª MARÍA SEQUEROS GARCÍA contra la Resolución n.º 2026-03/61119 del Presidente de la Diputación Provincial de Cáceres, por la que se desestiman los recursos de alzada interpuestos contra los Acuerdos de fecha 18 de diciembre de 2025 y 30 de enero de 2026 del Tribunal Calificador del proceso selectivo convocado para la provisión de dos plazas de Técnico en Formación en la Corporación Provincial (BOP. N.º 240, de 20 de diciembre de 2023), confirmando en todos sus términos el Acuerdo de calificaciones definitivas de la fase de oposición y la propuesta de nombramiento adoptadas en el correspondiente proceso.

Por ello, se emplaza, como posibles interesados/as, para que puedan comparecer y personarse, si a su derecho conviniera, ante el Juzgado Contencioso Administrativo n.º 2 de Cáceres en relación con el (PA) PROCEDIMIENTO ABREVIADO 84/26, en el plazo de 9 días a contar desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, haciendo constar que, de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos. En el supuesto de no personarse oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarlas, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Cáceres, 16 de junio de 2026

Álvaro Casas Avilés.

SECRETARIO



Miércoles, 24 de junio de 2026

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación Definitiva del Expediente de Modificación de Créditos 53/2026

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el Expediente de Modificación Presupuestaria n.º 53/2026 por créditos extraordinarios, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, una vez aprobado definitivamente, con el siguiente resumen por capítulos:

Estado de Gastos

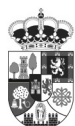
Capítulo 7

Crédito Anterior	20.115.823,63 €
Aumento	321.866,37 €
Crédito definitivo	20.437.690,00 €

Estado de Ingresos

Capítulo 8

Crédito Anterior	56.348.586,23 €
Aumento	321.866,37 €
Crédito definitivo	56.670.452,60 €



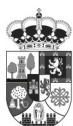
Miércoles, 24 de junio de 2026

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3.º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente Acuerdo es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Cáceres, 23 de junio de 2026

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Miércoles, 24 de junio de 2026

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación Definitiva del Expediente de Modificación de Créditos 54/2026.

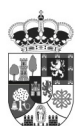
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el Expediente de Modificación Presupuestaria n.º 54/2026 por créditos extraordinarios, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, una vez aprobado definitivamente, con el siguiente resumen por capítulos:

Estado de Gastos

Capítulo 7

Crédito Anterior	20.437.690,00 €
Aumento	1.375.316,15 €
Disminución	1.375.316,15 €
Crédito definitivo	20.437.690,00 €

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3.º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente Acuerdo es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el



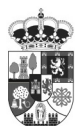
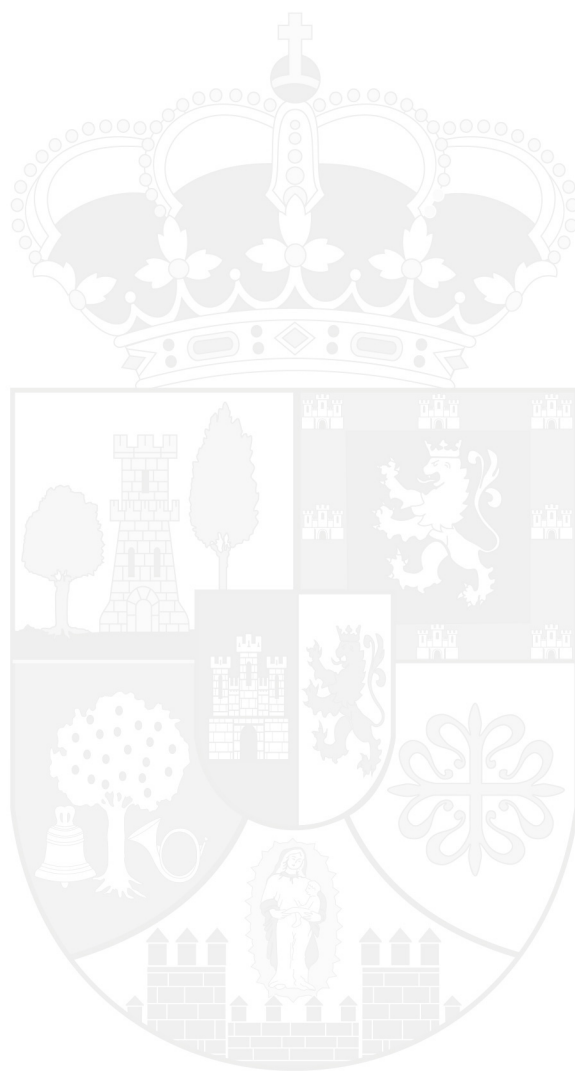
Miércoles, 24 de junio de 2026

plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Cáceres, 23 de junio de 2026

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Miércoles, 24 de junio de 2026

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación Definitiva del Expediente de Modificación de Créditos 57/2026.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el Expediente de Modificación Presupuestaria n.º 57/2026, por créditos extraordinarios y suplementos de créditos, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, una vez aprobado definitivamente, con el siguiente resumen por capítulos:

Estado de Gastos

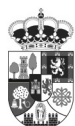
Capítulo 1

Crédito Anterior	68.006.260,60 €
Aumento	7.800,00 €
Crédito definitivo	68.014.060,60 €

Estado de Ingresos

Capítulo 8

Crédito Anterior	56.670.452,60 €
Aumento	7.800,00 €
Crédito definitivo	56.678.252,60 €



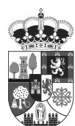
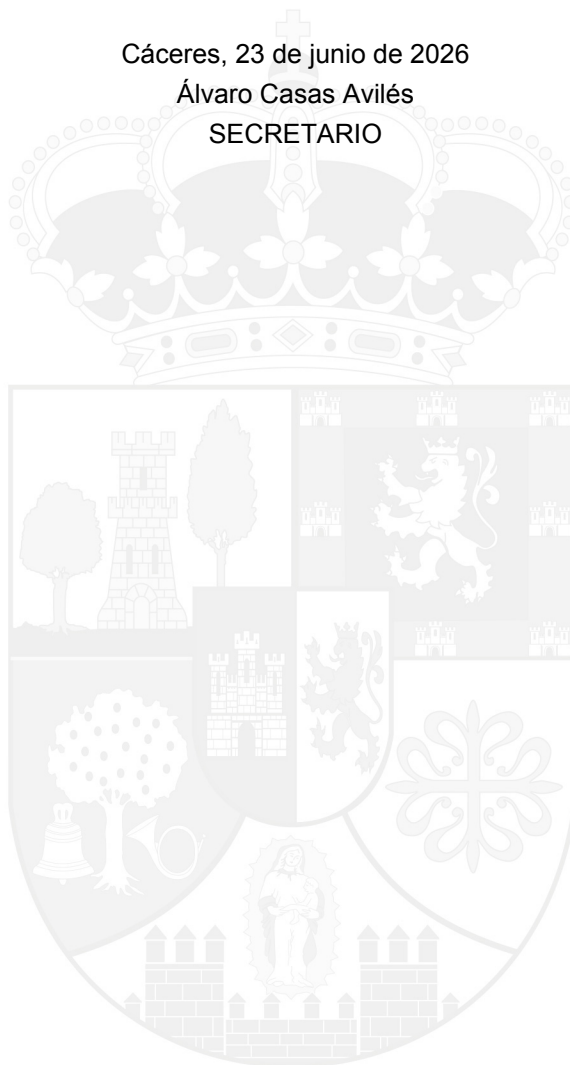
Miércoles, 24 de junio de 2026

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente Acuerdo es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Cáceres, 23 de junio de 2026

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Miércoles, 24 de junio de 2026

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación Definitiva del Expediente de Modificación de Créditos 58/2026.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el Expediente de Modificación Presupuestaria n.º 58/2026 por créditos extraordinarios, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, una vez aprobado definitivamente, con el siguiente resumen por capítulos:

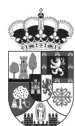
Estado de Gastos

Capítulo 2

Crédito Anterior	49.190.467,42 €
Disminución	20.000,00 €
Crédito definitivo	49.170.467,42 €

Capítulo 4

Crédito Anterior	44.698.947,56 €
Aumento	20.000,00 €
Crédito definitivo	44.718.947,56 €



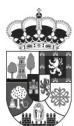
Miércoles, 24 de junio de 2026

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3.º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente Acuerdo es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Cáceres, 23 de junio de 2026

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Miércoles, 24 de junio de 2026

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación Definitiva del Expediente de Modificación de Créditos 60/2026.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el Expediente de Modificación Presupuestaria n.º 60/2026 por créditos extraordinarios, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, una vez aprobado definitivamente, con el siguiente resumen por capítulos:

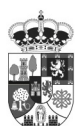
Estado de Gastos

Capítulo 2

Crédito Anterior	49.170.467,42 €
Disminución	40.115,20 €
Crédito definitivo	49.130.352,22 €

Capítulo 4

Crédito Anterior	44.718.947,56 €
Aumento	44.528,00 €
Disminución	4.412,80 €
Crédito definitivo	44.759.062,76 €



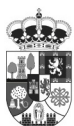
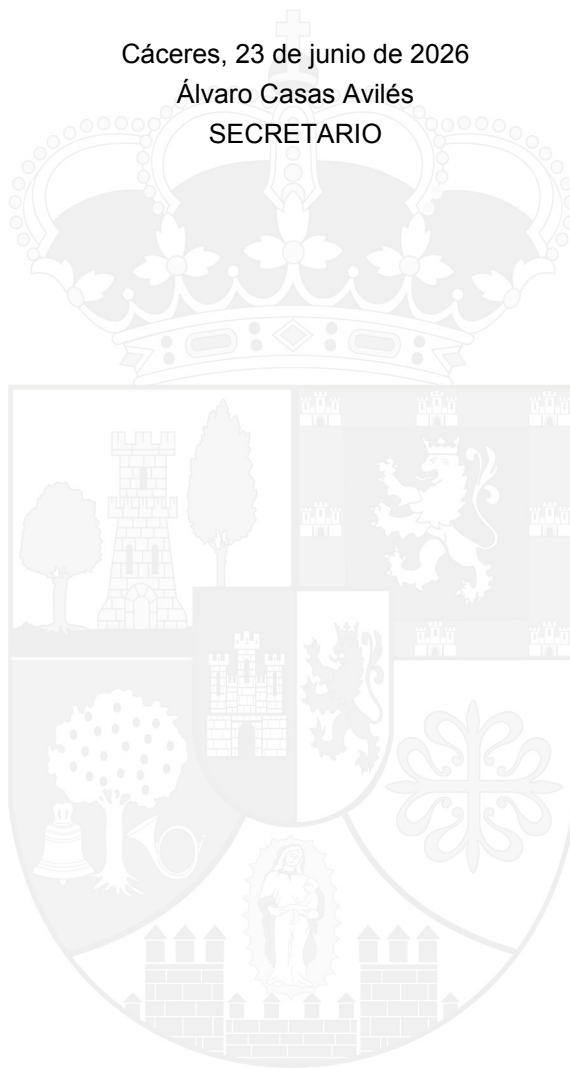
Miércoles, 24 de junio de 2026

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente Acuerdo es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Cáceres, 23 de junio de 2026

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Miércoles, 24 de junio de 2026

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación Definitiva del Expediente de Modificación de Créditos 61/2026.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el Expediente de Modificación Presupuestaria n.º 61/2026 por créditos extraordinarios, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, una vez aprobado definitivamente, con el siguiente resumen por capítulos:

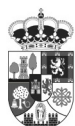
Estado de Gastos

Capítulo 1

Crédito Anterior	68.014.060,60 €
Aumento	35.000,00 €
Crédito definitivo	68.049.060,60 €

Capítulo 2

Crédito Anterior	49.130.352,22 €
Aumento	51.077.51 €
Crédito definitivo	49.181.429,73 €



Miércoles, 24 de junio de 2026

Capítulo 4

Crédito Anterior	44.759.062,76 €
Disminución	21.519,38 €
Crédito definitivo	44.737.543,38 €

Estado de Ingresos

Capítulo 4

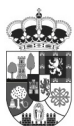
Crédito Anterior	174.925.146,11 €
Aumento	64.558,13 €
Crédito definitivo	174.989.704,24 €

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3.º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente Acuerdo es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Cáceres, 23 de junio de 2026

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Miércoles, 24 de junio de 2026

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación Definitiva del Expediente de Modificación de Créditos 62/2026.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el Expediente de Modificación Presupuestaria n.º 62/2026 por créditos extraordinarios, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, una vez aprobado definitivamente, con el siguiente resumen por capítulos:

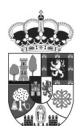
Estado de Gastos

Capítulo 1

Crédito Anterior	68.049.060,60 €
Aumento	37.665,00 €
Crédito definitivo	68.086.725,60 €

Capítulo 2

Crédito Anterior	49.181.429,73 €
Aumento	66.362,95 €
Disminución	8.495,93 €
Crédito definitivo	49.239.296,75 €



Miércoles, 24 de junio de 2026

Capítulo 4

Crédito Anterior	44.737.543,38 €
Disminución	17.511,06 €
Crédito definitivo	44.720.032,32 €

Estado de Ingresos

Capítulo 4

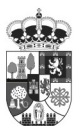
Crédito Anterior	174.989.704,24 €
Aumento	78.020,96 €
Crédito definitivo	175.067.725,20 €

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3.º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente Acuerdo es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Cáceres, 23 de junio de 2026

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Miércoles, 24 de junio de 2026

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación Definitiva del Expediente de Modificación de Créditos 63/2026.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el Expediente de Modificación Presupuestaria n.º 63/2026 por créditos extraordinarios, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, una vez aprobado definitivamente, con el siguiente resumen por capítulos:

Estado de Gastos

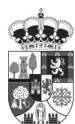
Capítulo 7

Crédito Anterior	20.437.690,00 €
Aumento	52.935,76 €
Crédito definitivo	20.490.625,76 €

Estado de Ingresos

Capítulo 8

Crédito Anterior	56.678.252,60 €
Aumento	52.935,76 €
Crédito definitivo	56.731.188,36 €



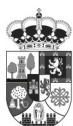
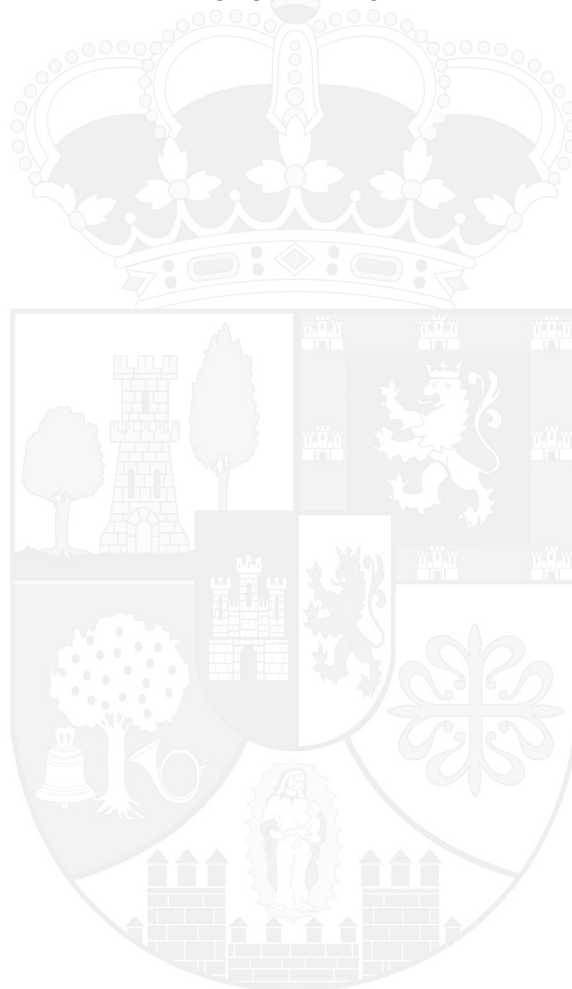
Miércoles, 24 de junio de 2026

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente Acuerdo es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Cáceres, 23 de junio de 2026

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Miércoles, 24 de junio de 2026

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación Definitiva del Expediente de Modificación de Créditos 64/2026.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el Expediente de Modificación Presupuestaria n.º 64/2026 por créditos extraordinarios y suplementos de créditos, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, una vez aprobado definitivamente, con el siguiente resumen por capítulos:

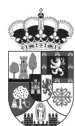
Estado de Gastos

Capítulo 2

Crédito Anterior	49.239.296,75 €
Disminución	70.190,73 €
Crédito definitivo	49.169.106,02 €

Capítulo 4

Crédito Anterior	44.720.032,32 €
Aumento	70.190,73 €
Crédito definitivo	44.790.223,05 €



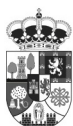
Miércoles, 24 de junio de 2026

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3.º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente Acuerdo es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Cáceres, 23 de junio de 2026

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Miércoles, 24 de junio de 2026

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación Definitiva del Expediente de Modificación de Créditos 65/2026.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el Expediente de Modificación Presupuestaria n.º 65/2026 por créditos extraordinarios, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, una vez aprobado definitivamente, con el siguiente resumen por capítulos:

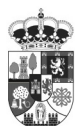
Estado de Gastos

Capítulo 2

Crédito Anterior	49.169.106,02 €
Disminución	40.000,00 €
Crédito definitivo	49.129.106,02 €

Capítulo 4

Crédito Anterior	44.790.223,05 €
Aumento	82.242,50 €
Disminución	25.000,00 €
Crédito definitivo	44.847.465,55 €



Miércoles, 24 de junio de 2026

Estado de Ingresos

Capítulo 8

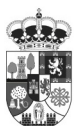
Crédito Anterior	56.731.188,36 €
Aumento	17.242,50 €
Crédito definitivo	56.748.430,86 €

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3.º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente Acuerdo es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Cáceres, 23 de junio de 2026

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Miércoles, 24 de junio de 2026

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación Definitiva del Expediente de Modificación de Créditos 66/2026.

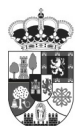
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el Expediente de Modificación Presupuestaria n.º 66/2026 por créditos extraordinarios, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, una vez aprobado definitivamente, con el siguiente resumen por capítulos:

Estado de Gastos

Capítulo 7

Crédito Anterior	20.490.625,76 €
Aumento	135.000,00 €
Disminución	135.000,00 €
Crédito definitivo	20.490.625,76 €

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3.º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente Acuerdo es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el



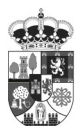
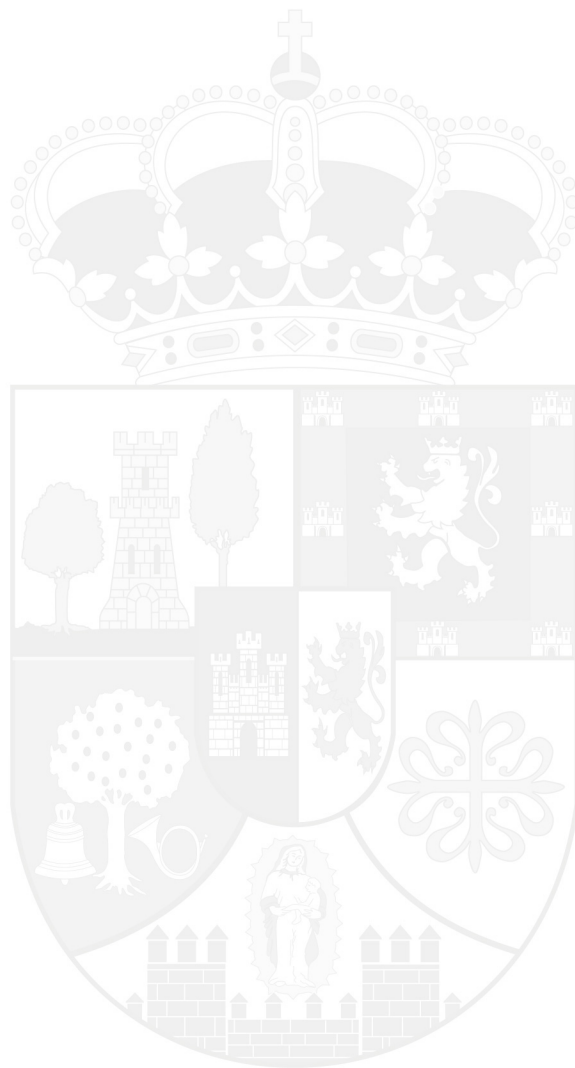
Miércoles, 24 de junio de 2026

plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Cáceres, 23 de junio de 2026

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Miércoles, 24 de junio de 2026

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación Definitiva del Expediente de Modificación de Créditos 67/2026.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el Expediente de Modificación Presupuestaria n.º 67/2026 por créditos extraordinarios, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, una vez aprobado definitivamente, con el siguiente resumen por capítulos:

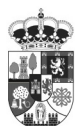
Estado de Gastos

Capítulo 4

Crédito Anterior	44.847.465,55 €
Aumento	157.815,00 €
Disminución	110.659,75 €
Crédito definitivo	44.894.620,80 €

Capítulo 7

Crédito Anterior	20.490.625,76 €
Aumento	1.000,00 €
Disminución	10.000,00 €
Crédito definitivo	20.481.625,76 €



Miércoles, 24 de junio de 2026

Estado de Ingresos

Capítulo 8

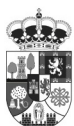
Crédito Anterior	56.748.430,86 €
Aumento	38.155,25 €
Crédito definitivo	56.786.586,11 €

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3.º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente Acuerdo es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Cáceres, 23 de junio de 2026

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Miércoles, 24 de junio de 2026

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Nombramientos provisión de puestos mediante concurso de méritos específicos.

El Sr. Presidente de la Excma. Diputación provincial de Cáceres, con fecha 23 de junio de 2026, ha dictado la siguiente Resolución:

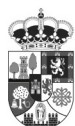
Primero.- Proceder a la resolución del concurso de méritos específico convocado mediante Resolución del Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres de fecha 21 de marzo de 2026 (BOP n.º 0059, de 26 de marzo de 2026), nombrando a los/as siguientes empleados/as públicos/as para ocupar los puestos que se señalan:

Doña SUSANA MORENO ESTEBAN, NIF ***3059***, puesto JEFATURA DE SECCIÓN DE DEPORTES (CÓDIGO N.º 05629). Retribuciones: Subgrupo A2 (1.199,52 euros); Nivel 26 (873,38 euros); Complemento específico: (1.444,78 euros). Tiene reconocidos los siguientes trienios: 2 del subgrupo A2, 1 del subgrupo C1 y 6 del subgrupo C2.

Doña MARÍA ARANTZAZU GRANDE FERNÁNDEZ, NIF ***0575***, puesto JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE CONTROL DE SUBVENCIONES Y CONVENIOS PROVINCIALES (CÓDIGO N.º 05626). Retribuciones: Subgrupo C1 (900,63 euros); Nivel 24 (729,14 euros); Complemento específico: (1.444,78 euros). Tiene reconocidos los siguientes trienios: 2 del subgrupo A2, 4 del subgrupo C1 y 1 del subgrupo C2.

Don ALFONSO ARRIMADAS GARCÍA, NIF ***0341***, puesto JEFATURA DE SECCIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA DE INFRAESTRUCTURAS (CÓDIGO N.º 05345). Retribuciones: Subgrupo A1 (1.387,24 euros); Nivel 26 (873,38 euros); Complemento específico: (1.444,78 euros). Tiene reconocidos los siguientes trienios: 5 del subgrupo A1.

Doña LAURA ESTHER SÁNCHEZ BEJARANO, NIF ***5346***, puesto JEFATURA DE SECCIÓN DEL SERVICIO ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO ÁREA DESARROLLO Y TURISMO (CÓDIGO N.º 03287). Retribuciones: Subgrupo A2 (1.199,52 euros); Nivel 26 (873,38 euros); Complemento específico: (1.444,78 euros). Tiene reconocidos los siguientes trienios: 1 del subgrupo A1 y 7 del subgrupo A2.



Miércoles, 24 de junio de 2026

Don GABINO HERNÁNDEZ RONCERO Vega, NIF ***5012***, puesto ALMACENISTA S.E.P.E.I. (CÓDIGO N.º 03303). Retribuciones: Grupo E (686,07 euros); Nivel 16 (437,73 euros); Complemento específico: (656,25 euros). Tiene reconocidos los siguientes trienios: 8 del subgrupo E.

Segundo.- El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si no implica cambios de residencia o de diez días hábiles si comporta cambio de residencia, que deberá justificarse.

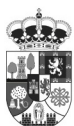
El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Tercero.- El presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de la recepción de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo, en los términos comprendidos en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno.

Cáceres, 23 de junio de 2026

José Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Miércoles, 24 de junio de 2026

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Activación bolsa de trabajo temporal de Oficial Mecánico/a-Conductor/a.

El Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, con fecha 23 de junio de 2026 ha dictado la siguiente Resolución:

Primero. - Activar la siguiente bolsa de trabajo, cuyas personas integrantes se relacionan en el Anexo:

- Oficial Mecánico Conductor , subgrupo C2, aprobada por Resolución Presidencial de 12 de julio de 2019 y activada por Resolución de 2 de agosto de 2022.

Segundo. - Publicar la resolución de activación de bolsas de trabajo temporal en el portal de empleo de la Excma. Diputación Provincial y en el Boletín Oficial de la Provincia.

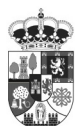
El presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo, en los términos comprendidos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación. Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 23 de junio de 2026

José Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Miércoles, 24 de junio de 2026



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

ÁREA DE GESTIÓN RR.HH., SEPEI Y PRL

ANEXO BOLSA OFICIAL MECÁNICO-CONDUCTOR

(Activada por acuerdo de la Comisión de Seguimiento e Interpretación de Bolsas de Trabajo de fecha 22 de junio de 2026)

BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DE OFICIAL MECÁNICO-CONDUCTOR
Constituida por Resolución Presidencia de fecha 12 de julio de 2019 y activada por Resolución Presidencial de 2 de agosto de 2022.

1	***1789**	SÁNCHEZ RIVERA, JOSÉ ANTONIO
2	***1271**	CAMBERO GARCÍA, JOSÉ MARÍA
3	***1987**	GÓMEZ ROMERO, DAVID
4	***2734**	CANTOS CLEMENTE, SENÉN
5	***5988**	JOAO PIRES, IVÁN
6	***7113**	CASADO PAREJO, JACINTO
7	***1781**	MARTÍN PICAZO, CHRISTELLE
8	***2260**	PÉREZ AGUDELO, DAVID
9	***6004**	TAPIA CIUDAD, JOSÉ MANUEL
10	***8073**	TEJEDOR GARCÍA, JORGE ALBERTO
11	***6270**	ZANGO GONZALO, SERGIO
12	***7799**	MORDILLO MATEOS, BENJAMÍN
13	***5661**	MATEOS ÁVILA, JOSÉ CARLOS
14	***7231**	PICAPIEDRA GÓMEZ, RAÚL
15	***2529**	FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, MANUEL M.
16	***4577**	REGUERO IGLESIAS, GERARDO
17	***3217**	ÁLVAREZ PALOMERO, JUAN JOSÉ
18	***1155**	GARCÍA JÁÑEZ, DANIEL
19	***0433**	PLATA INFANTE, JUAN JOSÉ
20	***5028**	CASTELLANO HOLGADO, JOSÉ A.
21	***9868**	DOMÍNGUEZ GARCÍA, FCO. JAVIER
22	***8674**	SÁNCHEZ NARANJO, ENRIQUE

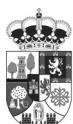
URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/canetaCiudadano/Eligible.do?Id=validacion&ov=validacion=DIPCC-PF201039UV/P424ANT/39AVUVFDPH17003>
DIPCC-PF201039UV/P424ANT/39AVUVFDPH17003 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CÁCERES)
MIGUEL ANGEL MORALES SANCHEZ - PRESIDENTE (DIPUTACION DE CÁCERES)
DIR3 Órgano: 02000010
Sede de tiempo: 22/06/2026 09:36
Página: 3/4

CSV: CEATRA2XW031MZ0WXY3VQ24SLG6RFQ61GOG

Fecha expedición: 19/06/2026

Página: 1/2

Este documento no será válido sin la referencia electrónica. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Electrónico de Validación en la Sede Electrónica de la Diputación de Cáceres, a través del Servicio de Verificación de Integridad de Documentos. 1 de 2



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 13994

CVE: BOP-2026-2900
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Miércoles, 24 de junio de 2026

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

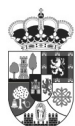
ANUNCIO. Expediente de expropiación relativo a la obra 2025/041/016 "CC-413, de EX-118 (a Bohonal de Ibor) a Fresnedoso de Ibor. CC-414 de Fresnedoso de Ibor a EX-386 (A Robledollano)".

Mediante Resolución del Vicepresidente Tercero de Fomento, Movilidad y Agenda Provincial de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres del día 13 de marzo de 2026, se aprobó el proyecto para la obra n.º 2025/041/016 "CC-413, DE EX-118 (A BOHONAL DE IBOR) A FRESNEDOSO DE IBOR. CC-414 DE FRESNEDOSO DE IBOR A EX-386 (A ROBLEDOLLANO)", para el que resulta necesario proceder a la expropiación de los bienes que se relacionan en el anexo al presente. Así, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento, se abre un período de Información Pública por término de 15 días hábiles para que cualquier persona pueda aportar, por escrito, los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación, debiendo indicarse en este caso los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación. Durante el indicado plazo, las personas podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, y que deberán ser remitidas bien mediante correo electrónico a la dirección:

redviaria@dip-caceres.es

o al Servicio de Infraestructuras del Área de Fomento, Movilidad y Agenda Provincial de la Diputación de Cáceres, sito en Ronda de San Francisco, n.º 3, de Cáceres, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El presente anuncio y la relación que se acompaña será notificado individualmente a las/los interesadas/os, será publicado en el BOP. en uno de los diarios de mayor difusión de la Provincia y expuesto al público en el tablón de anuncio del Ayto. de Fresnedoso de Ibor.



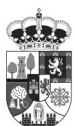
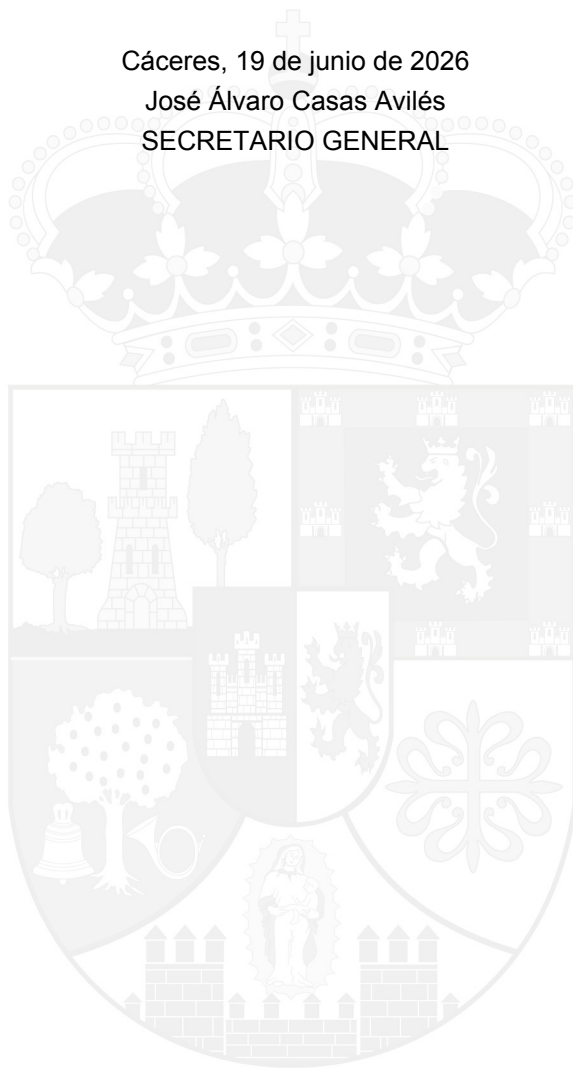
Miércoles, 24 de junio de 2026

A efectos de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se pone en conocimiento de todos los/as interesados/as que sus datos personales serán incorporados a un fichero automatizado titularidad de la Diputación Provincial de Cáceres, siendo tratados por ésta con la finalidad de gestionar los expedientes de expropiación. Dichos datos serán cedidos al Área de Fomento, Movilidad y Agenda Provincial. Asimismo, se pone en conocimiento de los afectados la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo una notificación a las direcciones anteriormente citadas.

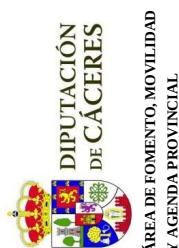
Cáceres, 19 de junio de 2026

José Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO GENERAL



Miércoles, 24 de junio de 2026



ANEXO CON LA RELACIÓN DE AFECTADOS/AS PARA INFORMACIÓN PÚBLICA

Nº EXPEDIENTE: OBRA Nº 2025/041/016 "CC-413, DE EX-118 (A BOHONAL DE IBOR) A FRESNEDOSO DE IBOR. CC-414, DE FRESNEDOSO DE IBOR A EX-386 (A ROBLEDOLLANO)".

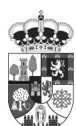
DATOS:

FECHA RESOLUCIÓN APROBACIÓN DE PROYECTO: 13 DE MARZO DE 2026.

PROGRAMA DE INVERSIONES (OBRAS) EN CARRETERAS INCLUIDAS EN LA RED PROVINCIAL.

LISTADO CORRESPONDIENTE AL TÉRMINO MUNICIPAL DE: FRESNEDOSO DE IBOR (CÁCERES).

Finca	Polígono	Parcela	Titular	Superficie ocupada (m ²)	Tipo cultivo	Bienes y otros daños	
1	512	22	AGROPECUARIA TORNEROS, S.A. (NIF: ***0111**)	832,56	Matorral	Malla ganadera (110 m)	Puerta metálica (1 ud)
2	511	68	DESARROLLOS SUCESIVOS, S.L.U. (NIF: ***8692**)	133,81	Matorral	Malla ganadera (73 m)	
3	513	1	MATEOS PORRAS, MARCIANA, (DNI: ***3128**)	226,83	Matorral		
4	513	5	AGROPECUARIA TORNEROS, S.A. (NIF: ***0111**)	548,15	Matorral		
5	512	23	AGROPECUARIA TORNEROS, S.A. (NIF: ***0111**)	185,31	Matorral		
6	513	2	SÁNCHEZ CALERO, ANTONIO (DNI: ***5800**)	---	Matorral	Malla ganadera (33 m)	



Miércoles, 24 de junio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Aldeacentenera

ANUNCIO. Modificación Ordenanza reguladora de la tasa por la estancia, asistencia y utilización de los servicios de la Residencia municipal de mayores y Centro de día.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de julio de 2026, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA ESTANCIA, ASISTENCIA Y UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA RESIDENCIA MUNICIPAL DE MAYORES Y CENTRO DE DÍA DE ALDEACENTENERA.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se someten los expedientes a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrán ser examinados por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estarán a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento,

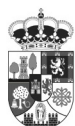
<http://aldeacentenera.sedelectronica.es>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de la mencionada Ordenanza.

Aldeacentenera, 19 de junio de 2026

Francisco Muñoz Jiménez

ALCALDE-PRESIDENTE



Miércoles, 24 de junio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Almaraz

ANUNCIO. Aprobación definitiva del Reglamento de participación ciudadana en el marco del Perte de digitalización del ciclo del agua.

Al no haberse presentado reclamaciones ni sugerencias durante el plazo de información pública y audiencia a los interesados, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario adoptado por el Ayuntamiento de Almaraz, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2026, por el que se aprobó inicialmente el REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL MARCO DEL PERTE DE DIGITALIZACIÓN DEL CICLO DEL AGUA.

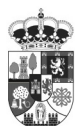
El acuerdo de aprobación inicial fue sometido a información pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres n.º 83, de fecha 5 de mayo de 2026, sin que durante el plazo legalmente establecido se hayan formulado reclamaciones, alegaciones o sugerencias.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a la publicación íntegra del texto del Reglamento.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Almaraz, 18 de junio de 2026
Juan Antonio Díaz Agraz
ALCALDE



Miércoles, 24 de junio de 2026



AYUNTAMIENTO DE ALMARAZ
Plaza de España, s/n – C.P. 10350
Telfs.: 927 54 40 04/ 87 – Fax: 927 54 43 30

REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL MARCO DEL PERTE DE DIGITALIZACIÓN DEL CICLO DEL AGUA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente Reglamento tiene por objeto regular la participación ciudadana en el marco del PERTE de digitalización del ciclo del agua, promoviendo una gobernanza abierta, transparente y basada en datos.

Se fundamenta en los principios recogidos en la Constitución Española de 1978, así como en la Ley 27/2006, garantizando el acceso a la información, la participación pública y la colaboración en la gestión del agua.

La participación en el PERTE del agua se articula mediante transparencia, digitalización y gobernanza colaborativa

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

Regular los mecanismos de participación ciudadana en actuaciones vinculadas al PERTE del agua, especialmente en su digitalización, planificación y seguimiento.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

- Administraciones públicas
- Usuarios del agua
- Ciudadanía y organizaciones sociales
- Operadores del ciclo del agua

Artículo 3. Principios

- Transparencia y datos abiertos
- Sostenibilidad
- Participación activa
- Innovación y digitalización
- Corresponsabilidad

TÍTULO II. DERECHOS DE PARTICIPACIÓN

Artículo 4. Derecho de acceso a la información hídrica

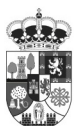
Acceso a datos en tiempo real A través de plataformas digitales del PERTE sobre:

- Recursos hídricos
- Consumo
- Calidad del agua

Artículo 5. Derecho de participación

- Planificación hidrológica
- Proyectos financiados por el PERTE
- Evaluación de políticas del agua

Artículo 6. Derecho de iniciativa



Miércoles, 24 de junio de 2026

La ciudadanía podrá proponer:

- Proyectos de mejora del ciclo del agua
- Medidas de eficiencia hídrica
- Soluciones digitales

TÍTULO III. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN

Artículo 7. Consultas públicas digitales

Procesos abiertos a través de plataformas online para:

- Normativas
- Convocatorias
- Proyectos

Artículo 8. Plataformas de datos abiertos

Publicación de:

- Indicadores
- Información del ciclo del agua
- Resultados del PERTE

Artículo 9. Procesos participativos sectoriales

Incluyen:

- Foros del agua
- Talleres participativos
- Mesas de usuarios

Artículo 10. Participación en planificación hidrológica

Integración en los procesos de planificación de cuenca existentes.

TÍTULO IV. ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN

Artículo 11. Observatorio de la Gestión del Agua

Órgano clave del PERTE con funciones de:

- Seguimiento
- Publicación de datos
- Evaluación de resultados

Artículo 12. Mesas del Agua

Espacios de participación a nivel:

- Local
- Regional
- Sectorial

Artículo 13. Consejo de Participación del Agua

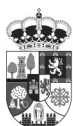
Órgano consultivo con representación de:

- Administración
- Usuarios
- Sociedad civil

TÍTULO V. PROCEDIMIENTO PARTICIPATIVO

Artículo 14. Inicio

- De oficio
- A propuesta ciudadana



Miércoles, 24 de junio de 2026



AYUNTAMIENTO DE ALMARAZ
Plaza de España, s/n – C.P. 10350
Telfs.: 927 54 40 04/ 87 – Fax: 927 54 43 30

Artículo 15. Fases

1. Información pública
2. Consulta y recogida de propuestas
3. Análisis técnico
4. Resolución motivada

Artículo 16. Publicidad

Publicación de:

- Resultados
- Informes
- Decisiones

TÍTULO VI. DIGITALIZACIÓN Y TRANSPARENCIA

Artículo 17. Uso de tecnologías digitales

Para mejorar la participación se implantarán:

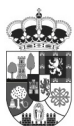
- Sensores
- Big data
- Plataformas digitales

Artículo 18. Evaluación

Seguimiento mediante indicadores del PERTE y revisión periódica.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor de acuerdo con lo establecido en los artículos 65.2 y 70.2 de la LRRL, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.



Miércoles, 24 de junio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Berrocalejo

ANUNCIO. Convenio para la implantación y desarrollo de la Historia Social Única, en el marco del Sistema Extremeño de Información de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Negociado y suscrito el texto del Convenio cuya finalidad es: crear una red de comunicación regulada por las normas de acceso, consulta e intercambio recíproco de datos e información común contenidos en la Historia Social Única, en los términos previstos en Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

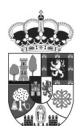
A suscribir entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales, la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y el Ayuntamiento de Berrocalejo.

De conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Berrocalejo, 18 de junio de 2026

Ángel Pedro Martínez Cáceres

ALCALDE-PRESIDENTE



Miércoles, 24 de junio de 2026



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES, LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y EL AYUNTAMIENTO DE BERROCALEJO PARA LA IMPLANTACIÓN Y DESARROLLO DE LA HISTORIA SOCIAL ÚNICA, EN EL MARCO DEL SISTEMA EXTREMEÑO DE INFORMACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

REUNIDOS

De una parte, D.ª Sara García Espada, Consejera de Salud y Servicios Sociales, nombrada mediante Decreto de la Presidenta 21/2023, de 20 de julio, (DOE n.º 140, de 21 de julio) actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Guillermo Santamaría Galdón, Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital, nombrado mediante Decreto de la Presidenta 20/2023, de 20 de julio, (DOE n.º 140, de 21 de julio) actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.—

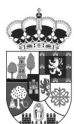
Y de otra, D. Ángel Pedro Martínez Cáceres, Alcalde del Ayuntamiento de Berrocalejo, cargo para el que ha sido elegido con fecha de 17 de junio de 2023, actuando en virtud de su cargo y de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las partes intervienen en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas y se reconocen recíprocamente su capacidad jurídica y legitimación para el presente convenio de colaboración y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

I.- La Constitución Española de 1978 establece en su Título I, Capítulo III, los principios rectores de la política social y económica, imponiendo a los poderes públicos el deber de asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, garantizando la asistencia y prestaciones sociales suficientes. Por otra parte, en su artículo 148.1. 20ª, recoge la posibilidad de asumir competencias en materia de asistencia social por las comunidades autónomas.

En consonancia con esta habilitación, el Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, modificado por Ley Orgánica 5/1991, de 13 de marzo, por Ley Orgánica 8/1994, de 24 de marzo, y por Ley Orgánica 12/1999, de 6 de



Miércoles, 24 de junio de 2026



mayo, en los puntos 26 y 27 del artículo 9, establece como competencias exclusivas de Extremadura, -entre otras, la Infancia y juventud. Protección y tutela de menores. Acción social. En particular, la promoción y protección de los mayores y la prevención, atención e inserción social de los colectivos afectados por cualquier tipo de discapacidad, dependencia o cualesquiera otras circunstancias determinantes de exclusión social. Prestaciones económicas de asistencia social diferentes de las de seguridad social.

II.- De acuerdo con este marco, -la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobó la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, que tiene como objeto según el artículo 1:

- Garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales en los términos y con los requisitos regulados en la presente ley con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social.
- Regular y organizar el sistema público de servicios sociales de Extremadura y establecer los mecanismos de coordinación y trabajo en red de todas las entidades implicadas en su prestación, articulando su relación con el resto sistemas de protección social.
- Regular el marco normativo al que ha de someter su actividad la iniciativa privada en materia de servicios sociales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Promover que los servicios sociales se presten con las mejores condiciones de calidad para asegurar el bienestar y la cohesión social.

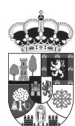
III.- La -citada Ley 14/2015, de 9 de abril, en -su artículo 9 los dos niveles de atención de Servicios Sociales de Extremadura: a) Servicios Sociales de Atención Social básica, y -b) Servicios Sociales de Atención Especializada.

Cada uno de estos niveles, que estarán organizados territorialmente, integrarán el conjunto de prestaciones del catálogo del Sistema Público de Servicios Sociales regulado en la presente ley.

El Sistema de Servicios Sociales de Extremadura comprende el conjunto de servicios, prestaciones y actuaciones, de titularidad pública y privada, que tienen por objeto la promoción y el desarrollo pleno de todas las personas y grupos dentro de la sociedad para la obtención de un mayor bienestar social y una mejor calidad de vida.

IV.- La Historia Social Única queda establecida en el artículo 41 de la referida Ley 14/2015, de 9 de abril, como elemento del Sistema -Extremeño de Información de Servicios Sociales que facilita una atención social integral y articulada entre los niveles de Atención Social Básica y Especializada. La Historia Social Única es el soporte único del Sistema Público de Servicios Sociales que incorporará los documentos y datos relativos a la situación de las personas usuarias de los servicios sociales, el diagnóstico, el plan de atención social y/o programa de atención especializada y la evolución de la situación, con objeto de garantizar la continuidad y complementariedad de la atención social.

El apartado 4 del mismo artículo, establece que: *El Sistema Extremeño de Información de Servicios Sociales custodiará la historia social única, adoptando las medidas oportunas*



Miércoles, 24 de junio de 2026

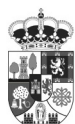


para garantizar los derechos a que se refiere el apartado anterior, para ello, se regularán los procedimientos y mecanismos apropiados de recogida, integración, conservación, régimen de protección, acceso y comunicación de la información que integra la historia social única con estricta sujeción a la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

VI.- De acuerdo con las competencias de las Entidades Locales, en virtud de lo previsto en la ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de Régimen Local y de conformidad con el artículo 35 de la indicada Ley 14/2015, de 9 de abril, recoge las competencias de las Entidades Locales: *"corresponde a los municipios de Extremadura las siguientes competencias: a) prestar los servicios sociales de atención social básica, proporcionando el equipamiento y personal suficiente y adecuado que se establezca reglamentariamente, b) recoger información y datos estadísticos, que se pondrá a disposición de las administraciones públicas para su utilización en la planificación y evaluación del Sistema Público de Servicios Sociales en función de su ámbito competencial, c) colaborar, en el ámbito de sus respectivas competencias, con la Junta de Extremadura en el desarrollo de los servicios sociales, en especial, en materia de protección de menores y de promoción de la autonomía personal y atención a la dependencia. Asimismo, colaborarán con otros sistemas y políticas públicas de protección social complementarias, d) cualquier otra competencia que se les atribuya por ley."*

VII. De conformidad con las competencias que tienen atribuidas los titulares de las Consejerías, según lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que integran la Administración autonómica, corresponde a la Secretaría General de Servicios Sociales, bajo la superior dirección de la titular de Consejería de Salud y Servicios Sociales, de conformidad con el Decreto 235/2023, de 12 de septiembre, que establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Servicios Sociales y que modifica el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, la planificación, desarrollo, coordinación y control de la ejecución de las políticas en los siguientes ámbitos: Programas y prestaciones básicas y especializadas en materia de servicios sociales, con especial atención a la lucha contra la pobreza y la exclusión social; promoción social, fomento del voluntariado y políticas ante situaciones de emergencia social; y acciones para la promoción y participación social de minorías.

VIII. Por su parte, conforme al Decreto 234/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, corresponde a la Secretaria General de Transformación Digital y Ciberseguridad, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, impulsar y coordinar la ejecución de medidas transversales, así como la coordinación de estas en el resto de consejerías, en materia de innovación digital: modernización tecnológica, ciberseguridad, automatización y robótica, inteligencia artificial, realidad virtual y aumentada, blockchain, big data y analíticas avanzadas, ciudades y entornos inteligentes, computación avanzada,



Miércoles, 24 de junio de 2026



industria 4.0 e internet de las cosas, así como otras innovaciones tecnológicas transformadoras relacionadas y que puedan surgir. También corresponden las acciones para la implantación de la administración digital y las que se derivan del marco vigente sobre administración electrónica orientadas, hacia la simplificación administrativa digital

IX: La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, establece en sus artículos 140 y 143 el deber de colaboración entre las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus competencias que, en el presente caso, confluyen en la finalidad del Sistema Público de Servicios Sociales y su formalización requerirá la aceptación expresa de las partes, a través del presente convenio. Esta cooperación se justifica también en el artículo 57 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban.

El Decreto 234/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, en su artículo 7.1 f "La cooperación y colaboración con las entidades locales para la prestación de servicios digitales a la ciudadanía con el apoyo asistencia del resto de órganos directivos de la administración con competencias en este ámbito", refuerza el papel de la Secretaría General como garante de la legalidad y eficacia en la colaboración institucional, especialmente en proyectos vinculados a economía digital, empleo y transformación tecnológica.

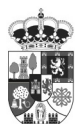
Este convenio interadministrativo de colaboración es un instrumento de cooperación previsto en el artículo 47.2 a) de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, que regula su naturaleza, contenido mínimo y procedimiento, asegurando la transparencia y publicidad (inscripción en el Registro General de Convenios).

En este sentido, las partes expresan su acuerdo en reforzar las actuaciones conjuntas de gestión del Sistema Público de Servicios Sociales que supongan una mejora de la calidad en la atención de los ciudadanos, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

El objeto del presente convenio de colaboración es establecer el marco de cooperación entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales, la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y el Ayuntamiento de Berrocalejo para la implantación, uso y mantenimiento de la Historia Social Única, a fin de crear una red de comunicación regulada por las normas de acceso, consulta e intercambio recíproco de datos e información común contenidos en la Historia Social Única, en los términos previstos en Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.



Miércoles, 24 de junio de 2026



SEGUNDA. - HISTORIA SOCIAL ÚNICA.

La Historia Social Única es el instrumento básico que garantiza la conexión y coordinación entre los servicios sociales de atención social básica, los servicios sociales especializados y otros servicios de protección, para mantener una intervención continuada en el Sistema Público de Servicios Sociales.

Todas las personas usuarias del Sistema Público de Servicios Sociales tendrán una historia social que se abrirá por los servicios de Atención Social Básica y, en caso de existir, por los servicios de urgencia o emergencia social, en los casos en los que se requiera una respuesta inmediata por parte del Sistema Público de Servicios Sociales, o bien por los servicios sociales de atención especializada en los casos en los que el acceso al Sistema Público de Servicios Sociales se haya establecido de manera directa a través de estos..

TERCERA. - SISTEMA DE INTEROPERABILIDAD.

La Historia Social Única es el soporte único del Sistema Público de Servicios Sociales, que cumple los requisitos de interoperabilidad, prescritos en el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica. Asimismo, en cuanto a los requisitos de seguridad, será de aplicación a la Historia Social Única el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

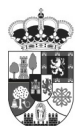
CUARTA. - DELIMITACIÓN Y ESTRUCTURA DEL MÓDULO SOCYAL.

El módulo SOCYAL es el dispositivo central de gestión de la Atención Social Básica en la Historia Social Única, vinculado a las competencias propias de la entidad local. Este módulo se proporciona por la Comunidad Autónoma de Extremadura y su implantación conllevará la sustitución de otras aplicaciones y programas de gestión, como SEGISS (sistema correspondiente de la entidad local).

Este módulo permite administrar y gestionar el sistema de Atención Social Básica de las entidades locales, y contiene todos los instrumentos necesarios para la información, valoración, diagnóstico social, atención, derivación y seguimiento de usuarios.

El conjunto mínimo de datos que habrá de recogerse y formará parte del módulo SOCYAL, estará estructurado en fichas y corresponderá a los datos básicos del usuario (contacto, datos de representación, unidad familiar o de convivencia y los recursos aplicados en el ámbito de la Atención Social Básica y otras).

La recogida de datos se realizará siempre conforme al principio de minimización, tal y como establece la normativa de protección de datos personales, en virtud del artículo 5.1.c) y del artículo 9.1 del Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD), así como de los considerandos 51 a 53 de este Reglamento. Esto implica que únicamente se tratarán los datos estrictamente necesarios para la finalidad prevista, evitando la recopilación excesiva o no pertinente. Los datos se agruparán en fichas definidas en el módulo SOCYAL de la Historia Social Única, que serán, al menos, las siguientes:



Miércoles, 24 de junio de 2026



- Datos identificativos básicos.
- Datos de contacto.
- Datos de representación.
- Datos de la unidad familiar/de convivencia.
- Ficha social básica.
- Ficha social económica.
- Ficha social educativa-formativa.
- Ficha social jurídica.
- Ficha social laboral.
- Ficha social sanitaria.
- Ficha social de vivienda.

En todo caso, la Historia Social Única trasladará la información procedente de los sistemas de gestión de la Atención Social Básica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura al Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales de ámbito estatal, en los términos que se establezcan en el correspondiente instrumento jurídico que la Comunidad Autónoma de Extremadura suscriba con la Administración General del Estado, para el intercambio de información en el SIESS (Sistema de Información Estatal de los Servicios Sociales)

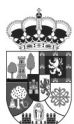
La Comunidad Autónoma de Extremadura proporcionará acceso a las entidades locales a los diferentes módulos de la Historia Social Única en las distintas fases de implantación del sistema y de su evolución. Para ello, la entidad local deberá firmar los documentos relativos a la comunicación de datos personales que figuran como anexos a este convenio.

QUINTA. - PERFILES DE ACCESO, ADMINISTRACIÓN Y OTROS.

Los niveles de acceso a la Historia Social Única, tanto la creación, consulta como la modificación de la historia social de una persona, en los ámbitos de información descritos en la cláusula cuarta, habrán de adecuarse a la normativa que desarrolle tal previsión, que definirá los perfiles y permisos que se otorgarán a los usuarios profesionales del soporte Historia Social Única.

Los permisos de administración y acceso a la Historia Social Única estarán vinculados a la categoría profesional y a los ámbitos funcional y territorial de los profesionales, lo que permite configurar diferentes perfiles de acceso a la información contenida. La gestión de los permisos referidos a la administración de los perfiles profesionales en la entidad local se realizará de manera coordinada con el órgano competente para la administración de la Historia Social Única de la Consejería de Salud y Servicios Sociales.

Cód. Verificación: 6FMDZM7EZ2N2T72DNLASXW9
Verificación: <https://verificaciodiplectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 33



Miércoles, 24 de junio de 2026

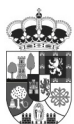


SEXTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Las partes asumen las obligaciones de adoptar las medidas necesarias para garantizar las adecuadas condiciones de interoperabilidad de los sistemas de información, su homogeneidad, mantenimiento, explotación e intercambio de los datos relacionados con la prestación de los servicios sociales. En particular, las partes se comprometen a:

1. Por la Consejería de Salud y Servicios Sociales:
 - a) Establecer los protocolos necesarios de actuación para el intercambio de información a través del soporte Historia Social Única.
 - b) Gestionar y coordinar la formación necesaria a la entidad local para el uso eficiente de la Historia Social Única en el ámbito de los servicios sociales de atención básica.
 - c) Garantizar la transmisión de la información necesaria en servicios sociales para el uso eficiente de la Historia Social Única por la entidad local.
 - d) Mantener las relaciones ordinarias con las entidades locales en el marco de Historia Social Única.
 - e) Administrar y supervisar la comprobación de la implementación del módulo SOCYAL de Historia Social Única.
 - f) Resolver las dudas sobre el contenido de la información que debe incluir el módulo SOCYAL de Historia Social Única.
 - g) Realizar auditorías de los accesos a la Historia Social Única por sus usuarios para verificar el correcto uso del sistema y el respeto de la normativa de protección de datos.
 - h) Gestionar la autorización de los permisos del personal al servicio de la entidad local para el acceso al soporte Historia Social Única.
 - i) Proporcionar la formación necesaria a la entidad local para el uso eficiente de Historia Social Única en el ámbito de los servicios sociales de atención básica
2. Por la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital:
 - a) Realizar, en colaboración con la entidad local, la migración de los datos obrantes en el SEGISS al soporte Historia Social Única.
 - b) Gestionar la Historia Social Única, administrar su desarrollo, mantenimiento y actualización.
 - c) Cumplir los requisitos técnicos, operativos y organizativos necesarios para garantizar las relaciones de intercomunicación e interoperabilidad con la Red de Atención Social Básica.
 - d) Verificar que la entidad local dispone de sistemas que permiten la implantación de la Historia Social Única o, en su caso, la interoperabilidad con la misma.
 - e) Establecer el modelo de gobernanza e interoperabilidad semántica de los datos.
 - f) Garantizar un tratamiento homogéneo de la información que se incorpora a la Historia Social Única, e implantar de manera coordinada con la entidad local los

Cód. Verificación: 6F4M2M7E2Z9N2T72D4L4SKW9
Verificación: <https://verificaciodiplectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 33



Miércoles, 24 de junio de 2026



sistemas y aplicaciones que permitan el despliegue de dicha Historia Social Única a medida que se produzca su desarrollo.

- g) Alojar, mantener y asegurar el funcionamiento de la plataforma de interoperabilidad y de la Historia Social Única.

3. Por el Ayuntamiento de Berrocalejo:

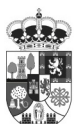
- a) Cumplir los requisitos técnicos, operativos y organizativos necesarios para permitir la intercomunicación e interoperabilidad en el marco de la Historia Social Única, facilitando y colaborando en su implementación, dentro de su ámbito de competencia.
- b) Implantar de manera coordinada con la Comunidad Autónoma de Extremadura las tecnologías, sistemas y aplicaciones que garanticen la operatividad del módulo SOCYAL de Historia Social Única.
- c) Colaborar en la migración de los datos obrantes en el sistema SEGISS a Historia Social Única.
- d) Solicitar la gestión de los permisos de los usuarios propios para el acceso a Historia Social Única.
- e) Realizar la grabación de información de usuarios de servicios sociales de la entidad local, así como la relativa a la actualización y seguimiento de los planes individualizados de intervención social.
- f) Velar por el cumplimiento de las medidas de tratamiento de datos de carácter personal, tratando los datos conforme a la normativa vigente y, en particular, de manera que se garantice la adecuación de los procedimientos de trabajo a dicha normativa, así como colaborar en las labores de auditoría.
- g) Participar en los grupos de trabajo y actividades de información, formación y seguimiento para la puesta en marcha de la Historia Social Única convocados por la consejería competente en materia de servicios sociales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SÉPTIMA. - IMPLANTACIÓN Y DESARROLLO DE LA HISTORIA SOCIAL ÚNICA.

La implantación de Historia Social Única se realizará progresivamente por módulos, siendo el primero a implantar en las entidades locales el de SOCYAL.

La implantación de los diferentes módulos y funcionalidades de la Historia Social Única estará sujeta a periodos de prueba para comprobar su funcionamiento y solucionar eventuales deficiencias. Una vez constatado el correcto funcionamiento de los sistemas, se realizará su implantación definitiva.

El acceso mediante el visor profesional al conjunto de información previsto en la Historia Social Única se habilitará de acuerdo con el proceso de desarrollo de los diferentes módulos del mismo y una vez suscritos los correspondientes acuerdos de interoperabilidad con los titulares de dicha información.



Miércoles, 24 de junio de 2026



Podrán establecerse indicadores para evaluar el proceso de implantación de la Historia Social Única, que serán aprobados por la comisión de seguimiento prevista en la cláusula decimocuarta. Dicha evaluación tendrá en cuenta las competencias de los órganos intervinientes en el convenio.

OCTAVA. - GOBIERNO DEL DATO.

A efectos del desarrollo de la Estrategia de Digitalización de la Comunidad Autónoma de Extremadura con horizonte 2027, a través del Plan de Gobierno del Dato se diseñará y proporcionará un marco estructurado y coherente para la gestión de datos en la Administración extremeña. Este marco cubrirá todas las necesidades fundamentales relacionadas con la recopilación y tratamiento de datos y permitirá una gestión de Dato Único, con una clara orientación al usuario tanto interno (empleados públicos) como externo (ciudadanía, empresas y otros entes usuarios de los servicios públicos digitales), garantizando el cumplimiento de la normativa de privacidad y seguridad de la información.

El encargado del dato de cada entidad local será la Trabajadora Social, debiendo responsabilizarse de la correcta grabación de los datos correspondientes a su entidad local.

Se podrán crear repositorios de datos para la mejora de servicios, y se promoverá la publicación de conjuntos de datos en el portal de datos abiertos facilitando el acceso público y reutilización de la información de la Administración de manera gratuita y en formatos interoperables, contribuyendo así al desarrollo socioeconómico y a una mayor transparencia de los recursos públicos.

NOVENA. - FINANCIACIÓN

La suscripción del presente convenio no implicará obligaciones o compromisos económicos para las partes firmantes.

DÉCIMA. - MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

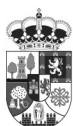
Las partes podrán modificar el presente convenio de mutuo acuerdo, mediante la suscripción de la correspondiente adenda en virtud de lo previsto en el artículo 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

UNDÉCIMA. - DURACIÓN Y PRÓRROGAS DEL CONVENIO.

El presente convenio de colaboración tendrá una vigencia de cuatro años desde su formalización, pudiéndose prorrogar dentro de los términos establecidos en el artículo 49. h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las prórrogas se formalizarán en la correspondiente adenda, formalizada con anterioridad a la fecha de expiración del presente convenio, salvo que al menos, dos meses antes de la fecha de finalización, una de las partes muestre expresamente su disconformidad con

Cód. Verificación: 6FMDZMEZBNZNTF2DMLASXW9
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 33



Miércoles, 24 de junio de 2026



dicha prórroga, procediéndose a lo dispuesto en la cláusula decimotercera del presente convenio.

DUODÉCIMA. - RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

Este convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en las siguientes causas de resolución:

- a) Expiración del plazo de vigencia. La extinción se producirá siempre que no exista formalización de prórroga por las partes, conforme a lo previsto en el artículo 8 h del Decreto 154/2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 226 de 24 de noviembre de 2025).
- A) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- B) Incumplimiento de las obligaciones y compromisos contenidas en el convenio.
- C) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio
- D) Sustitución por un nuevo convenio.

DECIMOTERCERA. INCUMPLIMIENTO.

A efectos de lo previsto en el artículo 49.e) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el supuesto de que concurra alguna de las causas de resolución por el incumplimiento de lo establecido en las cláusulas, se procederá de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 51.2.c) de la misma ley, de modo que cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el determinado plazo, a contar desde su notificación, con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

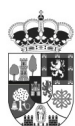
No se prevé indemnización en caso de incumplimiento.

DECIMOCUARTA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento del convenio, encargada de velar por la correcta ejecución de las actuaciones programadas y el buen funcionamiento del mismo.

Funciones principales:

- Evaluar el grado de cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.
- Resolver las incidencias y discrepancias que puedan surgir durante la ejecución.
- Proponer mejoras para optimizar el desarrollo del convenio.



Miércoles, 24 de junio de 2026



Composición:

Dos representantes de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales.

Dos representantes de la Consejería competente en materia de Economía, Empleo y Transformación Digital.

Dos representantes de la Entidad Local correspondiente, uno de los cuales será quien ostenten la alcaldía del municipio, o persona en quien delegue, y otro una persona funcionaria designada por el mismo, que deberá tener un perfil técnico

Estos seis miembros, que tendrán voz y voto, podrán asistir acompañados de los técnicos que consideren oportuno en cada caso, que tendrán voz, pero carecerán de voto.

Presidirá la comisión el titular de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, o persona en quien delegue, al ser competente en materia de Historia Social Única y actuará de secretario un funcionario designado por este, que tendrá voz, pero no voto.

El voto de los miembros de la comisión podrá ser emitido por medios telemáticos, y especialmente por correo electrónico, siempre que en la correspondiente convocatoria se haga constar esta posibilidad.

La Comisión, que velará por la ejecución de las actuaciones programadas y el buen funcionamiento del convenio, se reunirá con carácter ordinario, al menos una vez al año, durante toda la vigencia del convenio. Se levantará acta de cada reunión.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple, previa asistencia de la mayoría de sus miembros, las discrepancias y empates serán resueltas por el presidente.

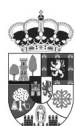
La Consejería competente en materia de Historia Social Única podrá convocar conjuntamente a la Comisión de seguimiento a varias entidades locales a la vez, sin que por ello se altere la naturaleza de esta ni la validez de los acuerdos que se adopten. Los representantes de las entidades locales serán los designados en cada uno de los convenios afectados, mientras que, por parte de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los representantes podrán ser los mismos para todos los convenios.

La comisión de seguimiento podrá establecer sus propias normas de funcionamiento, con sometimiento, en todo caso, al régimen establecido para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

DECIMOQUINTA. - CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

1. Confidencialidad.

En virtud de lo establecido en el artículo 5.1 f) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD) y el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de



Miércoles, 24 de junio de 2026



Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPDGDD), el Ayuntamiento de Berrocalejo así como todas las personas que intervengan en cualquier fase del tratamiento, se obligan a guardar la máxima reserva y secreto de los datos de carácter personal cuya cesión se regula en la presente cláusula, obligándose a la más estricta confidencialidad sobre los mismos, y quedando, igualmente, sujeto a no comunicarlos o cederlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas, excepto que reciba instrucciones expresas del Responsable del tratamiento para ello.

El Ayuntamiento de Berrocalejo se compromete a la no divulgación a terceros de cualquier aspecto o detalle de los datos personales o información facilitada por la Consejería de Salud y Servicios Sociales, salvo que esta responda a la estricta realización del convenio o al cumplimiento de alguna obligación legal o resolución judicial. La obligación de confidencialidad y secreto subsistirá permanentemente, tanto durante la vigencia de la relación entre las partes como posteriormente tras su finalización, cualquiera que fuese la causa de su extinción.

2. Protección de datos.

2.1. Normativa.

En materia de protección de datos, las partes firmantes se comprometen a cumplir lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Igualmente, se observarán las disposiciones del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, en lo que no se opongan a la normativa anterior, así como la normativa posterior que los desarrolle o modifique.

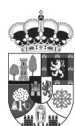
Este convenio implica el tratamiento de datos de categoría especial para los que la prohibición de tratamiento se encuentra exceptuada en virtud de lo establecido en el artículo 9.2.h) del Reglamento Europeo 2016/679 y del Consejo de 27 de abril de 2016, al tratarse de datos de carácter social.

El convenio implica el intercambio de datos de carácter personal entre el soporte Historia Social Única y el Ayuntamiento de Berrocalejo, de cuyo tratamiento tendrán la consideración de responsables la Consejería de Salud y Servicios Sociales y el órgano competente del Ayuntamiento de Berrocalejo.

2.2. Tratamiento de Datos Personales: Comunicación de datos personales.

A fin de cumplir con las obligaciones legales señaladas en el presente documento, la Consejería de Salud y Servicios Sociales y el Ayuntamiento de Berrocalejo intercambiarán datos personales de usuarios del Sistema Público de Servicios Sociales, con la única finalidad de que ambos, en su calidad de responsables del tratamiento, utilicen dicha información exclusivamente para la gestión de los servicios sociales.

Los datos a comunicar en la actividad de tratamiento Historia Social Única, deben ser adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario en relación con los fines para los que son



Miércoles, 24 de junio de 2026



tratados. Y en relación con el principio de «minimización de los datos» siendo, además, esta valoración más cuidadosa cuando se trata de datos de salud, especialmente protegidos, como resulta de los términos del artículo 9.1. y de los Considerandos 51 a 53 RGPD.

El tratamiento de datos personales se realizará exclusivamente para la implantación, uso y mantenimiento de la Historia Social Única con el fin de garantizar la prestación de servicios sociales de atención social básica, en los términos previstos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

De acuerdo con el principio de minimización de datos del art.5.1 c RGPD se incorporarán únicamente los datos adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario para, en función de la demanda planteada por las personas usuarias que acceden al Sistema Público de servicios sociales, puedan detectarse y procurar una atención sociosanitaria más eficiente, ofreciendo una respuesta integral, organizando un sistema de servicios coordinados con procesos bien definidos, en virtud de lo previsto capítulo II, Título IV de la ley 14/2015, de 9 de abril de servicios sociales de Extremadura.

Estableciéndose como categorías de datos a comunicar las siguientes:

- Datos identificativos, familiares y socioeconómicos
- Datos específicos:

Serán los relacionados con la solicitud/demanda planteada por la persona usuaria de conformidad con lo previsto en el artículo 41.2 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, para la valoración social y garantizar el acceso o la continuidad, de la atención sociosanitaria requerida.

- Datos especialmente protegidos:

Únicamente cuando sean imprescindibles para la valoración social y en pro de garantizar el acceso o la continuidad, a la atención sociosanitaria que se requiera o situaciones de alto riesgo social en estos casos, pese a la excepcionalidad del artículo 9.2) del RGPD se atenderá a lo previsto en el apartado 3 de dicho artículo 9).

Se garantizará el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad, mediante los canales habilitados por cada entidad responsable.

Obligaciones de las partes:

La |Consejería de Salud y Servicios Sociales y el Ayuntamiento de Ayuntamiento, como cedentes de datos:

- a) Garantizar que los datos personales han sido obtenidos conforme con la legislación vigente, siendo lícita su comunicación y posterior tratamiento para las finalidades indicadas en el presente convenio.
- b) Garantizar que los datos personales son tratados de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, en particular, el RGPD y LOPDGDD.



Miércoles, 24 de junio de 2026



- c) Comunicar a la mayor brevedad posible, y siempre dentro de los plazos legalmente establecidos, las rectificaciones o supresiones que se produzcan en la información transmitida en virtud de este convenio, debiendo proceder el cesionario a la rectificación o supresión de los mismos de manera inmediata.

Ambas partes asumen la condición de responsables del tratamiento, con todas las obligaciones que ello supone, de acuerdo con lo establecido en el RGPD y demás normativa vigente en materia de protección de datos, garantizando en todo momento la adopción de las medidas de seguridad adecuadas

Las partes se responsabilizan del cumplimiento de las obligaciones que dimanen del presente convenio, respondiendo y manteniendo indemne a la parte contraria de cualquier incumplimiento en que incurran personalmente.

Las partes firmantes que ostenten la condición de responsables del tratamiento de los datos personales contenidos en Historia Social Única que se van a intercambiar en el marco de cooperación objeto de este convenio, se comprometen a identificar en sus respectivos Registros de Actividades de Tratamiento las bases legales del tratamiento y las concretas actividades que los amparan.

En el supuesto del Registro de Actividad de Tratamiento "Historia Social Única", corresponde esta función a la Consejería de Salud y Servicios Sociales -como responsable del tratamiento de la misma por lo que debe incluir en sus respectivos Registros de Actividades de Tratamiento (RAT) la actividad denominada "**Historia Social Única**", detallando la finalidad, base legal, categorías de datos, destinatarios y medidas de seguridad aplicables, conforme al artículo 30 del RGPD.

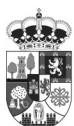
Dicha actividad en el RAT será accesible a través de sus portales institucionales, en cumplimiento de las obligaciones de transparencia y publicidad activa previstas en la normativa vigente:

https://www.juntaex.es/documents/77055/621090/SGPSI_NA_INF_01.00_RAT_Salud+y+Servicios+Sociales+%284%29.pdf/586e28d9-8f64-87f7-64f0-4e1a7b3edaf9?t=1761294752944

3. Deber de información mutuo.

Las partes firmantes se comprometen a la cumplimentación de los Anexos III al VI que se adjuntan al presente convenio.

Los datos personales de los representantes de las partes, así como los de sus trabajadores y resto de personas de contacto que puedan intervenir en la relación jurídica formalizada serán tratados, respectivamente, por las partes, que actuarán de forma independiente como Responsables del tratamiento de los mismos. Dichos datos serán tratados para dar cumplimiento a los derechos y obligaciones contenidas en este convenio, sin que se tomen decisiones automatizadas que puedan afectar a los interesados. En consecuencia, la base jurídica del tratamiento es dar cumplimiento al convenio, siendo dicho fin estrictamente necesario para ejecutar el presente convenio.



Miércoles, 24 de junio de 2026



Los datos se mantendrán mientras esté en vigor el convenio que aquí se estipula, siendo tratados únicamente por las partes y aquellos terceros a los que aquellas estén legal o contractualmente obligadas a comunicarlos (como es el caso de terceros prestadores de servicios a los que se haya encomendado algún servicio vinculado con la gestión o ejecución del convenio).

Los interesados podrán ejercer, en los términos establecidos por la legislación vigente, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, o solicitar la portabilidad de sus datos dirigiendo una comunicación por escrito a cada una de las partes, debiendo indicar al Ayuntamiento de Berrocalejo, el medio habilitado a tal efecto y presentándola, en el caso de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, <https://www.juntaex.es/temas/administracion-publica/proteccion-de-datos-y-seguridad-de-la-informacion>

Sin perjuicio de lo anterior, en ambos casos se podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos u otra autoridad competente.

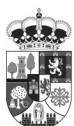
Las partes se comprometen expresamente a informar a sus trabajadores y resto de personas de contacto de los términos de la presente cláusula, manteniendo indemne a la contraparte de los daños que pueda conllevar la falta de cumplimiento de esta obligación.

Asimismo, las partes se comunicarán mutuamente los contactos de sus respectivos delegados de Protección de Datos, en caso de que dicho nombramiento les sea de aplicación.

Se informa a las personas físicas firmantes y a aquellas cuyos datos resulte necesario gestionar para llevar a buen fin el presente convenio, que sus datos serán tratados conforme a la normativa vigente por la -Consejería de Salud y Servicios Sociales en la actividad de tratamiento "Convenios Administrativos" (Anexo II de este Convenio): https://www.juntaex.es/documents/77055/621090/SGPSI_NA_INF_01.00_RAT_Salud+y+Servicios+Sociales+%284%29.pdf/586e28d9-8f64-87f7-64f0-4e1a7b3edaf9?t=1761294752944

Para ejercer sus derechos, podrán dirigirse a la Consejería de Salud y Servicios Sociales conforme <https://www.juntaex.es/temas/administracion-publica/proteccion-de-datos-y-seguridad-de-la-informacion> o bien contactar al delegado de protección de datos en dpp@juntaex.es

Los firmantes pueden consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en los Anexos I y II. <https://www.juntaex.es/documents/77055/43882587/CI%3%A1usula+de+Protecci%C3%B3n+de+Datos+CI%3%A1usula+de+Protecci%C3%B3n+de+Datos.pdf/29c67fd2-0d45-9396-eb69-43a20f82cc32?t=1759832013242>



Miércoles, 24 de junio de 2026



DECIMOSEXTA. - RÉGIMEN JURÍDICO.

Este convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6, y sujeto a las normas generales de derecho administrativo, los principios de buena administración y el ordenamiento jurídico en general, específicamente a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Este convenio se inscribirá en el Registro General de Convenios conforme al Decreto 154//2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 226 de 24 de noviembre de 2025).

DECIMOSÉPTIMA. - RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Dada la naturaleza administrativa del convenio, las partes acuerdan someter las discrepancias que no hayan podido resolverse en el seno de la comisión de seguimiento, a los tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa de Extremadura.

Y para que así conste y en prueba de conformidad de las partes, se firma el presente convenio de colaboración, a la fecha de la última firma electrónica.

LA CONSEJERA DE SALUD Y SERVICIOS
SOCIALES

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA,
EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN
DIGITAL

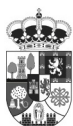
Fdo: D^a Sara García Espada

Fdo: Guillermo Santamaría Galdón

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL AYUNTAMIENTO DE BERROCALEJO

Fdo.: D./D.^a

ANGEL PEDRO MARTINEZ CÁCERES



Miércoles, 24 de junio de 2026



ANEXO I

Información sobre Protección de Datos - HISTORIA SOCIAL ÚNICA

1. Responsable del tratamiento de los datos

- **Responsable:** Consejería de Salud y Servicios Sociales
- **Domicilio social:** Avenida de las Américas, n.º 2. Mérida.
- **Contacto Delegado de Protección de Datos:** dpd@juntaex.es

2. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos los datos personales y con qué fines se tratarán?

HISTORIA SOCIAL ÚNICA.

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales (RGPD), los datos serán tratados para las siguientes finalidades:

Integrar la información de las personas usuarias de los servicios sociales con el objetivo de mejorar la prestación de los servicios, a través de la explotación de los datos de forma integral para lograr una mejora continua y sostenibilidad de los procesos. Integrar información de los agentes participantes en la prestación de los servicios sociales. Atender las solicitudes de las personas físicas en el ejercicio de derechos y en la gestión de consultas en materia de protección de datos personales.

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

4. ¿Cuáles son los derechos de la persona usuaria cuando facilita sus datos? ¿Cómo ejercer los derechos?

La persona usuaria puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles conforme a la Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal institucional de la Junta de Extremadura, cuyo enlace web es el siguiente: <https://www.juntaex.es/temas/administracion-publica/proteccion-de-datos-y-seguridad-de-la-informacion>

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.



Miércoles, 24 de junio de 2026



No se realizan.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos los datos personales?

Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron así como el período en el que pudieran derivarse responsabilidades jurídicas. Asimismo, deberán conservarse durante los periodos establecidos en la normativa de archivos y Patrimonio Documental de Extremadura.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán los datos?

Órganos de esta administración para la tramitación y otras administraciones /poderes públicos para el ejercicio de sus competencias legales. En caso de requerimiento: Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del estado/Autoridades Judiciales.

8. Transferencias Internacionales.

No se realizan.

9. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, se tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

10. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Se tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es> si no se está conforme con el tratamiento que se hace de los datos personales.

11. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos de carácter identificativo, características personales, datos de circunstancias sociales, datos académicos y profesionales, detalles de empleo, datos económicos, financieros y de seguro y datos especialmente protegidos.

12. Fuente de la que procedan los datos.

El titular (solicitante), representante/tutor legal, terceros legitimados.

Más información.

Puede consultar más información y la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es>, así como en el siguiente enlace: <https://www.juntaex.es/w/registro-de-actividades-de-tratamiento?inheritRedirect=true>

Cód. Verificación: 6F402M7E2Z0N7T72DNUASXW9
Verificación: <https://verificacoelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 33



Miércoles, 24 de junio de 2026



ANEXO II

Información sobre Protección de Datos - Convenios administrativos

1. Responsable del tratamiento de sus datos

- **Responsable:** Consejería de Salud y Servicios Sociales
- **Domicilio social:** Avenida de las Américas, n.º 2. Mérida.
- **Contacto Delegado de Protección de Datos:** dpd@juntaex.es

2. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?

CONVENIOS ADMINISTRATIVOS.

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales (RGPD), sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

Gestión, Tramitación y en su caso Prórroga/Extinción de convenios administrativos.

https://www.juntaex.es/documents/77055/621090/SGPSI_NA_INF_01.00_RAT_Salud+y+Servicios+ Sociales+%284%29.pdf/586e28d9-8f64-87f7-64f0-4e1a7b3edaf9?t=1761294752944

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. En su caso, RGPD 6.1.c) y RGPD 9.2.h)

Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, a la Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal institucional de la Junta de Extremadura, cuyo enlace web es el siguiente: <https://www.juntaex.es/temas/administracion-publica/proteccion-de-datos-y-seguridad-de-la-informacion>

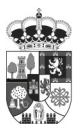
5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan.

19



Cód. Verificación: 6FMDZM7EZBZNT7P2DNLASXW9
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 33



Miércoles, 24 de junio de 2026



6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Asamblea y Diputados que lo soliciten, Entidades/Administraciones para el ejercicio de sus competencias legales, o para la finalidad declarada. Boletines oficiales. Autoridades FF CC de Seguridad y/o judiciales.

Los datos se mantendrán durante el período indispensable que necesite la finalidad para la que se recabaron; así como el necesario para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad. En su caso, el período que haya que conservarse en el Registro de Convenios; sin perjuicio de la normativa de archivos y patrimonio documental de Extremadura.7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos? 8. **Transferencias Internacionales.**

No se realizan.

9. **Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.**

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

10. **Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.**

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

11. **Categoría de datos objeto de tratamiento.**

Datos de carácter identificativo. Datos de empleo. Datos económicos, financieros y de seguro.

12. **Fuente de la que procedan los datos.**

El titular.

Más información.

Puede consultar más información y la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es>, así como en el siguiente enlace: <https://www.juntaex.es/w/registro-de-actividades-de-tratamiento?inheritRedirect=true>

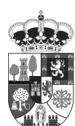


Miércoles, 24 de junio de 2026



ANEXO III

SOLICITUD DE COMUNICACIÓN DE DATOS PERSONALES											
CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES											
DATOS DEL ÓRGANO SOLICITANTE											
CONSEJERÍA	SALUD Y SERVICIOS SOCIALES										
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO											
EMAIL DE CONTACTO DE LA ADMINISTRACIÓN SOLICITANTE											
SOLICITUD											
MOTIVO DE LA SOLICITUD	Crear una red de comunicación regulada por las normas de acceso, consulta e intercambio recíproco de datos e información común contenidos en la Historia Social Única de la Comunidad Autónoma de Extremadura.										
DATOS PERSONALES QUE SE SOLICITAN	Datos básicos del usuario (contacto, datos de representación, unidad familiar o de convivencia y los recursos aplicados en el ámbito de la Atención Social Básica.										
CATEGORÍA/S DE DATOS QUE SE COMUNICAN	<table border="0"><tr><td>☒ Datos identificativos</td><td>☒ Detalles de empleo</td></tr><tr><td>☒ Características personales</td><td>☐ Transacciones de bienes o servicios</td></tr><tr><td>☒ Económicos, financieros o seguros</td><td>☒ Circunstancias sociales</td></tr><tr><td>☒ Académicos profesionales</td><td>☒ Categoría especial</td></tr><tr><td>☒ Otros:</td><td></td></tr></table>	☒ Datos identificativos	☒ Detalles de empleo	☒ Características personales	☐ Transacciones de bienes o servicios	☒ Económicos, financieros o seguros	☒ Circunstancias sociales	☒ Académicos profesionales	☒ Categoría especial	☒ Otros:	
☒ Datos identificativos	☒ Detalles de empleo										
☒ Características personales	☐ Transacciones de bienes o servicios										
☒ Económicos, financieros o seguros	☒ Circunstancias sociales										
☒ Académicos profesionales	☒ Categoría especial										
☒ Otros:											
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	Integrar la información de las personas usuarias de los servicios sociales de atención básica con el objetivo de mejorar la prestación de los servicios en todos los ámbitos de la atención social.										



Miércoles, 24 de junio de 2026



RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO AL QUE SE SOLICITA LA COMUNICACIÓN DE DATOS PERSONALES	AYUNTAMIENTO DE _____. CARGO: _____
--	--

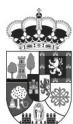
CARACTERÍSTICAS DE LA COMUNICACIÓN DE DATOS SOLICITADA

PERIODICIDAD DE LA COMUNICACIÓN DATOS (Detallar)	☒ Periódica Cada vez que se produzca la incorporación de datos de un usuario al sistema.	☐ No Periódica
MEDIO DE COMUNICACIÓN (deberán garantizar integridad, seguridad y disponibilidad)	☐ Soporte digital ☐ Acceso a carpeta en red ☒ Red de intercambio de datos ☐ Otros: _____	☐ Soporte papel ☐ Nube

LEGITIMACIÓN

LEGITIMACIÓN FUNDAMENTA LA COMUNICACIÓN DE DATOS (Especificar apartado/s del art. 6 del RGPD)	RGPD 6.1 C) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
NORMA/S LEGAL/ES O DE LA UE QUE FUNDAMENTAN, EN SU CASO, LA COMUNICACIÓN DE DATOS PERSONALES	Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.
PROCEDIMIENTO/S, EN SU	Actividad de tratamiento Historia Social Única.

Cód. Verificación: 6FMD2N7EZ2N2VTP2DNLASXW9
Verificación: <https://iberroscallo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 33



Miércoles, 24 de junio de 2026



El titular del órgano firmante de esta **SOLICITUD**, bajo su responsabilidad, **en su calidad de titular del órgano destinatario de la comunicación, DECLARA:**

Que la información solicitada será utilizada concreta y exclusivamente para la finalidad o procedimiento/s descritos en esta solicitud, por lo que solamente tratará, almacenará o procesará los datos estrictamente indispensables que permitan el cumplimiento de dicha finalidad o procedimiento, no llevando a cabo su divulgación en ningún caso. A estos efectos por parte del cedente se podrá revocar la correspondiente autorización, si detectara un uso irregular o indebido de la misma.

Que respetará su confidencialidad y garantizará su integridad.

Que implementará las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo y la naturaleza de la información tratada y, en particular, cumplir las obligaciones correspondientes del Esquema Nacional de Seguridad (ENS) que fueran de aplicación. Estas medidas incluirán un sistema de acceso, control y registro del uso de los sistemas por parte de las personas usuarias gestoras.

Que actuará como Responsable del Tratamiento y a este fin se compromete a cumplir con toda la normativa en materia de protección de datos que fuere aplicable y en especial el Reglamento General de Protección de Datos (en adelante, RGPD) y la Ley Orgánica de Protección de Datos y garantías de los derechos digitales.

Que informará sobre el tratamiento que van a realizar cuando los datos no se han obtenido del interesado, según se establece en el art. 14 del RGPD, a la primera comunicación o como máximo en un mes desde la comunicación (salvo aquellos casos en que la comunicación de dicha información resulte imposible o suponga un esfuerzo desproporcionado, o en casos excepcionales en los que por norma de rango de ley o norma de la UE y en virtud del cumplimiento de la propia misión de interés público estas comunicaciones pudieran imposibilitar u obstaculizar gravemente el logro de los objetivos de dicho tratamiento).

Que reflejará en su Registro de Actividades de Tratamiento (RAT) la actividad de tratamiento que realice asociada a los datos personales objeto de la comunicación, con la indicación del origen de los mismos.

Que procederá cuando corresponda y de manera inmediata, a la rectificación o supresión de los datos transmitidos, que le comunique el cedente.

Que velará por el cumplimiento del resto de obligaciones, garantías y normativa aplicable al suministro y/o comunicación de información que por la presente se solicita, y en especial con lo previsto en el artículo 61.2 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, en lo que le fuera de aplicación.

Que asumirá expresamente cualquier responsabilidad que se pudiera derivar de posibles incumplimientos de las responsabilidades asumidas.

Que colaborará en las labores de auditoría, cuando así haya sido requerido por el cedente.

Que se compromete a aportar, si se le requiere por parte del cedente la documentación administrativa del cumplimiento de lo establecido en los apartados anteriores.

EL RESPONSABLE DE TRATAMIENTO
(DESTINATARIO)

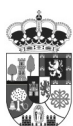
(Solicitante de la comunicación de datos)

(firmado electrónicamente)

23



Cód. Verificación: 6FMD2M7EZB2N2V7P2DMLASXW9
Verificación: <https://bop.caceres.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 33



Miércoles, 24 de junio de 2026



ANEXO IV

AUTORIZACIÓN DE COMUNICACIÓN DE DATOS PERSONALES AYUNTAMIENTO DE BERROCALEJO

DATOS DEL ÓRGANO AL QUE SE SOLICITA LA COMUNICACIÓN DE DATOS PERSONALES

ENTIDAD LOCAL	AYUNTAMIENTO DE _____
RESPONSABLE TRATAMIENTO	DEL Persona responsable de la actividad de tratamiento en el Ayuntamiento de _____.
EMAIL DE CONTACTO DEL ÓRGANO AL QUE SE SOLICITA LA COMUNICACIÓN DE DATOS PERSONALES	_____

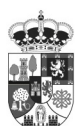
DATOS DEL ÓRGANO SOLICITANTE (DESTINATARIO)

CONSEJERÍA	SALUD Y SERVICIOS SOCIALES
RESPONSABLE TRATAMIENTO	DEL _____
EMAIL DE CONTACTO DEL ÓRGANO SOLICITANTE	_____
INFORMACIÓN ADICIONAL DE LA SOLICITUD DE COMUNICACIÓN DE DATOS PERSONALES	_____

24



Cód. Verificación: 6FMD2M7EZ6Z2N7P2DNLASXW9
Verificación: <https://berrocalejo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 33



Miércoles, 24 de junio de 2026



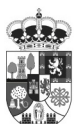
DETALLES Y CARACTERÍSTICAS DE LA COMUNICACIÓN DE DATOS											
DATOS PERSONALES QUE SE COMUNICAN	Datos básicos del usuario (contacto, datos de representación, unidad familiar o de convivencia y recursos aplicados en el ámbito de la Atención Social Básica.										
CATEGORÍA/S DE DATOS QUE SE COMUNICAN	<table><tbody><tr><td>☒ Datos identificativos</td><td>☒ Detalles de empleo</td></tr><tr><td>☒ Características personales</td><td>☐ Transacciones de bienes o servicios</td></tr><tr><td>☒ Económicos, financieros o seguros</td><td>☒ Circunstancias sociales</td></tr><tr><td>☒ Académicos o profesionales</td><td>☒ Categoría especial</td></tr><tr><td>☒ Otros:</td><td></td></tr></tbody></table>	☒ Datos identificativos	☒ Detalles de empleo	☒ Características personales	☐ Transacciones de bienes o servicios	☒ Económicos, financieros o seguros	☒ Circunstancias sociales	☒ Académicos o profesionales	☒ Categoría especial	☒ Otros:	
☒ Datos identificativos	☒ Detalles de empleo										
☒ Características personales	☐ Transacciones de bienes o servicios										
☒ Económicos, financieros o seguros	☒ Circunstancias sociales										
☒ Académicos o profesionales	☒ Categoría especial										
☒ Otros:											
FINALIDAD/ES DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL DESTINATARIO	Integrar la información de las personas usuarias de los servicios sociales de atención básica con el objetivo de mejorar la prestación de los servicios en todos los ámbitos de la atención social.										
PERIODICIDAD DE LA COMUNICACIÓN DATOS (Detallar)	<table><tbody><tr><td>☒ Periódica</td><td>☐ No Periódica</td></tr><tr><td>Cada vez que se produzca la incorporación de datos al sistema.</td><td></td></tr></tbody></table>	☒ Periódica	☐ No Periódica	Cada vez que se produzca la incorporación de datos al sistema.							
☒ Periódica	☐ No Periódica										
Cada vez que se produzca la incorporación de datos al sistema.											
MEDIO DE COMUNICACIÓN (deberán garantizar integridad, seguridad y disponibilidad)	<table><tbody><tr><td>☐ Soporte digital</td><td>☐ Soporte papel</td></tr><tr><td>☐ Acceso a carpeta en red</td><td>☐ Nube</td></tr><tr><td>☒ Red de intercambio de datos</td><td></td></tr><tr><td>☐ Otros:</td><td></td></tr></tbody></table>	☐ Soporte digital	☐ Soporte papel	☐ Acceso a carpeta en red	☐ Nube	☒ Red de intercambio de datos		☐ Otros:			
☐ Soporte digital	☐ Soporte papel										
☐ Acceso a carpeta en red	☐ Nube										
☒ Red de intercambio de datos											
☐ Otros:											
ÓRGANO DESTINATARIO											
ÓRGANO CEDENTE	AYUNTAMIENTO DE										

AUTORIZACIÓN/DENEGACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE DATOS	
AUTORIZACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE DATOS PERSONALES	☒ SI ☐ NO
MOTIVACIÓN/OBSERVACIONES	

25



Cód. Verificación: 6F402M7E2Z6N2V7P2D4U4SKXW9
Verificación: https://bop.caceres.es/verificacion
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 33



Miércoles, 24 de junio de 2026



(EN CASO DE AUTORIZACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE DATOS)

El titular del órgano firmante de esta **AUTORIZACIÓN**, bajo su responsabilidad, en su calidad de **titular del órgano cedente de la comunicación, MANIFIESTA:**

Que los datos personales objeto de comunicación han sido obtenidos conforme a la legislación vigente.

Que los datos personales objeto de comunicación son tratados de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, en particular el RGPD y LOPDGDD.

Que informará, a través del Registro de Actividades de Tratamiento (RAT), que hay destinatarios a los que se han comunicado datos personales.

Que comunicará al destinatario, a la mayor brevedad posible, las rectificaciones y supresiones que se produzcan en los datos personales transmitidos.

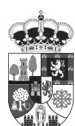
EL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO (CEDENTE)	(firmado electrónicamente)
---	----------------------------

AYUNTAMIENTO DE BERROCALEJO	
-----------------------------	--

26



Cód. Verificación: 5F402N1E7E2N2V7P2D1A5XW9
Verificación: <https://berrocalejo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 33



Miércoles, 24 de junio de 2026



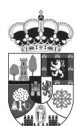
ANEXO V

SOLICITUD DE COMUNICACIÓN DE DATOS PERSONALES	
AYUNTAMIENTO DE BERROCALEJO	
DATOS DEL ÓRGANO SOLICITANTE	
ADMINISTRACIÓN	AYUNTAMIENTO DE BERROCALEJO
RESPONSABLE TRATAMIENTO	DEL Persona responsable de la actividad de tratamiento en el Ayuntamiento de Berrocalejo.
EMAIL DE CONTACTO DE LA ADMINISTRACIÓN SOLICITANTE	
SOLICITUD	
MOTIVO DE LA SOLICITUD	Formar parte de la red de comunicación regulada por las normas de acceso, consulta e intercambio recíproco de datos e información contenidos en la Historia Social Única de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los términos previstos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura. Artículo 40.3
DATOS PERSONALES QUE SE SOLICITAN	Información de usuarios de servicios sociales, respecto de prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales y de otros sistemas vinculados a Historia Social Única.
CATEGORÍA/S DE DATOS QUE SE COMUNICAN	☒ Datos identificativos ☒ Características personales ☒ Económicos, financieros o seguros ☒ Académicos profesionales ☒ Otros: ☒ Detalles de empleo ☐ Transacciones de bienes o servicios ☒ Circunstancias sociales ☒ Categoría especial
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	Integrar la información de las personas usuarias de servicios sociales de atención básica contenida en el Sistema Historia Social Única, con el objetivo de mejorar la prestación de dichos servicios, de acuerdo con lo previsto en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

27



Cód. Verificación: 6F4M2N47E2Z6N2V7P2D4L4KXW9
Verificación: <https://berrocalejo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 33



Miércoles, 24 de junio de 2026



RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO AL QUE SE SOLICITA LA COMUNICACIÓN DE DATOS PERSONALES	CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES
--	--

CARACTERÍSTICAS DE LA COMUNICACIÓN DE DATOS SOLICITADA

PERIODICIDAD DE LA COMUNICACIÓN DATOS (Detallar)	☒ Periódica	☐ No Periódica
	De acuerdo con la necesidad de acceso a información para la intervención social.	
MEDIO DE COMUNICACIÓN (deberán garantizar integridad, seguridad y disponibilidad)	☐ Soporte digital	☐ Soporte papel
	☐ Acceso a carpeta en red	☐ Nube
	☒ Red de intercambio de datos	
	☐ Otros:	

LEGITIMACIÓN

LEGITIMACIÓN FUNDAMENTA LA COMUNICACIÓN DE DATOS (Especificar apartado/s del art. 6 del RGPD)	RGPD, artículo 6.1.: c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. e) El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
NORMA/S LEGAL/ES O DE LA UE QUE FUNDAMENTAN, EN SU CASO, LA COMUNICACIÓN DE DATOS PERSONALES	- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (art. 28.2): reconoce el «derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.
PROCEDIMIENTO/S, EN SU CASO, ASOCIADO/S A LOS DATOS PERSONALES QUE SE SOLICITAN	Actividad de tratamiento Historia Social Única.

28



Cód. Verificación: 6F4M2M7E2N2V7P2D4L4SKW9
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 33



Miércoles, 24 de junio de 2026



El titular del órgano firmante de esta **SOLICITUD**, bajo su responsabilidad, **en su calidad de titular del órgano destinatario de la comunicación, DECLARA:**

Que la información solicitada será utilizada concreta y exclusivamente para la finalidad o procedimiento/s descritos en esta solicitud, por lo que solamente tratará, almacenará o procesará los datos estrictamente indispensables que permitan el cumplimiento de dicha finalidad o procedimiento, no llevando a cabo su divulgación en ningún caso. A estos efectos por parte del cedente se podrá revocar la correspondiente autorización, si detectara un uso irregular o indebido de la misma.

Que respetará su confidencialidad y garantizará su integridad.

Que implementará las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo y la naturaleza de la información tratada y, en particular, cumplir las obligaciones correspondientes del Esquema Nacional de Seguridad (ENS) que fueran de aplicación. Estas medidas incluirán un sistema de acceso, control y registro del uso de los sistemas por parte de las personas usuarias gestoras.

Que actuará como Responsable del Tratamiento y a este fin se compromete a cumplir con toda la normativa en materia de protección de datos que fuere aplicable y en especial el Reglamento General de Protección de Datos (en adelante, RGPD) y la Ley Orgánica de Protección de Datos y garantías de los derechos digitales.

Que informará sobre el tratamiento que van a realizar cuando los datos no se han obtenido del interesado, según se establece en el art. 14 del RGPD, a la primera comunicación o como máximo en un mes desde la comunicación (salvo aquellos casos en que la comunicación de dicha información resulte imposible o suponga un esfuerzo desproporcionado, o en casos excepcionales en los que por norma de rango de ley o norma de la UE y en virtud del cumplimiento de la propia misión de interés público estas comunicaciones pudieran imposibilitar u obstaculizar gravemente el logro de los objetivos de dicho tratamiento).

Que reflejará en su Registro de Actividades de Tratamiento (RAT) la actividad de tratamiento que realice asociada a los datos personales objeto de la comunicación, con la indicación del origen de los mismos.

Que procederá cuando corresponda y de manera inmediata, a la rectificación o supresión de los datos transmitidos, que le comunique el cedente.

Que velará por el cumplimiento del resto de obligaciones, garantías y normativa aplicable al suministro y/o comunicación de información que por la presente se solicita, y en especial con lo previsto en el artículo 61.2 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, en lo que le fuera de aplicación.

Que asumirá expresamente cualquier responsabilidad que se pudiera derivar de posibles incumplimientos de las responsabilidades asumidas.

Que colaborará en las labores de auditoría, cuando así haya sido requerido por el cedente.

Que se compromete a aportar, si se le requiere por parte del cedente, la documentación administrativa de cumplimiento de lo establecido en los apartados anteriores.

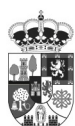
EL RESPONSABLE DE TRATAMIENTO
(DESTINATARIO)

(firmado electrónicamente)

(Solicitante de la comunicación de datos)

Cód. Verificación: 6FMDZMEZBNZNTT2DNLASXW9
Verificación: <https://verificacalio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 33

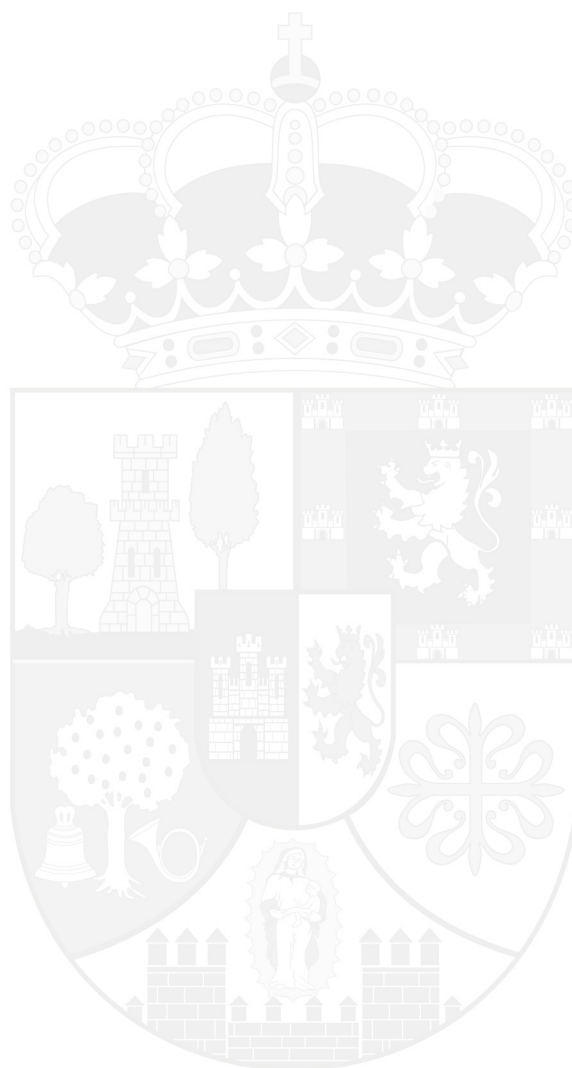
29



Miércoles, 24 de junio de 2026

 JUNTA DE
EXTREMADURA

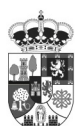
AYUNTAMIENTO DE BERROCALEJO



30



Cód. Verificación: 5F4M2N7E2Z2N2V7P2D4L4SKW9
Verificación: <https://berrocalejo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPúblico Gestiona | Página 30 de 33



Miércoles, 24 de junio de 2026



JUNTA DE
EXTREMADURA

ANEXO VI

AUTORIZACIÓN DE COMUNICACIÓN DE DATOS PERSONALES CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

DATOS DEL ÓRGANO AL QUE SE SOLICITA LA COMUNICACIÓN DE DATOS PERSONALES

CONSEJERÍA

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

EMAIL DE CONTACTO DEL ÓRGANO SOLICITANTE

DATOS DEL ÓRGANO SOLICITANTE (DESTINATARIO)

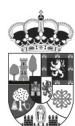
ADMINISTRACIÓN

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

EMAIL DE CONTACTO DEL ÓRGANO AL QUE SE SOLICITA LA COMUNICACIÓN DE DATOS PERSONALES

INFORMACIÓN ADICIONAL DE LA SOLICITUD DE COMUNICACIÓN DE DATOS PERSONALES

Cód. Verificación: 6FMDZM7EZBZ2NT7P2DMLASXW9
Verificación: <https://verificacaidi.iberrocasello.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 33



Miércoles, 24 de junio de 2026



DETALLES Y CARACTERÍSTICAS DE LA COMUNICACIÓN DE DATOS

DATOS PERSONALES QUE SE COMUNICAN

Información de usuarios de servicios sociales, respecto de prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales y de otros sistemas vinculados a Historia Social Única.

CATEGORÍA/S DE DATOS QUE SE COMUNICAN

- | | |
|---|--|
| ☒ Datos identificativos | ☒ Detalles de empleo |
| ☒ Características personales | ☐ Transacciones de bienes o servicios |
| ☒ Económicos, financieros o seguros | ☒ Circunstancias sociales |
| ☒ Académicos o profesionales | ☒ Categoría especial |
| ☒ Otros: | |

FINALIDAD/ES DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL DESTINATARIO

Integrar la información de las personas usuarias de servicios sociales de atención básica contenida en el Sistema Historia Social Única, con el objetivo de mejorar la prestación de dichos servicios, de acuerdo con lo previsto en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

PERIODICIDAD DE LA COMUNICACIÓN DATOS (Detallar)

- | | |
|--|---------------------------------------|
| ☒ Periódica | ☐ No Periódica |
| De acuerdo con la necesidad de acceso a información para la intervención social. | |

MEDIO DE COMUNICACIÓN (deberán garantizar integridad, seguridad y disponibilidad)

- | | |
|---|--|
| ☐ Soporte digital | ☐ Soporte papel |
| ☐ Acceso a carpeta en red | ☐ Nube |
| ☒ Red de intercambio de datos | |
| ☐ Otros: | |

ÓRGANO DESTINATARIO

AYUNTAMIENTO DE _____.

ÓRGANO CEDENTE

AUTORIZACIÓN/DENEGACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE DATOS

AUTORIZACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE DATOS PERSONALES

- ☒ SI ☐ NO

MOTIVACIÓN/OBSERVACIONES

Cód. Verificación: 6F402M7E2Z6N2T72DNL4SKW9
Verificación: <https://bop-caceres.es/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 33



Miércoles, 24 de junio de 2026



JUNTA DE
EXTREMADURA

(EN CASO DE AUTORIZACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE DATOS)

El titular del órgano firmante de esta **AUTORIZACIÓN**, bajo su responsabilidad, en su calidad de **titular del órgano cedente de la comunicación, MANIFIESTA:**

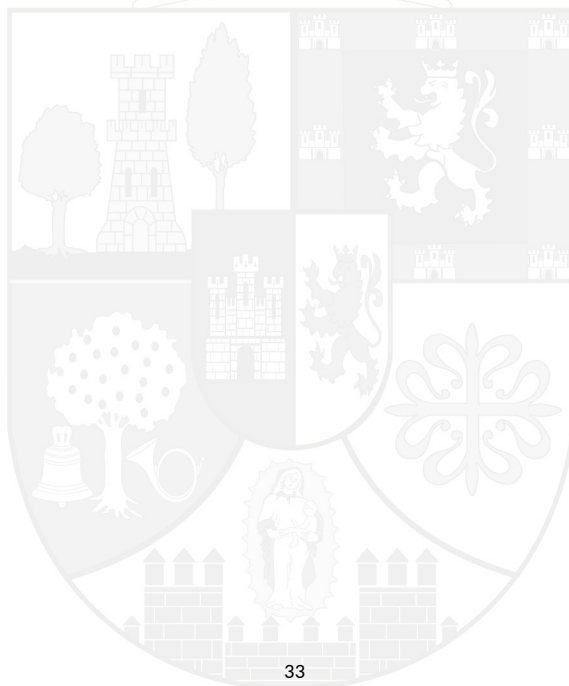
Que los datos personales objeto de comunicación han sido obtenidos conforme a la legislación vigente.

Que los datos personales objeto de comunicación son tratados de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, en particular el RGPD y LOPDGDD.

Que informará, a través del Registro de Actividades de Tratamiento (RAT), que hay destinatarios a los que se han comunicado datos personales.

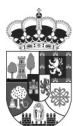
Que comunicará al destinatario, a la mayor brevedad posible, las rectificaciones y supresiones que se produzcan en los datos personales transmitidos.

EL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO (CEDENTE)	(firmado electrónicamente)
---	----------------------------



33

Cód. Verificación: 6F402M7E2Z0N2T7P2DNL4SKW9
Verificación: <https://verificaciodiplectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 33



Miércoles, 24 de junio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

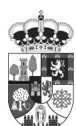
ANUNCIO. Bases Convocatoria Anual de Subvenciones para el desarrollo, fomento y promoción de competiciones y eventos deportivos 2026.

Aprobadas por Resolución de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, de fecha 22 de junio de 2026, la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva de Subvenciones a entidades, organizaciones y colectivos para el desarrollo, fomento y promoción de competiciones y eventos deportivos propios, ejercicio 2026, de conformidad con lo establecido en el art. 9.2. de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se adjunta texto íntegro de las mismas, a los efectos de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, junto con el extracto de esta misma convocatoria que se enviará desde la Base de Datos Nacional de Subvenciones, dependiente de la Intervención General del Estado.

Cáceres, 22 de junio de 2026

Fidela Romero Díaz

VICASECRETARÍA 2.ª



Miércoles, 24 de junio de 2026



Concejalía de Deporte

deportes@ayto-caceres.es

BASES DE LA CONVOCATORIA ABIERTA DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A ENTIDADES, ORGANIZACIONES Y COLECTIVOS PARA EL DESARROLLO, FOMENTO Y PROMOCIÓN DE COMPETICIONES Y EVENTOS DEPORTIVOS AISLADOS DURANTE EL EJERCICIO DE 2026.-

El Excmo. Ayuntamiento de Cáceres a través de su Concejalía de Deporte, aprueba la Convocatoria Anual de Subvenciones para el desarrollo, fomento y promoción de competiciones y eventos deportivos aislados propios, que da inicio al procedimiento general para su concesión.

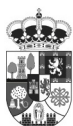
Los artículos 25.2, letra l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 11. 1 d) de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, determinan las competencias que los municipios ostentan en materia de "promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre".

El procedimiento para el otorgamiento de subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres está regulado por la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres (BOP nº 184, de 27 de septiembre de 2017).

El Plan Estratégico de Subvenciones de 2026, de la Concejalía de Deporte del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, nº 095, de 21 de mayo de 2026, recoge la Línea Estratégica de actuación de las ayudas dirigidas a Clubes o Asociaciones Deportivas y otras entidades que desarrollan y organizan eventos deportivos en la ciudad de Cáceres.

Base 1. Objeto.

El Excmo. Ayuntamiento de Cáceres convoca ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a Entidades, Asociaciones e Instituciones, con personalidad jurídica propia, y agrupaciones de personas físicas o jurídicas, para la financiación de la organización de eventos y competiciones deportivas en la ciudad de Cáceres, de carácter relevante tanto por su incidencia en términos deportivos, sociales, estratégicos y de retorno económico, sirviendo dicha circunstancia a la promoción del deporte en las diferentes modalidades deportivas y a la consolidación de la ciudad de Cáceres como un referente deportivo a nivel nacional e internacional.



Miércoles, 24 de junio de 2026



Concejalía de Deporte

deportes@ayto-caceres.es

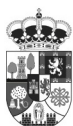
Quedan excluidos de esta convocatoria las competiciones deportivas con denominación oficial de Campeonato de España o superior con independencia de la entidad organizadora, así como las ligas deportivas y campeonatos de Extremadura que soliciten las federaciones deportivas de Extremadura en su propia modalidad deportiva.

Permisos: Las actividades subvencionadas por el Ayuntamiento de Cáceres al amparo de la presente convocatoria, **no implica en ningún caso la autorización** para el desarrollo de la misma. Por ello, en el supuesto de tratarse de actividades deportivas que impliquen ocupación de vías públicas, usos de instalaciones deportivas municipales y obtención de autorizaciones previas a su celebración, la entidad organizadora deberá presentar la documentación exigible en cada caso, independientemente a la documentación presentada para la obtención de la subvención.

Base 2. Beneficiarios.

1.- De conformidad con el artículo 8 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cáceres, según redacción dada por la modificación publicada en el BOP núm. 184, de 27 de septiembre de 2017, podrán ser solicitantes y beneficiarios de las ayudas objeto de la presente convocatoria:

- Las personas jurídicas, así como los miembros asociados de la misma, que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero.
- En el caso de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que carezca de personalidad jurídica, podrán acceder a la condición de beneficiario siempre que puedan llevar a cabo los proyectos o actividades o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.
- En el caso de Entidades y Asociaciones sin ánimo de lucro, deberán acreditar su domiciliación en el Municipio de Cáceres, estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones de interés municipal.
**Excepcionalmente, cuando la actividad tenga interés para el municipio, ya sea de carácter social, económico o humanitario, se podrá otorgar subvención a entidades foráneas, o no inscritas en el Registro de Asociaciones de interés municipal. La fundamentación de dicho interés se acreditará mediante la aportación de una memoria al efecto.*
- No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de



Miércoles, 24 de junio de 2026



Concejalía de Deporte

deportes@ayto-caceres.es

17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora.

Base 3. Conceptos subvencionables y cuantía.

3.1. Tendrán la consideración de conceptos como gastos subvencionables los derivados de la organización y desarrollo de las actividades, eventos y competiciones deportivas, siempre que se realicen en los respectivos periodos previstos en esta convocatoria, y de acuerdo con el proyecto y presupuesto de la actividad deportiva aceptado por este Ayuntamiento.

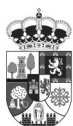
Se considerarán gastos subvencionables aquellos estrictamente necesarios que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en esta convocatoria:

Los gastos deben estar realizados dentro del período de ejecución establecido para cada uno de los periodos de solicitud (enero a junio para las solicitudes del primer periodo), y julio a diciembre para las solicitudes del segundo periodo), por lo que las justificaciones y/o facturas de gastos deben llevar fecha comprendida en este periodo de tiempo. En todo caso, se considera gasto subvencionable el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de cada procedimiento.

3.2. Se establecen los siguientes límites:

Sólo serán subvencionables por cada entidad solicitante, la organización de un máximo de dos actividades deportivas en todo el ejercicio 2026, independientemente de presentarse en uno o en más periodos. La subvención máxima otorgable a cada entidad deportiva será de un importe de DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS (2.999,00.- €), para el total de solicitudes. En el caso de presentarse más de una solicitud dentro de la una misma convocatoria y superarse el importe máximo subvencionable, se reducirá hasta el límite establecido la ayuda concedida en la solicitud de menor presupuesto. En el caso de presentar solicitud en dos periodos distintos, la subvención máxima quedará limitada en la actividad presentada en la última convocatoria.

No serán subvencionables aquellos gastos que no estén claramente definidos como un gasto propio o que no aporten valor deportivo para la organización de la actividad subvencionada, ni los gastos protocolarios o de representación, los regalos (aunque sea considerado como premio o trofeo), premios en metálico o gastos de cualquier índole desproporcionados o extemporáneos.



Miércoles, 24 de junio de 2026



Concejalía de Deporte

deportes@ayto-caceres.es

Tampoco serán subvencionables los gastos destinados a adquisición, construcción, rehabilitación o mejora de bienes inventariables.

En ningún caso serán gastos subvencionables: los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, los gastos de procedimientos judiciales, los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación y los impuestos personales sobre la renta.

Estas subvenciones no serán compatibles con otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Cáceres, a través de cualquier otra línea de ayudas de sus Planes Estratégicos de Subvenciones para el ejercicio 2026, para la misma actividad o paralelas del mismo proyecto deportivo. Siendo compatibles con otras ayudas, subvenciones, recursos, etc. para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de los organismos internacionales, siempre que en ningún caso el importe de las subvenciones en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de conformidad con el art. 19.3 de LGS.

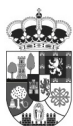
3.3. Cuantía de la Subvención. La cuantía total consignada presupuestariamente para estas subvenciones es de CINCUENTA MIL EUROS //50.000,00.- €/, previstos en la partida presupuestaria 20/341/48901.

La cuantía total asignada se dividirá en función de los dos periodos de presentación de solicitudes, que se distribuirá de la siguiente forma:

- a). **Primer periodo:** 30.000,00 Euros
- b). **Segundo periodo:** 20.000,00 Euros

3.4. Cuando a la finalización del primer periodo, se hayan concedido las subvenciones correspondientes y no se haya agotado el importe máximo a otorgar, automáticamente se trasladará la cantidad no aplicada para su distribución al siguiente.

Para esta cuantía existe consignación presupuestaria suficiente, según informe de la Intervención Municipal, de fecha 11 de junio de 2026, retención de crédito núm. 220260005311.



Miércoles, 24 de junio de 2026



Concejalía de Deporte

deportes@ayto-caceres.es

Base 4-. Solicitudes, plazo y documentación.

Las Entidades o personas que reúnan los requisitos exigidos en las Bases anteriores, deberán presentar sus solicitudes junto con la documentación requerida, dentro de los siguientes plazos:

Primer periodo: En el plazo de **10 días hábiles** a contar desde la fecha de la publicación del extracto de la convocatoria por la Base de Datos Nacional de Subvenciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, para las actividades desarrolladas o a desarrollar dentro de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2026.

Segundo periodo: **Del 1 al 15 del mes de Septiembre:** Se solicitarán las actividades desarrolladas o a desarrollar dentro de los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2026.

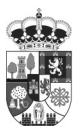
Cuando la duración de una actividad se desarrolle entre fechas de los dos periodos de solicitudes, se solicitará teniendo en cuenta la fecha de su finalización.

Las solicitudes de personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica, **se presentarán obligatoriamente de forma telemática**, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.caceres.es>), conforme a lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo para aquellos sujetos no obligados por esta Ley que podrán presentar su solicitud también por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de esta misma Ley.

La solicitud de subvención se presentará en el modelo normalizado según **anexo I** de estas bases.

Los modelos normalizados anexo I, anexo II, anexo III y anexo IV estarán a disposición de todos los interesados en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cáceres para su descarga, estos modelos serán de uso obligatorio de conformidad con el art. 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todas las actividades deportivas por las que se solicita subvención, y que hayan sido realizadas con anterioridad a la presentación de la solicitud de ayuda, deberán acompañar la cuenta justificativa por un importe mínimo de la ayuda solicitada.



Miércoles, 24 de junio de 2026



Concejalía de Deporte

deportes@ayto-caceres.es

A la solicitud de subvención se deberá adjuntar la siguiente documentación:

Certificado del Secretario de la Junta Directiva del Club, Entidad o Asociación sin ánimo de lucro, que acredite que quien firma la solicitud es el representante legal del mismo, y que tiene capacidad para realizar tal acto. **Anexo III.**

Documentación acreditativa de estar inscrita en el Registro de Asociaciones de interés municipal del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres. **Esta documentación se cursará de oficio.**

En el caso de entidades deportivas foráneas, debidamente constituidas y que organicen actividades en la ciudad que sean de interés deportivo, social y estratégico, pero no estén inscritas en el Registro de Asociaciones de interés municipal del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, deberán aportar documento de constitución, certificado acreditativo de estar inscrita en el registro de entidades deportivas correspondiente, y memoria en el que se fundamente dicho interés.

Todas las Entidades y Asociaciones, deberán acompañar a su solicitud, además de la anterior documentación:

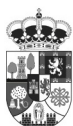
Certificación acreditativa en el que se reflejen las subvenciones percibidas por parte de otros organismos, tanto públicos como privados, indicando la cuantía y el concepto por el cual fue concedida. De conformidad con lo declarado en el **Anexo I.**

El certificado acreditativo de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento se solicitará de oficio, salvo que el solicitante no autorice dicha comprobación en el anexo II, quedando obligado a su presentación junto con la solicitud.

Certificado acreditativos de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado y con la Seguridad Social. En caso de no presentar dichas certificaciones deberá autorizarse por el solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos. **Anexo II.**

Declaración jurada de su representante legal de no encontrarse inhabilitada para la obtención de subvenciones públicas. **Anexo II.**

Proyecto de la actividad o evento deportivo a desarrollar y presupuesto económico desglosado por partidas de gastos e ingresos, en ningún caso se admitirán presupuestos o partidas globales. En el caso que la actividad por la que se solicita la subvención no obtuviera ningún ingreso deberá presentarse certificado acreditativo firmado por el Secretario/a de la entidad solicitante. La estructura del proyecto como mínimo incluirá los apartados establecidos **anexo IV.**



Miércoles, 24 de junio de 2026



Concejalía de Deporte

deportes@ayto-caceres.es

Base 5.- Subsanación.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes en cada uno de los períodos establecidos en la Base 3, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68,1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 19 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cáceres, según redacción dada por la modificación publicada en el BOP núm. 184, de 27 de septiembre de 2017, el instructor concederá un plazo de diez días para subsanar las deficiencias o falta de documentación, con indicación de que, si dentro del plazo concedido así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos prevenidos en el artículo 21 del mismo texto legal.

Base 6.- Ordenación, instrucción y resolución del expediente

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a los técnicos de la Concejalía de Deporte de este Ayuntamiento.

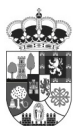
El instructor/a realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Las actividades de instrucción comprenderán:

La petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. En la petición se hará constar, en su caso, el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos. El plazo para su emisión será de 10 días, salvo que el órgano instructor, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que este último caso pueda exceder de dos meses.

La evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la norma reguladora de la subvención, o en su caso, en la convocatoria.

Propuesta de resolución. Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado previsto en la base 7ª de la presente convocatoria, conforme a los criterios establecidos, formulará a través del órgano instructor la propuesta de Resolución Provisional en cada uno de los períodos establecidos en la Base 3, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, concediéndoles un plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones. En el caso de no presentarse alegaciones la Propuesta de Resolución



Miércoles, 24 de junio de 2026



Concejalía de Deporte

deportes@ayto-caceres.es

Provisional en cada uno de los períodos establecidos en la Base 3, quedará elevada a definitiva.

No obstante, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva en cada uno de los períodos establecidos en la Base 3, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios seguidos para efectuarla.

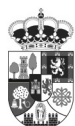
La propuesta de resolución provisional o definitiva no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a este Ayuntamiento, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión en cada uno de los períodos establecidos en la Base 3.

La concesión de la subvención se realizará por el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, y en ella se especificará la entidad que resulta beneficiaria de la subvención, el objeto de la misma, la actuación subvencionable, la cuantía total de la ayuda otorgada, y las condiciones y obligaciones a que queda sujeto el beneficiario, indicándose las consecuencias derivadas de su incumplimiento.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses para cada uno de los dos períodos objetos de esta convocatoria, contados a partir de la finalización del plazo de presentaciones de solicitudes de cada uno de ellos. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25,5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/ 2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las resoluciones del procedimiento de concesión agotan la vía administrativa y contra ellas podrá interponerse potestativamente recurso de reposición previo al contencioso administrativo, ante el mismo órgano que las dictó, de conformidad con lo



Miércoles, 24 de junio de 2026



Concejalía de Deporte

deportes@ayto-caceres.es

establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base 7- Composición comisión de valoración.

La Comisión de Valoración estará constituida por los siguientes miembros:

Presidenta: Concejala Delegada de Deporte.

Vocales: Dos técnicos municipales competente por razón de la materia.

Secretario/a: La Vicesecretaría Segunda de la Corporación, o funcionario/a que la sustituya.

La Comisión elevará propuesta de resolución a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, en la que incluirá dos relaciones separadas, una primera con los clubes o sociedades subvencionados y la cuantía de la subvención propuesta y una segunda con los clubes cuyas solicitudes, aún cumpliendo todos los requisitos de la convocatoria hayan sido denegadas, especificando las causas de denegación en cada caso.

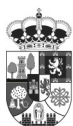
Base 8. Criterios de valoración.

Para la adjudicación de las subvenciones, además de la cuantía global en el crédito existente en la convocatoria, se tendrán en cuenta el presupuesto presentado por el solicitante, y que la comisión de valoración establezca que las partidas presupuestarias de manera indubitada son necesarias para la organización y desarrollo de la actividad a subvencionar. Se eliminarán para la cuantificación de la subvención todas las partidas de gastos genéricas o innecesarias, u otras que no estén claramente definidas como un gasto propio y necesario para la realización de la actividad objeto de subvención, así como gastos de cualquier índole desproporcionados o extemporáneos.

CRITERIOS Y BAREMO DE PUNTACIÓN:

Criterios Organización de Eventos: (Cualquier criterio que no venga debidamente acreditado conforme se establece a continuación no se tendrá en cuenta para la valoración de la solicitud):

a). Interés general de la actividad y beneficio para los ciudadanos de Cáceres, e importancia y carácter público de la actividad. Hasta un máximo de 27 puntos. (Se puntuará el criterio de mayor puntuación de cada uno de los siguientes epígrafes).



Miércoles, 24 de junio de 2026



Concejalía de Deporte

deportes@ayto-caceres.es

Repercusión Social de la actividad..... Hasta 10 puntos

(Se acreditará mediante el calendario oficial o certificado de la Federación)

- * Inclusión en calendario federativo a nivel Internacional 10 puntos
- * Inclusión en calendario federativo a nivel nacional 9 puntos
- * Inclusión en calendario federativo a nivel regional o local 8 puntos

Promoción turística y repercusión mediática en medios de comunicación Hasta 14 puntos

(Se acreditará mediante recortes de prensa, soportes digitales, enlaces web, etc.)

- * Cobertura informativa en televisión nivel internacional 9 puntos
- * Cobertura informativa en televisión nivel nacional 8 puntos
- * Cobertura informativa en televisión nivel regional 7 puntos
- * Número de participantes >25% de fuera de Extremadura 6 puntos
- * Cobertura informativa en prensa escrita nivel nacional 5 puntos
- * Cobertura informativa en radio nivel nacional 4 puntos
- * Cobertura informativa en radio nivel regional/local 3 puntos
- * Cobertura informativa en prensa escrita nivel regional/local 2 puntos
- * Cobertura informativa en medio digitales 1 punto

Continuidad de la entidad. Se valorará la antigüedad de la entidad deportiva de acuerdo a los siguientes criterios: Máximo 3 puntos.

(Se acreditará mediante cualquier documento oficial donde conste la fecha de creación de la entidad.)

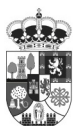
- * De 2 a 4 años: 1 punto
- * De 5 a 7 años: 2 puntos
- * Más de 8 años: 3 puntos

b). Inexistencia o déficit de actividades análogas en el Municipio. Se estimará por la valoración técnica del proyecto del evento deportivo solicitado. Hasta 15 Puntos.

Distinción de categorías con pruebas específicas para:

(Se acreditará mediante la cartelera o reglamento de la prueba)

- * Categorías para < 16 años / Masculino/Femenino/Discapacitados... 8 puntos
- * Categorías para > 16 años/Masculino/Femenino/ Discapacitados.... 7 puntos
- * Otras categorías 6 puntos



Miércoles, 24 de junio de 2026



Concejalía de Deporte

deportes@ayto-caceres.es

Número de ediciones organizadas en la ciudad de Cáceres: (Se acreditarán por cualquier medio de prueba que considere el solicitante de las distintas ediciones que haya organizado la entidad solicitante en la ciudad de Cáceres)

- * ≥ 30 años..... 3 puntos
- * ≥ 20 años..... 2 puntos
- * ≥ 15 años..... 1,5 puntos
- * ≥ 10 años..... 1 puntos
- * < 10 años.....0,5 puntos

Peculiaridad del evento/actividad:

(Se valorará el número de actividades o eventos deportivos del total de solicitudes al amparo de la presente convocatoria).

- * Evento único en su modalidad..... 4 puntos
- * Un máximo de 2 eventos en su modalidad..... 3 puntos
- * Un máximo de 3 eventos en su modalidad..... 2 puntos

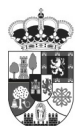
c). Número de destinatarios a los que va dirigida. Entendida por el número real de participantes en la edición inmediatamente anterior, o la propia edición solicitada si esta ya ha finalizado. En caso de ser la primera edición, se hará un cálculo estimativo, salvo que documentalente se pueda acreditar la participación. Hasta 15 Puntos.

- * ≤ 25 participantes11 puntos
- * > 25 participantes 12 puntos
- * Estimación Participantes...12,5 puntos
- * ≥ 100 participantes 13 puntos
- * ≥ 250 participantes 14 puntos
- * ≥ 500 participantes 15 puntos

d). Dificultad de ejecutarse la actividad sin la subvención. Hasta un máximo de 15 puntos. Estos epígrafes deberán acreditarse documentalente de manera significativa, y no de forma casual o accidental.

Ámbito de participación en la actividad:

- * Participación Internacional con al menos el 5% de sus participantes 5 puntos
- * Participación Nacional con al menos el 20% de sus participantes 4 puntos
- * Participación Autonómico con al menos el 20% de sus participantes 3 puntos
- * Participación local 2 puntos



Miércoles, 24 de junio de 2026



Concejalía de Deporte

deportes@ayto-caceres.es

Duración del evento en días:

- * $\geq$ de 5 días 5 puntos
- * $\geq$ de 3 días 4 puntos
- * $\leq$ de 2 días 3 puntos

Cualificación de los técnicos.

Se acreditará adjuntando copia de la titulación (entendiendo que los Técnicos deberán estar dados de alta en la Seguridad Social por la entidad organizadora). Máximo 5 puntos.

- * Por cada Técnico nivel III, Grado/Licenciado de E.F, Diplomado E.F y T.A.F.A.D de la modalidad y especialidad deportiva correspondiente: 3 puntos
- * Por cada Técnico nivel II de la modalidad y especialidad deportiva correspondiente: 2 puntos.
- * Por cada Técnico nivel I de la modalidad y especialidad deportiva correspondiente: 1 punto.

e).- El contenido de la actividad propuesta y sus destinatarios. Se valorarán actividades de integración, inclusión e igualdad, donde se promoció de manera específica la inclusión de la mujer y deportistas con discapacidad, en las actividades deportivas. Hasta un máximo de 8 puntos.

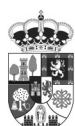
Porcentaje sobre el total, de mujeres en la actividad: (Se acreditará documentalmente a través del número de inscritas en la actividad por la que se solicita la ayuda, o con la participación del año inmediatamente anterior. En ningún caso se admitirán estimaciones futuras.)

- * $\leq$ 10 % 1 puntos
- * $<$ 20 % 2 puntos
- * $<$ 30 % 3 puntos
- * $\geq$ 30 % 4 puntos

Porcentaje sobre el total de inclusión de deportistas con discapacidad superior al 33%, en la actividad: (Se acreditará presentado copias de tarjetas de discapacidad)

- * $\leq$ 5 % 1 puntos
- * $\leq$ 10 % 2 puntos
- * $\leq$ 15 % 3 puntos
- * $>$ 15 % 4 puntos

Para la valoración de los proyectos, los interesados deberán incluir en la solicitud de subvención, los medios de prueba que consideren oportunos para su acreditación, a los efectos de su valoración por la Comisión. Todos aquellos apartados que no queden



Miércoles, 24 de junio de 2026



Concejalía de Deporte

deportes@ayto-caceres.es

debidamente acreditados, o que de manera indubitada pueda justificarse en el proyecto, no serán valorados por la comisión. (Los medios de prueba en ningún caso serán objeto de subsanación y deberán quedar acreditados en la solicitud inicial, salvo aquellos que el instructor/a o la comisión manifieste que necesitan de aclaración por el interesado.)

Base 9. Cuantía individualizada de la subvención.

La presente convocatoria se desarrolla en régimen de concurrencia competitiva, y la cuantía de la ayuda será distribuida en función de la puntuación obtenida por cada Proyecto, en aplicación de los criterios de valoración establecidos en la Base 8, de mayor a menor y hasta agotar el límite presupuestario de cada uno de los periodos de solicitudes.

PUNTOS OBTENIDOS	SUBVENCIÓN
Puntuación >60 puntos	2.999,00.- €
Puntuación >50 y ≤60 puntos	2.000,00.- €
Puntuación >40 y ≤50 puntos	1.500,00.- €
Puntuación >35 y ≤40 puntos	1.200,00.- €
Puntuación >30 y ≤35 puntos	900,00.- €
Puntuación ≥ 10 y ≤30 puntos	600,00.- €

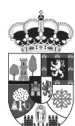
En ningún caso, la subvención podrá superar los límites establecidos en la Base 3ª, ni en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superior al coste de la actividad.

Base 10. Pago.

El pago de las ayudas de cada uno de los periodos de solicitudes se realizará:

Primer periodo: El pago se realizará previa justificación de la subvención de las actividades realizadas.

Segundo periodo: El pago se realizará previa justificación de la subvención de las actividades realizadas, pudiendo realizarse el pago anticipado para las actividades pendientes de realizar a la fecha de finalización del plazo máximo de justificación de este periodo (28 de noviembre de 2026), como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención y sin necesidad de constituir garantías para las subvenciones concedidas por importe inferior a 3.000 euros, al amparo de artículo 33 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.



Miércoles, 24 de junio de 2026



Concejalía de Deporte

deportes@ayto-caceres.es

Base 11. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios asumirán, además de las obligaciones contenidas en las presentes Bases y las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, las siguientes:

Realizar la actividad para la que se ha solicitado subvención y se le concede la misma.

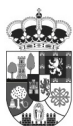
Presentar la justificación de la realización de la actividad mediante la cuenta justificativa simplificada, que comprenderá las facturas acompañadas del justificante acreditativo de haberse abonado, nóminas abonadas, etc. realizadas con cargo a la subvención, en la forma, condiciones y plazos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y artículo 75 del Reglamento General de Subvenciones.

Facilitar cuantas actuaciones de comprobación se requieran por parte del Ayuntamiento de Cáceres. Asimismo, quedarán obligados a facilitar cuanta información le sea demandada y sometidas al control financiero, que corresponde a la Intervención General del Ayuntamiento.

Comunicar al Ayuntamiento de Cáceres la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.

A realizar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención, con las siguientes obligaciones:

- * La entidad deportiva deberá incluir en toda la **publicidad escrita, hablada o gráfica** que se realice de la actividad subvencionada la leyenda "en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres".
- * El o los logotipos que establezca el Ayuntamiento de Cáceres se deberá incluir en lugar preferente en toda la publicidad gráfica que se edite por la entidad (documentos oficiales, página web, carteles, trípticos, revistas, dorsales, equipaciones, camisetas, reclamos publicitarios, etc.), así como en los escenarios de la competición deportiva, mediante la instalación de carteles, pancartas u otro tipo de soportes publicitarios. No obstante lo anterior será obligatorio la inclusión del logotipo de "Cáceres Ciudad Europea del Deporte 2026".
- * En todo caso, el Ayuntamiento de Cáceres se reserva el derecho a incluir en el recinto o zona deportiva donde se celebre la competición subvencionada, todo tipo de publicidad institucional, mediante la instalación de cuantos elementos o soportes publicitarios tenga por conveniente, asumiendo la entidad beneficiaria de la subvención, la obligación de proceder a su instalación.



Miércoles, 24 de junio de 2026



Concejalía de Deporte

deportes@ayto-caceres.es

* *Igualmente las entidades beneficiarias estarán obligados a la instalación de soportes publicitarios de aquellas entidades privadas que colaboren con el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.*

Base 12. Plazo de justificación.

1.- Los beneficiarios de ayudas quedan obligados a justificar la subvención de acuerdo a los siguientes plazos:

Primer periodo: Hasta el 31 de octubre de 2026

Segundo periodo: Hasta el 28 de noviembre de 2026, para las actividades realizadas a esa fecha y el plazo de un mes desde su finalización para las actividades realizadas con posterioridad a esa fecha.

Este plazo podrá ser ampliado, a petición del interesado, por la mitad de dicho periodo, debidamente justificado y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero y se solicite antes de la finalización del mismo.

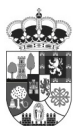
2.- Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, este requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

El incumplimiento de la justificación de la subvención, en los términos establecidos en la Ley General de Subvenciones y en esta Ordenanza o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- La justificación se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa en la que se deben incluir los justificantes del gasto o cualquier documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

Esta cuenta justificativa deberá incluir una declaración de las actividades realizadas por la entidad deportiva y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Estos gastos se acreditarán mediante la presentación de copia compulsada de las nóminas



Miércoles, 24 de junio de 2026



Concejalía de Deporte

deportes@ayto-caceres.es

abonadas, seguros sociales, facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

A tal efecto, la justificación se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos:

Certificado expedido por el representante legal de la entidad en el que se haga constar que se ha ejecutado el proyecto presentado.

Memoria justificativa del proyecto realizado que evalúe los resultados alcanzados y que tendrá el siguiente contenido:

Denominación del programa.
Resultados obtenidos del programa certificados y valorados.
Desviaciones respecto de objetivos previstos.
Conclusiones.

Justificación de gastos. Los gastos se justificarán en la forma siguiente:

Junto con los justificantes del gasto se adjuntará un listado en el que se especifique la relación de cada gasto con el programa subvencionado.

Los gastos que se justifiquen se corresponderán con el periodo comprendido en esta convocatoria.

Las justificaciones serán fiscalizadas por la Intervención de este organismo autónomo.

c1) Gastos de suministros y servicios.

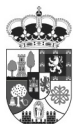
Con carácter general los gastos se justificarán mediante la presentación de Facturas (emitidas con todos los requisitos legales). No se admitirán tiques de caja.

En las facturas deberán recogerse los datos siguientes:

Nombre, razón social y NIF de la empresa que factura.
Fecha de emisión de la factura.
Importe total. Si figuran varios artículos, deberán desglosarse y describirse cada uno de ellos.
Base imponible, tipo de I.V.A., importe de I.V.A. e importe total de la factura.

En la justificación de estos gastos deberán cumplirse además los siguientes requisitos:

En el supuesto de que la entidad emisora de la factura esté exenta de IVA se incluirá Certificación acreditativa de esta exención.



Miércoles, 24 de junio de 2026



Concejalía de Deporte

deportes@ayto-caceres.es

Se aportará justificante bancario relativo al pago de la factura.

c2) Gastos de personal.

Personal con nómina.- Los gastos de esta índole se justificarán mediante la presentación de las nóminas correspondientes firmadas por su perceptor y justificante bancario de su abono.

Justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social.

Relación nominal de trabajadores (RNT), recibo de liquidación de cotización (RLC) y justificante bancario del pago de las cotizaciones.

Honorarios profesionales.- Se justificarán con las minutas de honorarios junto con el recibí o el adeudo bancario.

Se justificará la Retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración tributaria, de las cantidades correspondientes al IRPF, con la presentación del Modelo 111 "Retenciones e ingresos a cuenta. Rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de Renta" y justificante bancario del pago a la AEAT.

Base 13. Reintegro de la subvención.

1.- Será de aplicación el Título II de la Ley 38/2003 General de Subvenciones relativo a reintegro de subvenciones y, en particular los artículos 37 y siguientes, así como los artículos 91 y siguientes del RGLS, siguiéndose el procedimiento establecido en los mismos, y los artículos 37 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cáceres, según redacción dada por la modificación publicada en el BOP núm. 184, de 27 de septiembre de 2017.

Reintegro de cantidades percibidas:

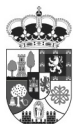
Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos siguientes:

Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad del proyecto a la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo establecido o la justificación insuficiente.

Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.



Miércoles, 24 de junio de 2026



Concejalía de Deporte

deportes@ayto-caceres.es

Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control financiero.

Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias así como de los compromisos asumidos por estos con motivo de la concesión de la Subvención siempre que afecten o se refieran al modo en que han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención.

Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias así como de los compromisos asumidos por estos con motivo de la concesión de la Subvención cuando de ellos se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el incumplimiento del objetivo, la realidad o regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de las subvenciones, ayudas ingresos, o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea u organismos internacionales.

Reintegro de excesos.

En el supuesto de que el importe de la subvención sea superior al coste de la actividad subvencionada, se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad así como el interés de demora correspondiente (artículo 19-3 de la Ley 38/2003).

En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime al cumplimiento total y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

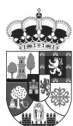
Pérdida del derecho al cobro.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.

Base 14.- Base de datos Nacional de Subvenciones.

Según lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, según redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, el Ayuntamiento de Cáceres remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las subvenciones concedidas al amparo de la presente convocatoria, con indicación según cada caso, de la



Miércoles, 24 de junio de 2026



Concejalía de Deporte

deportes@ayto-caceres.es

convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados.

Base 15. – Régimen de infracciones y sanciones.

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Transitoria 2ª de dicha Ley.

Base 16.- Normativa aplicable.

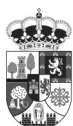
En todo lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cáceres, según redacción dada por la modificación publicada en el BOP núm. 184, de 27 de septiembre de 2017, y demás normas administrativas de aplicación.

Base 17.- Interpretación.

La interpretación de las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas bases corresponde al Órgano competente para la aprobación de las mismas y sus bases, quedando autorizada para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

Base 18.- Aceptación de las Bases.

La mera presentación a esta convocatoria de ayudas para la realización de actividades o eventos deportivos, comporta el conocimiento, aceptación y sujeción a todas y cada una de las presentes bases, así como la incorporación de los datos personales en los ficheros del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres. Dichos datos se conservarán con carácter confidencial y sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



Miércoles, 24 de junio de 2026

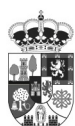
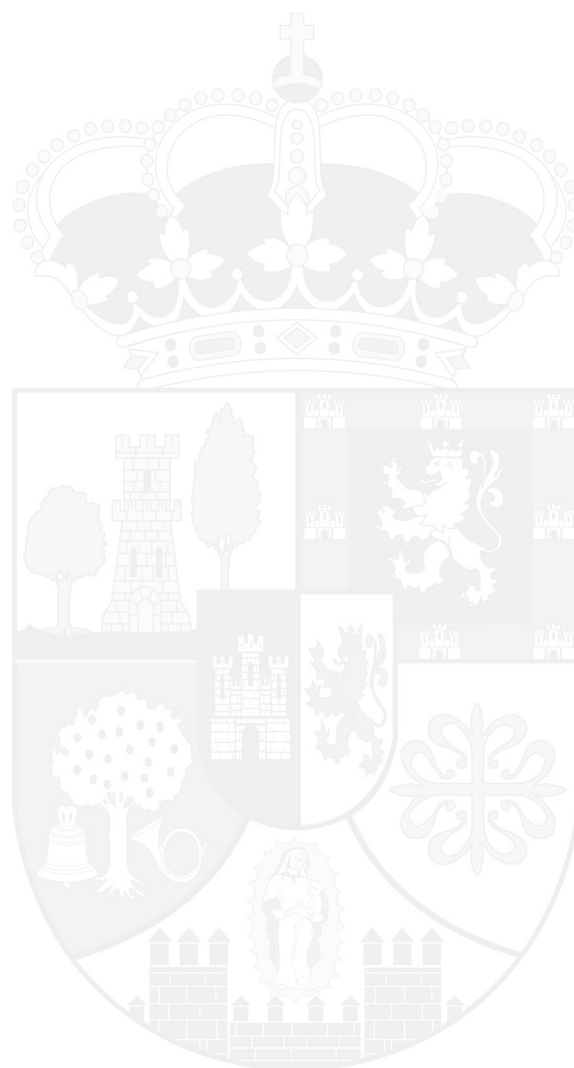


Concejalía de Deporte

deportes@ayto-caceres.es

Base 19.- Recursos.

Contra la resolución aprobando estas bases, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir de la publicación efectuada a través de la Base Nacional de Datos en el Boletín de la Provincia, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, y potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que aprueba las mismas.



Miércoles, 24 de junio de 2026



Concejalía de Deporte

deportes@ayto-caceres.es

ANEXO I (SOLICITUD)

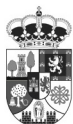
“CONVOCATORIA SUBVENCIÓN EVENTOS 2026”

ENTIDAD DEPORTIVA	C. I. F.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL						
	DOMICILIO: CALLE, PLAZA, AVDA.			Nº	LETRA	ESCALERA	PISO	PUERTA
	LOCALIDAD / MUNICIPIO		E-MAIL			CODIGO POSTAL		

REPRESENTANTE	N. I. F.	APELLIDOS Y NOMBRE		
	DOMICILIO: CALLE, PLAZA, AVDA.		CARGO	TELÉFONO
	LOCALIDAD / MUNICIPIO		PROVINCIA	CODIGO POSTAL

E X P O N E: Que reuniendo los requisitos establecidos en las Bases de la Convocatoria Pública de subvenciones, convocadas por el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, para la organización y fomento de actividades o eventos deportivos durante el ejercicio 2026, **S O L I C I T A** participar en la misma, aportando para ello la documentación exigida en las Bases aprobadas por la Alcaldía-Presidencia, y poder sufragar los gastos ocasionados en las siguientes actividades:

DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD 1		
FECHA DE LA ACTIVIDAD	LUGAR/INSTALACIÓN	HORARIOS
BREVE DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD <i>(No exige la presentación del proyecto deportivo según modelo anexo IV):</i>		
PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD:		SUBVENCIÓN SOLICITADA:



Miércoles, 24 de junio de 2026



Concejalía de Deporte

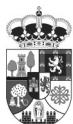
deportes@ayto-caceres.es

DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD 2		
FECHA DE LA ACTIVIDAD	LUGAR/INSTALACIÓN	HORARIOS
BREVE DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD <i>(No exige la presentación del proyecto deportivo según modelo anexo IV):</i>		
PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD:		SUBVENCIÓN SOLICITADA:

☐ DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que esta entidad ha percibido para las actividades solicitadas, de otros organismos públicos o entidades privadas, las siguientes subvenciones y en los conceptos que se indican:			
ENTIDAD		SUBVENCIÓN	
CONCEPTO:			
ENTIDAD		SUBVENCIÓN	
CONCEPTO:			
ENTIDAD		SUBVENCIÓN	
CONCEPTO:			
ENTIDAD		SUBVENCIÓN	
CONCEPTO:			
☐ Declaro bajo mi responsabilidad que esta entidad NO ha recibido para las actividades solicitadas ninguna subvención de ningún organismo público, ni privado.			

FIRMA	Esta entidad acepta todas las condiciones establecidas en las bases de la convocatoria por ser beneficiado de subvención, por lo que firmo el presente documento;
	En Cáceres, a de de 2026
(Firma del solicitante / representante)	

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES.



Miércoles, 24 de junio de 2026



Concejalía de Deporte

deportes@ayto-caceres.es

ANEXO II

D.ª/D.º _____, con N.º I. F. nº _____
calidad de Presidente/a de la Entidad _____,
con C. I. F. nº _____, **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

PRIMERO: Que la entidad que presido **NO está incurso** en ninguna de las circunstancias que prohíben tener la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDO: Que todos los datos y documentación que se aportan y acompañan la presente solicitud son veraces y se ajustan a la realidad.

TERCERO: AUTORIZO¹ ☐ - **NO AUTORIZO**² ☐ al Ayuntamiento de Cáceres a solicitar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, al Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de Cáceres (OARGT) y a la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el fin de comprobar que concurren los requisitos establecidos en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para la obtención de subvenciones públicas al amparo de la presente convocatoria.

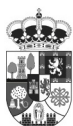
En Cáceres, a de de 2026

EL PRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD;

Fdo.: _____

¹ Esta autorización puede ser revocada por el firmante en cualquier momento mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Cáceres.

² En caso de NO AUTORIZAR deberá presentarse junto con la solicitud de subvención, los certificados de no ser deudor de las Administraciones descritas, de conformidad con lo establecido en el art. 22.2b del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.



Miércoles, 24 de junio de 2026



Concejalía de Deporte

deportes@ayto-caceres.es

ANEXO III

D.\Dª. _____, con N. I. F. nº _____
como **SECRETARIO/A** de la Entidad _____, con
C. I. F. nº _____, **CERTIFICO** que D.\Dª. _____
_____ firmante de la solicitud de subvención es el
representante legal de esta entidad actuando en calidad de _____.

Y para que conste y a los efectos oportunos, firmo la presente certificación con el
visto del Sr. Presidente/a de esta entidad.

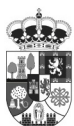
En Cáceres, a _____ de _____ de 2026

EL SECRETARIO/A DE LA ENTIDAD;

Vº Bº
EL PRESIDENTE/A

Fdo.: _____

Fdo.: _____



Miércoles, 24 de junio de 2026

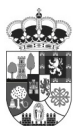


Concejalía de Deporte

deportes@ayto-caceres.es

ANEXO IV

1. Nombre de la Actividad o Proyecto por el que solicita subvención.
2. Descripción de la Actividad.
3. Objetivos.
4. Índice de contenidos del Proyecto.
5. Lugar de realización.
6. Calendario de la actividad, indicándose días y horarios.
7. Destinatarios del Proyecto.
8. Responsables del Proyecto.
9. Presupuesto total del Proyecto. Deberán reflejarse los GASTOS previstos o realizados según el caso, desglosados por conceptos y los INGRESOS, indicando las aportaciones de otras administraciones, entidades privadas, por participantes, o cualquier otro ingreso que se derive por la organización de la actividad.
10. Anexos. Criterios de valoración, se deberán incluir en la solicitud de subvención, en el orden establecido en la base 8ª, los medios de prueba que consideren oportunos para su acreditación, a los efectos de su valoración por la Comisión. Todos aquellos apartados que no queden debidamente acreditados, o que de manera indubitada pueda justificarse en el proyecto, no serán valorados por la comisión. (Los medios de prueba en ningún caso serán objeto de subsanación y deberán quedar acreditados en la solicitud inicial, salvo aquellos que la comisión manifieste que necesitan de aclaración por el interesado).



Miércoles, 24 de junio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. EXTRACTO. Bases Convocatoria Anual de Subvenciones para el desarrollo, fomento y promoción de competiciones y eventos deportivos 2026.

BDNS(Identif.):914736

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones,

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/914736>

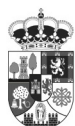
Primero. Objeto de la Convocatoria:

El Excmo. Ayuntamiento de Cáceres convoca ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a Entidades, Asociaciones e Instituciones, con personalidad jurídica propia, y agrupaciones de personas físicas o jurídicas, para la financiación de la organización de eventos y competiciones deportivas en la ciudad de Cáceres, de carácter relevante tanto por su incidencia en términos deportivos, sociales, estratégicos y de retorno económico, sirviendo dicha circunstancia a la promoción del deporte en las diferentes modalidades deportivas y a la consolidación de la ciudad de Cáceres como un referente deportivo a nivel nacional e internacional.

Quedan excluidos de esta convocatoria las competiciones deportivas con denominación oficial de Campeonato de España o superior con independencia de la entidad organizadora, así como las ligas deportivas y campeonatos de Extremadura que soliciten las federaciones deportivas de Extremadura en su propia modalidad deportiva.

Segundo. Beneficiarios:

De conformidad con el artículo 8 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cáceres, según redacción dada por la modificación publicada en el BOP núm. 184, de 27 de septiembre de 2017, podrán ser solicitantes y beneficiarios de las ayudas objeto de la presente convocatoria:



Miércoles, 24 de junio de 2026

a) Las personas jurídicas, así como los miembros asociados de la misma, que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuanta del primero.

b) En el caso de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que carezca de personalidad jurídica, podrán acceder a la condición de beneficiario siempre que puedan llevar a cabo los proyectos o actividades o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.

En el caso de Entidades y Asociaciones sin ánimo de lucro, deberán acreditar su domiciliación en el Municipio de Cáceres, estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones de interés municipal.

*Excepcionalmente, cuando la actividad tenga interés para el municipio, ya sea de carácter social, económico o humanitario, se podrá otorgar subvención a entidades foráneas, o no inscritas en el Registro de Asociaciones de interés municipal.

La fundamentación de dicho interés se acreditará mediante la aportación de una memoria al efecto.

No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora.

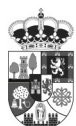
Tercero. Bases reguladoras:

Las Bases de la Convocatoria han sido aprobadas por Resolución del Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres de fecha 22 de junio de 2026. El texto íntegro de las Bases de la Convocatoria podrá consultarse en la página WEB de la Base de Datos de Subvenciones dependiente de la Intervención General del Estado, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cáceres y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Cuarto. Cuantía:

Cuantía de la Subvención. La cuantía total consignada presupuestariamente para estas subvenciones es de CINCUENTA MIL EUROS //50.000,00.- €/€, previstos en la partida presupuestaria 20/341/48901.

La cuantía total asignada se dividirá en función de los dos periodos de presentación de solicitudes, que se distribuirá de la siguiente forma:



Miércoles, 24 de junio de 2026

- a). Primer periodo: 30.000,00 Euros
b). Segundo periodo: 20.000,00 Euros

Cuando a la finalización del primer periodo, se hayan concedido las subvenciones correspondientes y no se haya agotado el importe máximo a otorgar, automáticamente se trasladará la cantidad no aplicada para su distribución al siguiente.

Quinto. Plazo de presentación:

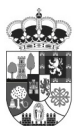
Las Entidades o personas que reúnan los requisitos exigidos en las Bases anteriores, deberán presentar sus solicitudes junto con la documentación requerida, dentro de los siguientes plazos:

Primer periodo: En el plazo de 10 días hábiles a contar desde la fecha de la publicación del extracto de la convocatoria por la Base de Datos Nacional de Subvenciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, para las actividades desarrolladas o a desarrollar dentro de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2026.

Segundo periodo: Del 1 al 15 del mes de Septiembre de 2026: Se solicitarán las actividades desarrolladas o a desarrollar dentro de los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2026.

Cuando la duración de una actividad se desarrolle entre fechas de los dos periodos de solicitudes, se solicitará teniendo en cuenta la fecha de su finalización.

Cáceres, 22 de junio de 2026
Noelia Rodríguez Campos
CONCEJALA DE DEPORTE



Miércoles, 24 de junio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Carrascalejo

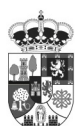
ANUNCIO. Aprobación definitiva del Catálogo de Caminos Públicos.

El pleno del Ayuntamiento de Carrascalejo, en sesión extraordinaria celebrada el 22 de junio de 2026, adoptó, el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Visto que con fecha 2 de marzo de 2026 se recibió propuesta de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, actualmente Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, en la que se argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para aprobar el catálogo municipal de caminos públicos y se recibieron los datos de la propuesta de Catálogo de Caminos Públicos de Carrascalejo redactados por la misma.

SEGUNDO. Iniciado el expediente y realizada la tramitación establecida en la normativa aplicable, que ha quedado plasmada mediante la incorporación de la siguiente documentación:

Documento	Fecha/N.º
Propuesta de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural	02/03/2026
Informe Jurídico	19/03/2026
Informe de los Servicios Técnicos	20/03/2026
Informe propuesta de Resolución	20/03/2026
Acuerdo del Pleno	23/03/2026
Anuncio en el Boletín Oficial de la provincia	31/03/2026
Certificado de Secretaría de las Alegaciones Presentadas	19/05/2026
Informe de los Servicios Técnicos sobre las Alegaciones Presentadas	17/06/2026
Informe propuesta de resolución	18/06/2026



Miércoles, 24 de junio de 2026

TERCERO. Visto que la aprobación corresponde al Pleno de la Corporación conforme a lo establecido en el artículo 178 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura y el artículo 34 del reglamento de bienes de las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, el Pleno adopta por UNANIMIDAD de los miembros de la corporación presentes en la sesión, el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Desestimar la siguiente alegación presentada en tiempo y forma:

•D. Carlos Javier Fernández Fernández. DNI***835*** (N.º Registro entrada 2026-E-RE-24 de 14 de mayo de 2026)

Por los motivos expresados en el informe de la Jefa de Sección del Catálogo de Caminos Públicos y Cartografía de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, de fecha 15 de junio de 2026, notificado al Ayuntamiento en fecha 17 de junio de 2026, 2026-E-RC-324, del que se remitirá copia al interesado junto con la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Aprobar definitivamente el Catálogo de Caminos Públicos del término municipal de Carrascalejo (Cáceres), de acuerdo con los trabajos realizados por la Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia, de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, (actualmente Dirección General de Regadíos e Infraestructuras Rurales de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural)

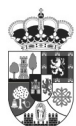
TERCERO. Publicar el presente acuerdo en el Boletín oficial de la Provincia incluyendo el Catálogo Municipal de Caminos Públicos, a los efectos de su general conocimiento.

CUARTO. Acordar la inscripción de los caminos catalogados de titularidad municipal en el Inventario de bienes municipales.

QUINTO. Notificar el presente Acuerdo a los que han comparecido como interesados, con expresión de los recursos que contra el mismo sean admisibles.

SEXTO. Remitir a la Junta de Extremadura copia del acuerdo adoptado.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



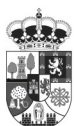
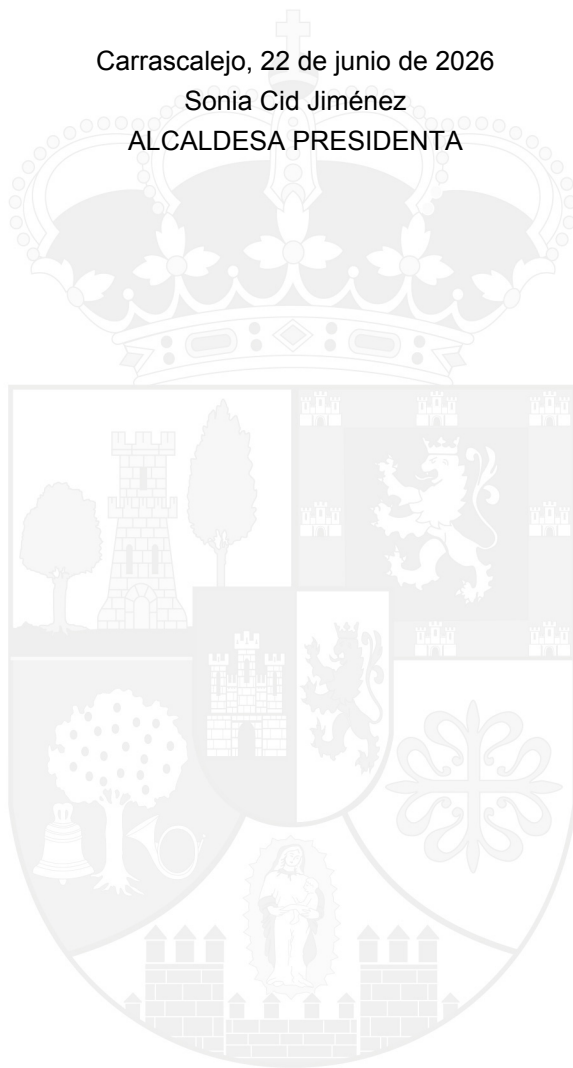
Miércoles, 24 de junio de 2026

O bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Carrascalejo, 22 de junio de 2026

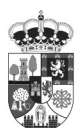
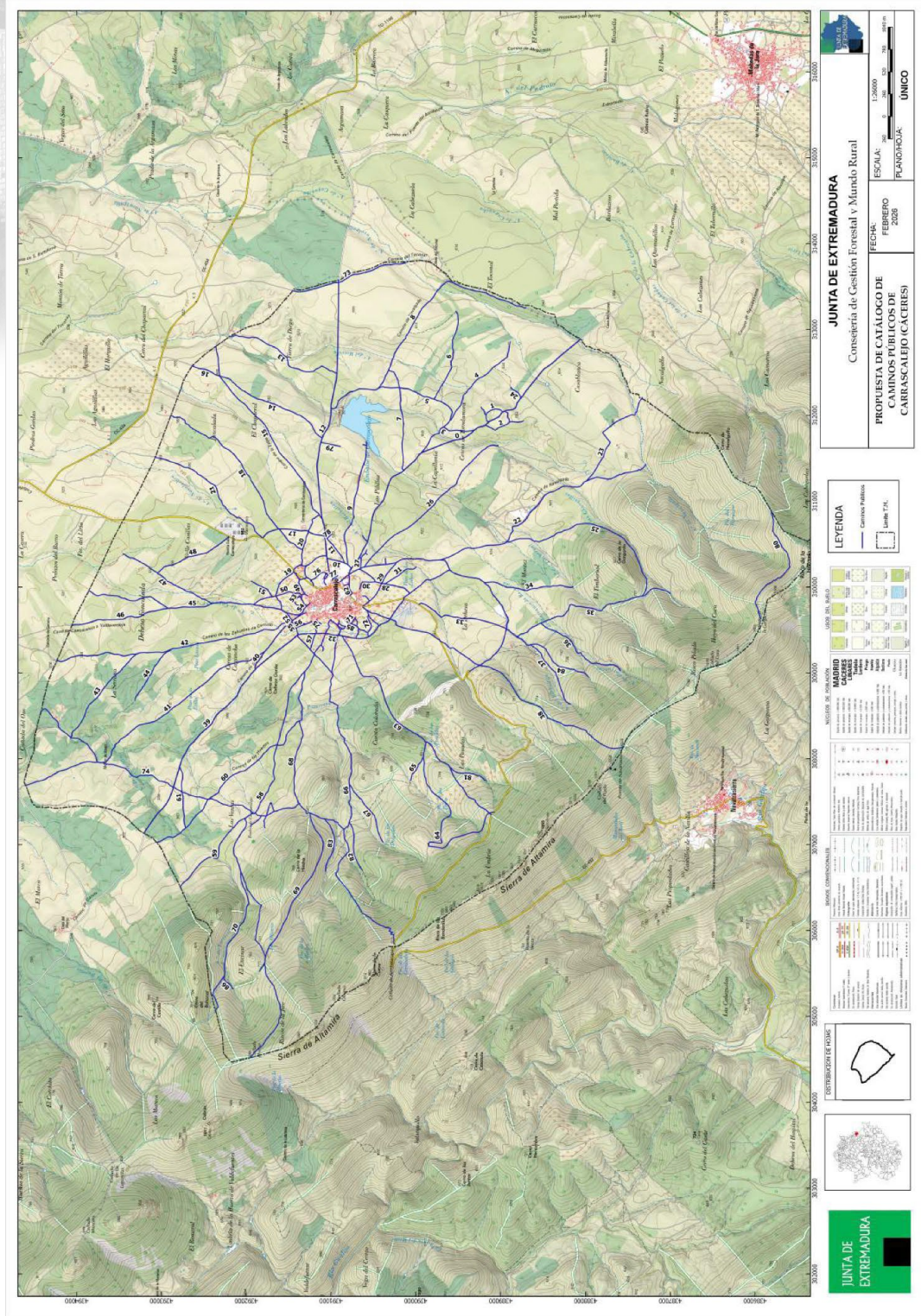
Sonia Cid Jiménez

ALCALDESA PRESIDENTA

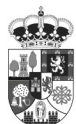


N.º 0118

Miércoles, 24 de junio de 2026



Miércoles, 24 de junio de 2026



PROPUESTA DE CATÁLOGO DE CAMINOS PÚBLICOS DE

CARRASCALEJO

FEBRERO 2026

Coordenadas UTM ETRS89 H30											
Nº de ID	MATRÍCULA	NOMBRE 1	NOMBRE 2	LONG (m)	ANCHURA CALZADA*	ANCHURA TOTAL*	X inicio	Y inicio	X final	Y final	
0	03E01070407A	Camino de Mohedas de la Jara		4.315	4	5	312888	4388058	310062	4390890	
1	03E01070408A	Calleja de Torremora		458	3	3	311925	4389135	310038	4388973	
2	03E01070408B	Calleja de las Uvas		655	2	2	311883	4389185	311935	4388735	
3	03E01070408C	Camino de Mohedas de la Jara		806	3	3	311827	4389307	311561	4389938	
4	03E01070408D	Camino de Prados Torrelamora		1.211	2	2	311941	4389595	312854	4388890	
5	03E01070409A	Camino de Torrelamora		1.171	4	4	311860	4389676	312319	4390433	
6	03E01070409B	Camino de la Cucona		1.114	2	2	312191	4389794	313212	4389525	
7	03E01070410A	Vereda del Entradero		1.251	3	3	311357	4390141	312528	4390321	
8	03E01070410B	Camino del Mollerón	Camino de Navalgallo	3.166			312077	4390999	313251	4388707	
9	03E01070410C	Camino de la Charca		1.594	4	5	310214	4390762	311691	4390583	
10	03E01070411A	Camino de Servicio		258	3	3	310262	4390800	310338	4391046	
11	03E01070411B	Camino de Servicio		442	3	3	310276	4390835	310642	4391072	
12	03E01070411C	Camino de las Ondalizas		3.552	4	4	310080	4390981	313574	4390910	
13	03E01070411D	Camino de las Tierras		1.477	3	5	312490	4390931	312920	4392192	
14	03E01070411E	Camino de los Carneros	Carril de las Coloradas	1.449	3	4	311736	4391102	312457	4392310	
15	03E01070412A	Camino de la Estrella		2.444	3	4	310800	4391103	312805	4392355	
16	03E01070412C	Camino de el Horguillo	Camino de las Uvas	352	3	3	312457	4392310	312577	4392635	
17	03E01070412E	Camino del Cementerio		779	4	5	310593	4391074	310575	4391803	
18	03E01070412F	Camino de las Lagunillas	Carril a la Funcalada	2.342			310434	4391335	311997	4392890	
19	03E01070407B	Calleja Ancha		1.024	3	3	310361	4391050	309736	4391586	
20	03E01070407C	Calleja de la Fontanilla		669	2	2	310250	4391339	310841	4391137	
21	03E01070408B	Camino de Mantegueros		1.670			310577	4391815	311512	4393073	
22	03E01070408C	Camino de Navalgallo		4.066			310149	4390787	311426	4387289	
23	03E01070409A	Camino de la Casa Blanca	Carril de las Uvas	1.364			311231	4387997	312205	4387330	
24	03E01070410B	Camino del Pocio		178	4	14	312198	4388765	312323	4388879	
25	03E01070410C	Camino del Valle Porras	Camino de la Garganta	2.250	2	3	310528	4388927	309894	4387336	
26	03E01070410D	Camino de la Cerca del Perro		2.176	2	3	310234	4390607	311647	4389028	
27	03E01070411A	Camino de Zaucllo		296	4	4	310215	4390653	310454	4390578	
28	03E01070411B	Camino de Zaucllo		686	4	4	310207	4390668	309922	4390075	
29	03E01070411C	Camino del Calvario		756	2	3	309778	4390621	310288	4390229	
30	03E01070411D	Camino del Retamar		248	3	3	310059	4390470	309975	4390659	
31	03E01070411E	Camino de los Lobos		425	2	4	310037	4390357	310233	4389996	
32	03E01070411F	Camino de la Colada		6.309	4	5	309018	4389366	308998	4390987	

* Anchuras por estimación visual

1 de 3



Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural

Miércoles, 24 de junio de 2026

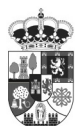
PROPUESTA DE CATÁLOGO DE CAMINOS PÚBLICOS DE CARRASCALEJO

Coordenadas UTM ETRS89 H30										
Nº de ID	MATRÍCULA	NOMBRE 1	NOMBRE 2	LONG (m)	ANCHURA CALZADA*	ANCHURA TOTAL*	X inicio	Y inicio	X final	Y final
33	03E01070912A	Camino del Peralejo	Camino del Cerro de la Choza	1.121	2	4	309512	4388931	309799	4389961
34	03E01070912B	Camino del Timbomal		1.078			310055	4389193	310004	4388150
35	03E01070912C	Camino del Timbomal		2.053			309423	4388812	309930	4387002
36	03E01070912D	Camino de Calabazas		1.182	2	3	309579	4388531	309027	4387590
37	03E01070912E	Camino Peralejo		1.218	3	3	309512	4388931	308638	4388178
38	03E01070913A	Camino de Navatraserra		2.052			308135	4387558	309088	4389239
39	03E01070914B	Camino de Garvín		3.003	5	7	307130	4393202	309442	4391391
40	03E01070915A	Camino de Servicio		243	4	4	309045	4391888	309249	4391780
41	03E01070915B	Camino de Valdelacasa de Lajo		4.034	3	3	307691	4394602	309703	4391295
42	03E01071007A	Camino de Espejel	Camino de las Zahurdas de Geromo	3.117	3	3	309146	4394233	309601	4391234
43	03E01071008A	Camino de la Ventilla	Camino de la Serrana	1.286	3	3	309222	4393285	308257	4394076
44	03E01071008B	Camino de la Fuente de la Zorra		745	3	3	309275	4392887	308685	4393309
45	03E01071008C	Camino de Villar del Pedroso		2.607	3	4	309670	4391365	309962	4393854
46	03E01071009A	Camino de Burgulla	Camino de Valdeverdeja	1.178	2	3	309754	4392916	309559	4394054
47	03E01071009B	Camino de Fuente Lirio	Horno las Ranas	1.217	3	3	309811	4392399	310385	4393449
48	03E01071009C	Carril de Fuente Lirio	Camino de Vallescasillas	964	3	3	310163	4393047	310587	4392206
49	03E01071009D	Calleja de Olivas		372	4	4	309916	4391304	310174	4391440
50	03E01071010A	Camino de Burgulla		690	4	5	309898	4391275	309798	4391916
51	03E01071010B	Camino del Cosme		314	3	4	309887	4391692	310069	4391937
52	03E01071010C	Camino de Servicio		115	3	4	309699	4391522	309605	4391458
53	03E01071010D	Calleja de Engaril		452	2	2	309782	4391282	309911	4391342
54	03E01071010E	Camino de Fuente Fraile		211	3	4	309815	4391249	309659	4391382
55	03E01071010F	Camino de los Morales		107	4	5	309605	4391458	309514	4391409
56	03E01071011A	Camino de Servicio		208	2	2	309570	4391294	309442	4391391
57	03E01071011B	Camino de Zarzales		363	3	4	309268	4391242	309591	4391224
58	03E01071011C	Camino de Castañar de Ibor	Camino del Enebro	5877	3	4	309621	4391005	304521	4391951
59	03E01071012A	Camino de la Torreclla	Camino de los Huertos Verdada de los	1.209	3	4	307318	4391998	306512	4392781
60	03E01071012B	Camino de las Ventas	Contrabandistas	2.324	3	4	308448	4391373	307029	4393060
61	03E01071012C	Camino de las Huertas		729	3	4	307195	4392714	307907	4392787
62	03E01071013A	Calleja de Pínero		323	4	6	309903	4390776	310142	4390790
63	03E01071015A	Camino de las Perdidas		3.146	4	4	309619	4391000	307350	4389110

* Anchuras por estimación visual

2 de 3

Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural



Miércoles, 24 de junio de 2026

PROPUESTA DE CATÁLOGO DE CAMINOS PÚBLICOS DE CARRASCALEJO

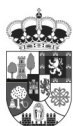
Coordenadas UTM ETRS89 H30										
Nº de ID	MATRÍCULA	NOMBRE 1	NOMBRE 2	LONG (m)	ANCHURA CALZADA*	ANCHURA TOTAL*	X inicio	Y inicio	X final	Y final
64	03E01071016A	Camino de los Pinos		2.532	3	3	308198	4389883	307381	4389077
65	03E01071016B	Camino del Arroyo los Pinos		311	2	2	308018	4389911	307754	4390059
66	03E01071016C	Camino Real de Guadalupe	Camino Cuesta Colorada	4.440	3	4	309606	4390904	305848	4390254
67	03E01071017A	Camino de Arroyo Delgado		804			307709	4390784	307032	4390389
68	03E01072312D	Camino de Oliveros	Camino de la Veredilla	1.618	3	4	309015	4391312	307477	4391374
69	03E01072315A	Vereda del Galinero		2.094	3	3	307371	4391251	305527	4391845
70	03E01072315C	Carril de los Moros		1.792	2	2	306692	4392066	305072	4392263
71	03E01072316A	Calleja de las Cuestas		389	3	3	309502	4390890	309647	4390716
72	03E01072316B	Calleja de la Molinera		520	3	4	309423	4390557	309729	4390572
73	03E05070313B	Camino del Toconar		1.396	3	3	313453	4391452	313777	4390121
74	20E00012008A	Camino Real de Villar del Pedroso a Guadalupe		4.860			307175	4390846	308559	4394418
75	20E00012008B	Camino		79			309624	4391167	309570	4391116
76	20E00012008C	Camino		820			310152	4391005	310253	4391281
77	20E00012008D	Camino de Servicio		72			310097	4390980	310133	4390919
78	20E00012009A	Camino de Servicio		74			310569	4391046	310616	4390989
79	20E00012009B	Camino de Servicio		235			311686	4391119	311638	4390889
80	20E00012009C	Camino de Navatraserra a Mohedas de la Jara		1.542			309636	4385931	310891	4385812
81	20E00012009D	Camino		476			307905	4389598	307752	4389172
82	20E00012010A	Camino		601			307253	4390786	306699	4390628
83	20E00012010B	Camino		680			307304	4391090	306689	4391061
84	25E00062708A	Camino del Zaudillo		851			308950	4387964	309326	4388657
85	25E00062708B	Camino		567			309403	4390709	309646	4390825
86	26E00020308A	Camino Ramal a Hoya Huevo		182			305457	4392262	305326	4392154



Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural

* Anchuras por estimación visual

3 de 3



Miércoles, 24 de junio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casas de Miravete

ANUNCIO. Dedicación parcial cargo Teniente de Alcalde.

El Pleno del Ayuntamiento de Casas de Miravete, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2026, adoptó acuerdo por el que se establece el régimen de dedicación parcial del cargo de Teniente de Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con lo establecido en el artículo 75.5 de la citada Ley, se hace público el siguiente acuerdo:

Primero. Establecer el régimen de dedicación parcial del cargo de Teniente de Alcalde, con una dedicación mínima de diez horas semanales, equivalente al 25 % de la jornada ordinaria.

Segundo. Fijar unas retribuciones brutas anuales de dieciocho mil setecientos sesenta y dos euros con sesenta y cinco céntimos (18.762,65 euros), distribuidas en catorce pagas iguales, con alta en el Régimen General de la Seguridad Social y asunción por el Ayuntamiento de las obligaciones legalmente establecidas.

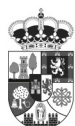
Tercero. Las citadas retribuciones serán objeto de actualización anual conforme a los incrementos retributivos que, en su caso, establezcan las disposiciones legales aplicables al personal al servicio del sector público, siempre que exista consignación presupuestaria suficiente.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Casas de Miravete, 20 de junio de 2026

Juan Luis Curiel Alvarado

ALCALDE



Miércoles, 24 de junio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casatejada

ANUNCIO. Aprobación inicial Modificación Presupuesto 14/2026.

Aprobado inicialmente el expediente de Suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 16 de junio de 2026 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad:

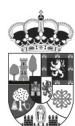
<http://casatejada.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Casatejada, 18 de junio de 2026

Desiderio Riaño García

ALCALDE



Miércoles, 24 de junio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casatejada

ANUNCIO. Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por el uso del Gimnasio Municipal.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de junio de 2026, acordó la aprobación provisional de la Modificación integral de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por el uso del Gimnasio Municipal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

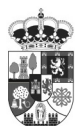
<http://casatejada.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Casatejada, 18 de junio de 2026

Desiderio Riaño García

ALCALDE



Miércoles, 24 de junio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

ANUNCIO. Delegación para celebración de matrimonio civil.

Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 16 de junio de 2026, del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, se ha dispuesto lo siguiente:

“Visto el Expte: 20260317/007558 del Registro Civil de Navalmoral de la Mata para la celebración de matrimonio ante esta Alcaldía, y en el que aparecen como contrayentes D. Yanquele Yamil Fajardo Villanueva y D.ª Gloribet María Torres Lamedá.

Visto el Art. 51 del Código Civil, así como la Instrucción de 26 de enero de 1995 de la Dirección General de los Registros y del Notariado.

HE RESUELTO:

Delegar en la Concejala de este Ayuntamiento D.ª Cristina Marcos Sarró, la facultad de autorizar el referido matrimonio, a celebrar el día 27 de junio de 2026”.

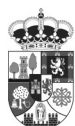
En el acta de autorización se hará constar la presente delegación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Navalmoral de la Mata, 18 de junio de 2026

Enrique Hueso Retamosa

ALCALDE



Miércoles, 24 de junio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Serrejón

ANUNCIO. Delegación de funciones de Alcaldía en el Primer Teniente de Alcalde.

Visto que esta Alcaldía tiene previsto no poder asistir a la Sesión Plenaria Ordinaria que se celebrará el día 25 de junio de 2026 a las 19 horas.

Considerando que, conforme a la normativa de régimen local, corresponde a los Tenientes de Alcalde sustituir al Alcalde, por el orden de su nombramiento, en los casos de vacante, ausencia, enfermedad o impedimento, siendo necesaria delegación expresa en los supuestos de ausencia, enfermedad o impedimento.

Considerando lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en los artículos 43, 44, 46 y 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

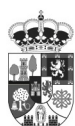
En uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, RESUELVO:

Primero. Delegar en don Francisco Javier González Bejarano Primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, por ausencia, durante la celebración del Pleno Ordinario que se celebrará en este Ayuntamiento (Serrejón) el día 25 de junio de 2026 a las 19:00 horas.

Segundo. La presente delegación por ausencia surtirá efectos sólo para la celebración de la sesión de pleno ordinaria, del día 25 de junio de 2026 y finalizará automáticamente cuando finalice la misma, sin necesidad de resolución expresa.

Tercero. Notificar la presente resolución a la persona interesada, entendiéndose aceptada la delegación si en el plazo de tres días hábiles desde su notificación no manifiesta expresamente su rechazo.

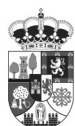
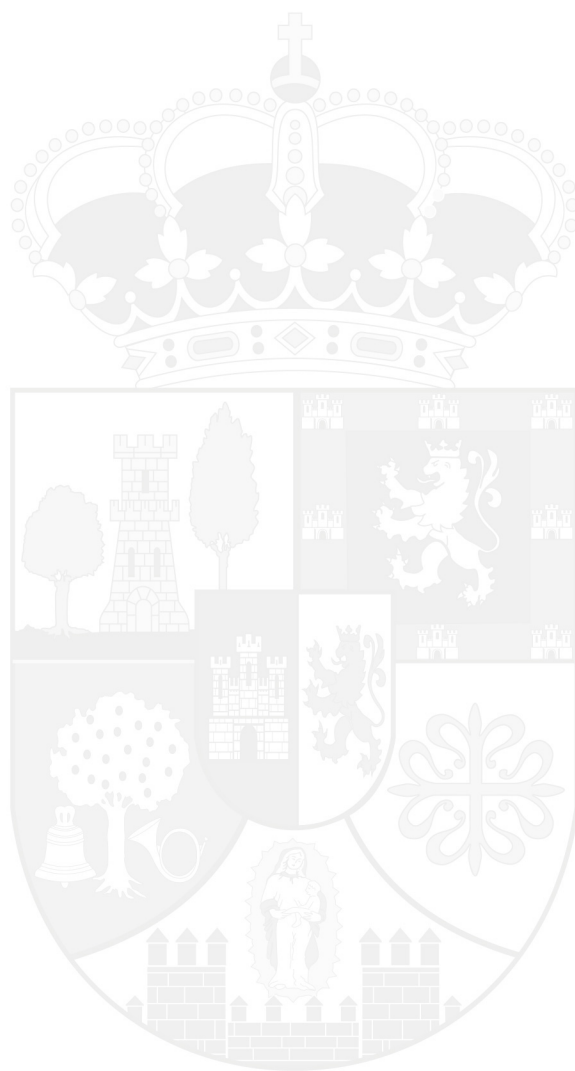
Cuarto. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y, en su caso, en el tablón de anuncios y sede electrónica municipal.



Miércoles, 24 de junio de 2026

Quinto. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

Serrejón, 22 de junio de 2026
Nélida Martín Hernández
ALCALDESA



Miércoles, 24 de junio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Valverde de la Vera

ANUNCIO. Texto regulador del precio público por la prestación de servicios y actividades en las instalaciones deportivas, así como la utilización de las mismas.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 18/06/2026, acordó: Aprobar el texto regulador del precio público por la prestación de servicios y actividades en las instalaciones deportivas, así como la utilización de las mismas, en los términos que contiene el anexo del presente anuncio.

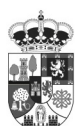
Contra el presente Acuerdo que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Valverde de la Vera, 22 de junio de 2026

María Esperanza Mayero Sánchez

ALCALDESA



Miércoles, 24 de junio de 2026



Ayuntamiento de Valverde de la Vera

Expediente n.º: 237/2026

PROPUESTA

TEXTO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS , ASÍ COMO LA UTILIZACIÓN DE LAS MISMAS, DEL AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE LA VERA

Artículo 1. CONCEPTO Y RÉGIMEN JURÍDICO

Los precios públicos son contraprestaciones pecuniarias que se producen por la prestación de servicios o realización de actividades efectuadas en régimen de Derecho Público cuando, prestándose también tales servicios o actividades por el sector privado, sean de solicitud voluntaria por parte de las Entidades Locales.

En uso de la potestad reglamentaria conferida a las Entidades Locales por el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, será posible establecer y modificar precios públicos mediante acuerdo del Pleno de la corporación, conforme dispone el artículo 47 del Texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales en concordancia con el artículo 22.2.q) de la Ley de Bases del Régimen Local.

El establecimiento y ordenación de precios públicos se circunscribe al régimen jurídico recogido en los artículos 41 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y por el presente texto regulador se establece el precio público por la prestación de servicios y actividades en las instalaciones deportivas , así como la utilización de las mismas, del ayuntamiento de Valverde de la Vera.

Artículo 2. MODALIDADES

Constituye el hecho por lo que las personas estarán obligadas al pago la prestación de servicios y actividades en las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Valverde de la Vera, así como la utilización de las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Valverde de la Vera.

Artículo 3. OBLIGADOS AL PAGO

Estarán obligadas al pago aquellas personas que reciban la prestación de servicios y actividades en las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Valverde de la Vera, así como aquellas que utilicen de las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Valverde de la Vera, previamente autorizadas.

Artículo 4. INICIO DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO.

Se produce en el mismo momento de iniciar la prestación de servicios y actividades en las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Valverde de la Vera, así como la utilización de las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Valverde de la Vera.

Artículo 5. OBLIGACIONES FORMALES

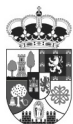
- Las personas físicas o jurídicas y las Entidades interesadas, vendrán obligadas a solicitar la prestación de servicios o actividades en las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Valverde de la Vera, así como la utilización de las instalaciones

Ayuntamiento de Valverde de la Vera

Plza. de España, 1, Valverde de la Vera. 10490 (Cáceres). Tfno. 927567110. Fax: 927566590



Cód. Verificación: 6E7ECX9E0C6H7CHLZYLG30AM
Verificación: <https://valverdelavera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5



Miércoles, 24 de junio de 2026



Ayuntamiento de Valverde de la Vera

- deportivas del Ayuntamiento de Valverde de la Vera.
- b) Previa autorización, deberán acreditar el pago de la tarifa, mediante autoliquidación u otros sistemas autorizados.
 - c) Estarán obligados a acreditar las distintas situaciones que las tarifas impongan para aplicar la cuota tributaria, así como las bonificaciones y exenciones, con documentos como: D.N.I., pasaporte, libro de familia, certificado de nacimiento, carnet de conducir.
 - d) Para el caso de familia numerosa deberán acreditar que reúnen los requisitos expresados en Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, con el título oficial en vigor.
 - e) Las autorizaciones que se concedan tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la autorización sin derecho a devolución o indemnización de clase alguna.
 - f) En los casos de que una solicitud sea realizada por un menor de edad deberá ir acompañada con una autorización de los padres, o tutores, que podrá ser para un solo uso o para un determinado plazo, siendo revocable en cualquier momento.
 - g) Los servicios y actividades, así como la utilización de las instalaciones deportivas se realizarán en los horarios establecidos por el Ayuntamiento de Valverde de la Vera.

Artículo 6. FIJACIÓN DE LA CUANTÍA.

La cuantía será la fijada en la tarifa contenida en el ANEXO, para cada uno/a de los distintos/as servicios, actividades o utilidades.

Las cuantías resultante de los anexos podrán tener una sola reducción de la cuantía con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8 de la presente ordenanza, en el caso de tener derecho a más de una sólo se aplicará la más beneficiosa para el usuario.

La cuantía del abono de temporada por familia numerosa no se le podrá aplicar ninguna reducción.

Artículo 7. SUPUESTO DE NO OBLIGACIÓN DE PAGO.

El acceso al recinto de la Piscina Municipal será gratuito para las personas menores de 3 años, que vayan acompañados de un/a tutor/a, previa acreditación por medio cualquiera de los siguientes documentos:

- D.N.I.
- Pasaporte
- Libro de familia.
- Certificado de nacimiento.

Artículo 8. REDUCCIONES DE LA CUANTÍA.

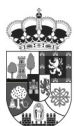
1. Tendrán una reducción de la cuantía del 10% las personas con discapacidad que cuenten con un grado de minusvalía igual o superior al 33%, y que acrediten de esta circunstancia, para lo que deben presentar en taquilla los siguientes documentos:

- D.N.I. o pasaporte.
- Certificado vigente de minusvalía expedido por el Centro Base de Minusválidos correspondiente a su lugar de residencia, donde se indique la condición de minusválido, su grado de discapacidad y movilidad, así como la minusvalía que

Cód. Verificación: 6FZEX9CQCBHTCHLZYLG3QAM
Verificación: <https://valverdedelavera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5

Ayuntamiento de Valverde de la Vera

Plza. de España, 1, Valverde de la Vera. 10490 (Cáceres). Tfno. 927567110. Fax: 927566590



Miércoles, 24 de junio de 2026



Ayuntamiento de Valverde de la Vera

- padece y sí es definitiva o reversible.
2. Tendrán una reducción de la cuantía del 10% las personas mayores de 65 años, previa acreditación por medio cualquiera de los siguientes documentos:
- D.N.I.
 - Pasaporte.
 - Carnet de conducir.
3. Tendrán una reducción de la cuantía del 20% las personas empadronados en la localidad de Valverde de la vera , para las sesiones de un hora y el abono del mes del gimnasio, previa acreditación de oficio.

Artículo 9. COBRO Y GESTIÓN

- a) El Precio Público por la prestación de servicios o actividades en las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Valverde de la Vera así como la utilización de las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Valverde de la Vera, se exigirá con una autoliquidación.
- b) Los obligados al pago deberán practicar la autoliquidación en los impresos habilitados por la Administración Municipal o en las aplicaciones informáticas y realizar su ingreso a favor del Ayuntamiento de Valverde de la Vera, lo que se deberá acreditar en el momento de presentar la correspondiente solicitud.
- c) La autoliquidación presentada tendrá carácter provisional y en el plazo de quince días, si no existe ninguna observación por parte del Ayuntamiento de Valverde de la Vera será la liquidación definitiva.
- d) En los casos que el Ayuntamiento lo autorice, podrá sustituirse la autoliquidación por el sistema de ticket, abonándose en efectivo o por el sistema telemático que considere, entre ellos el pago con tarjeta, antes de la entrada en la instalación, que tendrá la consideración de autorización y liquidación definitiva.

Artículo 10 REPARACIÓN DE DAÑOS

Cuando la utilización lleve aparejada la destrucción o deterioro de las instalaciones o bienes, el causante estará obligado al reintegro del coste total de los gastos ocasionados. Si los daños fueran irreparables el Ayuntamiento de Valverde de la Vera será indemnizado en cuantía igual al valor del bien destruido o al importe del deterioro de lo dañado.

El Ayuntamiento de Valverde de la Vera podrá exigir los avales que considere necesarios para garantizar el uso adecuado de las instalaciones.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente texto regulador será ejecutivo el día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Con la entrada en vigor de presente texto regulador quedas derogadas expresamente, una vez se cumplan los trámites legalmente establecidos, las siguientes ordenanzas fiscales:

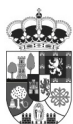
- La ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CASAS DE BAÑOS, DUCHAS, PISCINAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS, y la

Ayuntamiento de Valverde de la Vera

Plza. de España, 1, Valverde de la Vera. 10490 (Cáceres). Tfno. 927567110. Fax: 927566590



Cód. Verificación: 6E2ECX9E0C6BHTCHLZYLG3DAM
Verificación: <https://valverdedelavera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5



Miércoles, 24 de junio de 2026



Ayuntamiento de Valverde de la Vera

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GIMNASIO MUNICIPAL publicada en el B.O.P. de Cáceres el día Jueves 1 Diciembre 2005 - N.º 230.

- La ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PÁDEL Y CONDICIONES DE USO DE LAS INSTALACIONES, publicado en el B.O.P. de Cáceres el día Miércoles 7 Mayo 2014 - N.º 86

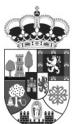
Así mismo, quedarán derogadas cualquier disposición reglamentaria, que existentes por el mismo hecho imponible una vez se cumplan los trámites legalmente establecidos

Cód. Verificación: 6E7ECX9E0C6HTCHLZYLG3DAM
Verificación: <https://valverdelavera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 5



Ayuntamiento de Valverde de la Vera

Plza. de España, 1, Valverde de la Vera. 10490 (Cáceres). Tfno. 927567110. Fax: 927566590



Miércoles, 24 de junio de 2026



Ayuntamiento de Valverde de la Vera

ANEXO

1. GIMNASIO

- | | |
|--|---------|
| - Sesión de una hora | 3,00 € |
| - Abono un mes | 25,00 € |
| - Alquiler de sala 12 sesiones, que caducarán al mes | 35,00 € |
| - Actividades con monitor 8 sesiones, que caducarán al mes | 12,00 € |

2. PÁDEL

- | | |
|------------------------------|---------|
| - Sesión de una hora sin luz | 8,00 € |
| - Sesión de una hora con luz | 10,00 € |

La autorización se realizará nominativamente para 4 personas como máximo.

3. PISCINA MUNICIPAL

DIARIA

- | | |
|---------------|--------|
| - Por persona | 3,00 € |
|---------------|--------|

ABONO MENSUALES

- | | |
|---------------|---------|
| - Por persona | 30,00 € |
|---------------|---------|

ABONO TEMPORADA

- | | |
|------------------------|----------|
| - Por persona | 40,00 € |
| - Familia numerosa (1) | 150,00 € |

(1) El abono de familia numerosa, integrará aquellas personas que tengan la condición de familia numerosa conforme al artículo 3 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, con el título oficial en vigor.

En Valverde de la Vera a fecha de la firma electrónica.

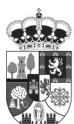
LA ALCALDESA

Ayuntamiento de Valverde de la Vera

Plza. de España, 1, Valverde de la Vera. 10490 (Cáceres). Tfno. 927567110. Fax: 927566590



Cód. Verificación: 6E7ECX9E0C8HTCHLZYLG30AM
Verificación: <https://valverdedela Vera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5



Miércoles, 24 de junio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Valverde de la Vera

ANUNCIO. Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 11/2026, en la modalidad de Crédito extraordinario, financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería.

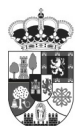
Aprobado inicialmente por el Pleno de esta entidad, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 18/06/2026, el expediente de modificación de Crédito en la modalidad Crédito extraordinario n.º 11/2026 financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 18/06/2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad,

<http://valverdedelavera.sedelectronica.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Valverde de la Vera, 22 de junio de 2026
María Esperanza Mayero Sánchez
ALCALDESA



Miércoles, 24 de junio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Valverde de la Vera

ANUNCIO. Acuerdo definitivo sobre la derogación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y eliminación de los mismos (B.O.P. de Cáceres N.º.230 de 1 de diciembre de 2005)

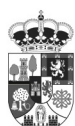
Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la derogación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y eliminación de los mismos (B.O.P. de Cáceres Núm.230 de 1 de diciembre de 2005), en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con sede en Cáceres.

Valverde de la Vera, 22 de junio de 2026

María Esperanza Mayero Sánchez

ALCALDESA



Miércoles, 24 de junio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Valverde de la Vera

ANUNCIO. Aprobación inicial de la derogación de la Ordenanza municipal reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de casas de baños, duchas, piscinas e instalaciones deportivas publicada en el B.O.P. el Jueves 1 Diciembre 2005.

Aprobado inicialmente, por acuerdo del Pleno en la sesión extraordinaria y urgente el día 18/06/2026, la derogación de la Ordenanza municipal reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de casas de baños, duchas, piscinas e instalaciones deportivas y otros servicios análogos, se procede a su publicación para información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

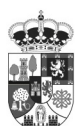
A su vez, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica,

<http://valverdedelavera.sedelectronica.es>

Valverde de la Vera, 22 de junio de 2026

María Esperanza Mayero Sánchez

ALCALDESA



Miércoles, 24 de junio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Valverde de la Vera

ANUNCIO. Aprobación inicial de la derogación de la Ordenanza municipal reguladora del precio público por la prestación del servicio de gimnasio municipal publicada en el B.O.P. de Cáceres el jueves 16 diciembre 2010 - n.º 240.

Aprobado inicialmente, por acuerdo del Pleno en la sesión extraordinaria y urgente el día 18/06/2026, la derogación de la Ordenanza municipal reguladora del precio público por la prestación del servicio de gimnasio municipal, se procede a su publicación para información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

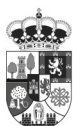
A su vez, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica:

<http://valverdedelavera.sedelectronica.es>.

Valverde de la Vera, 22 de junio de 2026

María Esperanza Mayero Sánchez

ALCALDESA



Miércoles, 24 de junio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Valverde de la Vera

ANUNCIO. Aprobación inicial de la derogación de la Ordenanza municipal reguladora del precio público por la prestación servicio de pádel y condiciones de uso de las instalaciones publicado en el B.O.P. de Cáceres el día miércoles 7 Mayo 2014 - n.º 86.

Aprobado inicialmente, por acuerdo del Pleno en la sesión extraordinaria y urgente el día 18/06/2026, la derogación de la Ordenanza municipal reguladora del precio público por la prestación del servicio de pádel y condiciones de uso de las instalaciones, se procede a su publicación para información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

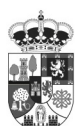
A su vez, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de:

<http://valverdedelavera.sedelectronica.es>

Valverde de la Vera, 22 de junio de 2026

María Esperanza Mayero Sánchez

ALCALDESA



Miércoles, 24 de junio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Valverde de la Vera

ANUNCIO. Aprobación inicial de la derogación de la Ordenanza municipal reguladora del precio público por la prestación del servicio de campo fútbol 7 y condiciones de uso de las instalaciones, publicado en el B.O.P. de Cáceres el viernes 21 de noviembre de 2014.

Aprobado inicialmente, por acuerdo del Pleno en la sesión extraordinaria y urgente el día 18/06/2026, la derogación de la Ordenanza municipal reguladora del precio público por la prestación del servicio de campo fútbol 7 y condiciones de uso de las instalaciones se procede a su publicación para información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

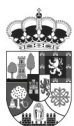
A su vez, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica:

<http://valverdedelavera.sedelectronica.es>.

Valverde de la Vera, 22 de junio de 2026

María Esperanza Mayero Sánchez

ALCALDESA



Miércoles, 24 de junio de 2026

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad Rivera de Fresnedosa

ANUNCIO. Acta de constitución del tribunal para el Análisis, deliberación y resolución de las reclamaciones y alegaciones presentadas por los aspirantes para la selección de un/a trabajador/a social de esta Mancomunidad

De conformidad con las Bases reguladoras del proceso selectivo convocado por la Mancomunidad Integral Rivera de Fresnedosa para la provisión de una plaza de Trabajador/a Social, se hace público que el Tribunal de Selección, reunido en sesión celebrada al efecto, ha procedido al estudio, análisis y resolución de las reclamaciones y alegaciones presentadas por los aspirantes en relación con el ejercicio correspondiente a la fase de oposición realizado el día 3 de junio de 2026.

Una vez examinadas todas las solicitudes formuladas dentro del plazo establecido y valoradas las cuestiones planteadas por los interesados, el Tribunal ha adoptado los acuerdos oportunos reflejados en el acta correspondiente, resolviendo las reclamaciones y alegaciones presentadas y procediendo a la determinación definitiva de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en la citada prueba.

En consecuencia, el Tribunal ha acordado elevar a definitivas las calificaciones de la fase de oposición y proponer su publicación en el Tablón de Anuncios y en la Sede Electrónica de la Mancomunidad Integral Rivera de Fresnedosa, a los efectos oportunos y de conformidad con lo previsto en las bases de la convocatoria.

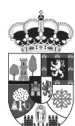
Las personas interesadas podrán consultar el contenido íntegro del Acta del Tribunal, así como las calificaciones definitivas de la fase de oposición, en los medios oficiales de publicidad de esta Entidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos procedentes.

Torrejoncillo, 23 de junio de 2026

Mónica Martín Sánchez

PRESIDENTA



Miércoles, 24 de junio de 2026

Firmado
o por
MARQUE
Z
SILVA
VIDAL
-
***653
5** el
día
22/06/
2026



Mancomunidad Rivera de Fresnedosa

ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL TRIBUNAL Y VALORACIÓN DE LAS RECLAMACIONES FOORMULADAS

En Torrejoncillo, a 22 de junio de 2026.

Firmado
por
MOLANO
BREÑA
SARA -
DNI
***6176*
* el día
22/06/20
26 con
un
certific

Siendo las 10:00 horas del día citado anteriormente se reúne el tribunal de selección a los efectos de resolver las reclamaciones formuladas al examen tipo test realizado en fecha 3 de junio de 2026 para la provisión de la plaza de trabajador/a social, siendo sus integrantes los siguientes:

PRESIDENTA: María Elena Barrientos González.

VOCALES:

Marta González Quijada.

Sara Molano Breña.

Aránzazu Fernández Casares.

Ana Isabel Sánchez Antúnez.

SECRETARIO: Vidal Márquez Silva.

Como observadora sindical de UGT Mª Concepción Paule Rodríguez.

Firmado
o por
SANCHE
Z
ANTUNE
Z ANA
ISABEL
- DNI

Reunidos de forma telemática, a la hora citada anteriormente, los integrantes del Tribunal calificador, y con el quorum legalmente exigido, se procede a valorar las reclamaciones formuladas en tiempo y forma, a contar desde la publicación de los resultados de la oposición en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres en fecha 8 de junio de 2026.

RECLAMACIÓN FORMULADA POR MARÍA LUISA GONZÁLEZ RAMOS

RECLAMACIÓN DE LA PREGUNTA N° 11

Por los miembros del tribunal de selección se procede al estudio de la reclamación presentada por la aspirante en fecha 9 de junio de 2026, registro de entrada 2026-E-RE-710.

Se procede a revisar nuevamente la puntuación asignada a la aspirante ratificándose en la misma, quedando constancia de que las preguntas reserva sólo se contarán en el caso de que hubiera que anularse alguna de las principales, lo cual no ha ocurrido.

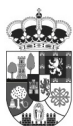
Firmado
por
BARRIENT
OS
GONZALEZ
MARIA
ELENA -
DNI
***7949*
* el día
22/06/20
26 con
un
certific

En relación a la pregunta n° 11, el tribunal, por unanimidad, considera que no procede la estimación de la reclamación formulada, dado que DECRETO 110/2021, de 22 de septiembre, por el que se regulan las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias, dice textualmente:

"Estar empadronadas y residir legal y efectivamente en alguno de los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura con una antigüedad de, al menos, seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud."

Mancomunidad Rivera de Fresnedosa

Plaza Mayor, 1 - 2ª Planta, Torrejoncillo. 10830 (Cáceres). Tfno. 927303090. Fax:



Miércoles, 24 de junio de 2026

Firmado por
MARQUEZ
SILVA
VIDAL



Mancomunidad Rivera de Fresnedosa

***653
5** el
día
22/06/
2026

Resultando incompletas las otras dos opciones dadas (A y C), puesto que en ninguna de ellas se hace referencia a la residencia efectiva, solo al empadronamiento y a la residencia legal en los municipios.

Por lo que se refiere a la respuesta C, es igualmente incompleta por cuanto no incluye, como hemos reflejado anteriormente, la residencia efectiva.

Firmado por
MOLANO
BREÑA
SARA -
DNI
***6176*
* el día
22/06/20
26 con
un
certific

Del mismo modo, el tribunal acuerda aceptar la pretensión de la solicitante de acceder a su plantilla original de respuestas.

RECLAMACIÓN FORMULADA POR JUAN CARLOS MENDEZ RAMOS

Por los miembros del tribunal de selección se procede al estudio de la reclamación presentada por la aspirante en fecha 10 de junio de 2026, registro de entrada 2026-E-RE-715.

RECLAMACIÓN PREGUNTA Nº 11

En relación a la pregunta nº 11, la reclamación es sustancialmente similar a la resuelta anteriormente, por lo que el tribunal, por unanimidad, considera que no procede la estimación de la reclamación formulada por los mismos motivos, dado que DECRETO 110/2021, de 22 de septiembre, por el que se regulan las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias, dice textualmente:

“Estar empadronadas y residir legal y efectivamente en alguno de los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura con una antigüedad de, al menos, seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.”

Resultando incompletas las otras dos opciones dadas (A y C), puesto que en ninguna de ellas se hace referencia a la residencia efectiva, solo al empadronamiento y a la residencia legal en los municipios.

Por lo que se refiere a la respuesta C, es igualmente incompleta por cuanto no incluye, como hemos reflejado anteriormente, la residencia efectiva.

RECLAMACIÓN PREGUNTA Nº 21

El aspirante considera la respuesta correcta la A si bien la respuesta correcta es el C, siendo la estructura del estatuto de autonomía de Extremadura la siguiente:

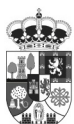
Firmado por
GONZALEZ
EZ
QUIJADA
MARTA
-
***112
0** el
día

Preámbulo	1-7
• Título preliminar	1-5
Capítulo I. Disposiciones generales	6-7
Capítulo II. Derechos, deberes y principios rectores	8-14
• Título I. De las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura	15-48
• Título II. De las instituciones de Extremadura	16-23
Capítulo I. De la Asamblea de Extremadura	24-30
Capítulo II. Del Presidente de Extremadura	31-39
Capítulo III. De la Junta de Extremadura y de la Administración	31-36
Sección 1.ª Del Gobierno de la Comunidad Autónoma	37-39
Sección 2.ª De la Administración de la Comunidad Autónoma	

Firmado por
BARRIENTOS
GONZALEZ
MARIA
ELENA -
DNI
***7949*
* el día
22/06/20
26 con
un
certific

Mancomunidad Rivera de Fresnedosa

Plaza Mayor, 1 - 2ª Planta, Torrejoncillo. 10830 (Cáceres). Tfno. 927303090. Fax:



Miércoles, 24 de junio de 2026

Firmado
por
MARQUE
Z
SILVA
VIDAL



Mancomunidad Rivera de Fresnedosa

***653
5** el
día
22/06/
2026

Firmado
por
MOLANO
BREÑA
SARA -
DNI
***6176*
* el día
22/06/20
26 con
un
certific

Firmado
por
SANCHE
Z
ANTUNE
Z ANA
ISABEL
- DNI

Firmado
por
GONZAL
EZ
QUIJAD
A
MARTA
-
***112
0** el
día

Firmado
por
BARRIENT
OS
GONZALEZ
MARIA
ELENA -
DNI
***7949*
* el día
22/06/20
26 con
un
certific

Capítulo IV. Del ejercicio y control de los poderes de la Comunidad	40 -44
Capítulo V. De otras instituciones estatutarias	45 -48
• Título III. Del Poder Judicial en Extremadura	49 -52
• Título IV. De la organización territorial	53 -60
• Título V. De las relaciones institucionales de la Comunidad Autónoma	61 -72
Capítulo I. De las relaciones con las instituciones del Estado	62 -64
Capítulo II. De las relaciones con otras Comunidades Autónomas	65 -67
Capítulo III. De la acción exterior de Extremadura	68 -72
• Título VI. De la economía y de la hacienda	73 -90
Capítulo I. De la Economía de Extremadura	73 -76
Capítulo II. De la Hacienda Pública de Extremadura	77 -85
Sección 1.ª Del Presupuesto y del gasto público	78 -79
Sección 2.ª De los recursos financieros	80 -83
Sección 3.ª Del patrimonio y del crédito público	84 -85
Capítulo III. De las relaciones con la Hacienda del Estado	86 -90
• Título VII. De la reforma del Estatuto	91
• Disposiciones adicionales (7)	
• Disposición derogatoria (1)	
• Disposición final (1)	

En ningún caso la respuesta correcta puede ser la A, por cuando expresa 8 títulos, sin distinguir el título preliminar del resto de los 7 títulos de texto, además de expresar la existencia de una disposición transitoria que no existe en el texto del estatuto de autonomía de Extremadura, por lo que se desestima la reclamación del aspirante por unanimidad del tribunal de selección.

RECLAMACIÓN PREGUNTA N° 22

El aspirante impugna la referida pregunta por entenderla que no forma parte del temario de la oposición, si bien en el tema 3 del temario general se denomina "El Estatuto de autonomía de Extremadura. Relaciones entre entes territoriales. Autonomía municipal y tutela." Refiriéndose la pregunta a cuáles son esos entes territoriales que recoge el estatuto, siendo la respuesta recogida expresamente en el artículo 53 del referido texto, por lo que no se estima la reclamación del aspirante por unanimidad del tribunal de selección.

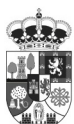
RECLAMACIÓN FORMULADA POR ANDREA GAÑÁN CRISTOS

RECLAMACIÓN PREGUNTA N° 44

En respuesta a la solicitud de revisión de la pregunta número 44 en relación a "la ayuda para facilitar y promover el regreso a Extremadura de personas extremeñas en el exterior y de su unidad familiar" esta pregunta se encuentra encuadrada en el tema 29 del temario, basados en la legislación que a continuación se detalla:

Mancomunidad Rivera de Fresnedosa

Plaza Mayor, 1 - 2ª Planta, Torrejoncillo. 10830 (Cáceres). Tfno. 927303090. Fax:



Miércoles, 24 de junio de 2026

Firmado por
MARQUEZ
SILVA
VIDAL



Mancomunidad Rivera de Fresnedosa

***653
5** el
día
22/06/
2026

Firmado por
MOLANO
BREÑA
SARA -
DNI
***6176*
* el día
22/06/20
26 con
un
certific

Firmado por
SANCHEZ
ANTUNEZ
ANA
ISABEL
- DNI

Firmado por
GONZALEZ
QUIJADA
MARTA
-
***112
0** el
día

Firmado por
BARRIENTOS
GONZALEZ
MARIA
ELENA -
DNI
***7949*
* el día
22/06/20
26 con
un
certific

- DECRETO del Presidente 5/2020, de 18 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para facilitar el retorno a Extremadura de las personas extremeñas en el exterior y sus familias.

- RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se convocan ayudas del Programa I para facilitar el retorno a Extremadura de las personas extremeñas en el exterior y sus familias, para el ejercicio 2026.

- RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se convocan ayudas del Programa I para facilitar el retorno a Extremadura de las personas extremeñas en el exterior y sus familias, para el ejercicio 2025.

La base de su reclamación se sustenta en el temario que entra en la convocatoria comprende el Artículo 3 del Capítulo I "Objeto, programas, personas beneficiarias, definiciones, convocatoria y financiación", el Artículo 20 del Capítulo Primero "Personas beneficiarias del Programa I. Ayudas para facilitar el retorno a Extremadura de las personas extremeñas en el exterior y sus familias" y el Artículo 23 del Capítulo Primero "Personas beneficiarias del Programa II. Ayudas para facilitar el retorno a Extremadura de los extremeños en el exterior por graves perturbaciones económicas en el lugar de procedencia consecuencia de situaciones excepcionales y de fuerza mayor".

En su reclamación realiza una interpretación subjetiva y personal del temario que entra, sin atender a la literalidad del enunciado del tema 29 donde en su primera parte, coincide con el título del Decreto 5/2020, de 18 de junio, así como de las diferentes Resoluciones para los ejercicios 2026 y 2025, este último aún vigente.

El tema 29 y la legislación en la que se sustenta tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las ayudas destinadas a facilitar el retorno a Extremadura de las personas extremeñas en el exterior y de los familiares a su cargo que integren la unidad familiar, así como de las personas extremeñas en el exterior que por graves perturbaciones económicas en el lugar de procedencia, consecuencia de situaciones excepcionales y de fuerza mayor, deban retornar a Extremadura.

El citado tema se basa en la legislación anteriormente expuesta dónde se recogen las bases y principios de las ayudas para el retorno a Extremadura, encontrándose, por lo tanto, acorde a temario.

Por todo lo anteriormente expuesto, este Tribunal, por unanimidad, DESESTIMA la solicitud de anulación de la pregunta número 44 del ejercicio.

RECLAMACIÓN PREGUNTA N.º 13

En relación a la pregunta n.º 13, el tribunal, por UNANIMIDAD, acuerda desestimar la alegación formulada, dado que la Agencia Extremeña de la Vivienda, el urbanismo y el territorio se extinguió oficialmente el 28 de septiembre por el DECRETO 299/2007. Su ley de creación fue derogada formalmente meses después, el 27 de mayo del 2008, a través de la Ley 1/2008 de entidades públicas de la Junta de Extremadura.

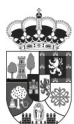
Por todo ello, la figura del Presidente de dicho organismo es inexistente, no procediendo a dar por válida la respuesta A) de la pregunta n.º 13.

RECLAMACIÓN PREGUNTA N.º 11

En relación a la pregunta n.º 11, el tribunal, por UNANIMIDAD acuerda desestimar la alegación formulada, dado que DECRETO 110/2021, de 22 de septiembre, por el que se regulan las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias, dice textualmente:

Mancomunidad Rivera de Fresnedosa

Plaza Mayor, 1 - 2ª Planta, Torrejoncillo. 10830 (Cáceres). Tfno. 927303090. Fax:



Miércoles, 24 de junio de 2026



Mancomunidad Rivera de Fresnedosa

Firmado por
MARQUEZ
SILVA VIDAL

***653
5** el día
22/06/
2026

"Estar empadronadas y residir legal y efectivamente en alguno de los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura con una antigüedad de, al menos, seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud."

Resultando incompletas las otras dos opciones dadas (A y C), puesto que en ninguna de ellas se hace referencia a la residencia efectiva, solo al empadronamiento y a la residencia legal en los municipios.

La única respuesta que determina el cumplimiento del requisito para ser beneficiario es la B), dado que se refleja la obligatoriedad de tener residencia efectiva, además de estar empadronados, por lo cual las otras dos respuestas no cumplen el requisito de ser beneficiario.

El apunte del requisito de extremeños retornados a quienes la antigüedad no será exigible, es una de las acepciones de la ley, no es la globalidad de la población.

Por lo que se refiere a la respuesta C, es igualmente incompleta por cuanto no incluye, como hemos reflejado anteriormente, la residencia efectiva.

Firmado por
MOLANO
BREÑA
SARA -
DNI
***6176*
* el día
22/06/20
26 con
un
certific

Firmado por
SANCHEZ
ANTUNE
Z ANA
ISABEL
- DNI

Una vez resueltas todas las reclamaciones formuladas y sin que se hayan modificado las puntuaciones asignadas en el examen tipo test realizado en fecha 3 de junio de 2026, se elevan a definitiva las puntuaciones otorgadas a la fase de oposición, otorgando un plazo de 5 días hábiles a los aspirantes que hayan alcanzado la puntuación mínima de 5 para presentar los documentos acreditativos de los méritos alegados, a contar desde la fecha de publicación de la presente acta en el BOP, de conformidad con la base 11ª de las bases de selección, publicando nuevamente las puntuaciones otorgadas en el examen tipo test a modo de recordatorio de los aspirantes.

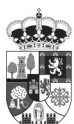
Firmado por
GONZALEZ
QUIJANA
MARTIN
- ***6176*
0** el día
22/06/20
26 con
un
certific

Firmado por
BARRIENTOS
GONZALEZ
MARIA
ELENA
DNI
***794*
* el día
22/06/20
26 con
un
certific

PELLIDOS Y NOMBRE	DNI	NOTA
ALCON GOMEZ, ESTHER	...114...	5,4
ADMEIDA RODRIGUEZ, AURORA M	...127...	2,7
CABALLERO PALOMINO, CLARA	...132...	3,2
CRUZ SOBRADO, Mª ESMERALDA	...402...	2,3
FERNANDEZ FERNANDEZ, CARMEN	...094...	6,9
FIGUERO MONTERO, ELISA	...039...	NO presentada
GALAN GONZÁLEZ, LAURA	...019...	2,4
GAÑAN CRISTOS, ANDREA	...414...	7,5
GARCIA AMADO, Mª ELENA	...766...	3
GARCIA SANCHEZ, JORGE	...780...	2,3
GONZÁLEZ RAMOS, Mª LUISA	...775...	4,8
GUILLEN CAMPOS, MARÍA DEL MAR	...057...	4,1
JULIAN ROBLEDO, Mª CRUZ	...035...	3,5
MENDEZ RAMOS, JUAN CARLOS	...015...	5
PEREZ RODRIGUEZ, YAIZA	...989...	4,4
RODRIGUEZ GORDO, ANAIS	...132...	4,9

Mancomunidad Rivera de Fresnedosa

Plaza Mayor, 1 - 2ª Planta, Torrejoncillo. 10830 (Cáceres). Tfno. 927303090. Fax:



Miércoles, 24 de junio de 2026

Firmado por
MARQUEZ
SILVA
VIDAL



Mancomunidad Rivera de Fresnedosa

***SANCHEZ GIL, MARÍA DE GRACIA

...130...

3,9

5** el
día
22/06/
2026

La Presidencia da por terminada la reunión a las 10:45 horas. Y para que quede constancia de lo tratado, yo, el Secretario, redacto Acta que someto a la firma de la Presidenta y Vocales presentes; doy fe.

En Torrejoncillo, a 22 de junio de 2026.

Firmado por
MOLANO
BREÑA
SARA -
DNI
***6176*
* el día
22/06/20
26 con
un
certific

Presidenta

Vocales

Firmas,

Secretario

Firmado por
SANCHEZ
ANTUNEZ
ANA
ISABEL
- DNI

Firmado por
GONZALEZ
QUIJADA
MARTA
-
***112
0** el
día

Firmado por
BARRIENTOS
GONZALEZ
MARIA
ELENA -
DNI
***7949*
* el día
22/06/20
26 con
un
certific

Mancomunidad Rivera de Fresnedosa

Plaza Mayor, 1 - 2ª Planta, Torrejoncillo. 10830 (Cáceres). Tfno. 927303090. Fax:

